

Jueves 19 de marzo de 2015

N° 8768

Acta de la sesión ordinaria número 8768, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las nueve horas del jueves 19 de marzo de 2015, con la asistencia de los señores: Presidenta Ejecutiva, Dra. Sáenz Madrigal; Directores: Dr. Fallas Camacho, Licda. Soto Hernández, Dr. Devandas Brenes, Lic. Barrantes Muñoz, Sr. Loría Chaves, Lic. Gutiérrez Jiménez; Subauditor, Lic. Olger Sánchez Carrillo; y Lic. Alfaro Morales, Subgerente Jurídico. Toma el acta Emma Zúñiga Valverde.

La Directora Alfaro Murillo, informó que no estará presente en esta sesión, dada la actividad en la que participa en el exterior. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

El Director Alvarado Rivera no participa en esta sesión, en vista de que participa en una actividad de capacitación en Panamá. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

El Director Gutiérrez Jiménez retrasará su llegada a esta sesión.

ARTICULO 1°

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado de esta acta.

ARTICULO 2°

Aprobación agenda.

ARTICULO 3°

Meditación a cargo del Director Barrantes Muñoz.

El Director Barrantes Muñoz señala que aprovecha el espacio para referirse a un tema que no es, precisamente, una estricta meditación, pero sirve para relevar algún tema de reflexión, hace referencia a una nota y lee: Biotex es la intersección entre la tecnología y el ámbito de la biotecnología. Hace referencia a Elizabeth Holmes, quien ha desarrollado una tecnología pionera, en la extracción y análisis de sangre sin agujas, solo son necesarias unas gotas de sangre extraídas con una toallita y una especie de 'lápiz' médico especial. La señorita Holmes abandonó sus estudios de ingeniería en la Universidad de Stanford, con 19 años, para fundar su propia empresa, denominada Theranos, una compañía hasta ahora desconocida, pero los inversionistas privados, han comprado acciones por millones de dólares, y con un objetivo claro, conseguir pruebas de sangre más simples, disponibles para todo el mundo y a bajo precio. Enfatiza en que Elizabeth Holmes, una mujer soltera de treinta años, la primera mujer que alcanza una fortuna superior a los 4.5 millones de dólares por sí misma, y la mujer más joven en entrar en la lista de las 800 personas más ricas del mundo. Lo que importa es la razón del por qué ha sucedido, esta mujer que abandona la Universidad de Stanford a los 19 años, para emprender una innovadora solución a un tema vinculado, estrictamente con el tema de la salud, funda una empresa, una compañía norteamericana; hoy día de servicios y tecnología de la salud y de laboratorios clínicos. La tecnología Theranos elimina la necesidad de que el paciente tenga que realizar múltiples viajes para recibir el resultado de los exámenes de sangre, porque mediante esa técnica, se puede

realizar cualquier combinación de pruebas, incluyendo, pruebas de seguimiento, al mismo tiempo y fácilmente con una muestra de una gota de sangre y se realizan los exámenes. Los médicos y los pacientes recibirán los resultados en un mínimo de dos horas, incluso, se pueden obtener análisis antes de que termine su visita al médico, dependiendo de la recomendación del profesional. Repite, la joven empresaria es una de las personas multimillonarias de la lista, a los 19 años abandonó las aulas de la Universidad de Stanford y con una suma inicial que recibió como estipendio de tres mil dólares, inició un experimento de clase, con la ayuda de uno de los profesores, para seguir explorando lo que hasta entonces, tenía solo como una intuición. De una historia personal enlazada con un problema por resolver y que afecta muchas personas, ella lo tuvo claro, la agresión que producen las agujas para la extracción de sangre, lo relacionó con su tío que murió de cáncer, siendo predecible, según su argumento y una enfermedad que inicio en la piel, se le extendió al cerebro, no tuvo control suficiente y no se le detectó a tiempo. La ambición de esta treintañera para por hacer del análisis de sangre, un hecho habitual y cotidiano, de modo que el control de enfermedades sea mucho más sencillo. Desde el mes de setiembre del año pasado, un sencillo kit de prueba, muy parecido al que se conoce para los diabéticos, está en una veintena de farmacias de la cadena Wairens todas en Ohio, Estados Unidos, salvo una que ella tiene promovida en su barrio en Palo Alto, California y en una entrevista con el San José Mercury News, no dudó en poner el dedo en la llaga de la polémica para promover, lo que ella denomina la mejor medicina preventiva, dice: “aquí en California puedo ir a comprar una pistola y dispararme pero no puede realizarse un test de vitamina D sin permiso, no lo entiende, es que algo que está segura que van a cambiar a tiempo”. Si todo va bien, su producto se ampliará a los 8.200 centros de la cadena Wairens, por medio de los cuales se realizan los exámenes clínicos de sangre, la farmacia lo determina con buenos ojos y a largo plazo, le generará un mayor número de ventas y un flujo más constante de clientes, lo cual es un buen antídoto en cuanto a las ventas online. El consejo de la empresa que fundó, reúne, hoy día, personalidades de todo tipo, ha llamado la atención de personas vinculadas a la alta política norteamericana y al complejo militar norteamericano en vincularse con la empresa. Aclara que no es el tema que le interesa destacar, sino por el contrario, el hecho que existe una revolución en curso, sobre un tema que va estrictamente vinculado al de la salud, en donde la tecnología se vincula directamente con él y se pone su servicio generando una solución, que en términos de costos es infinitamente menor, en comparación con lo que costaría por medio de los laboratorios tradicionales, e implica una revolución de toda la tecnología relacionada con este tema, que hasta donde entiende, es una tecnología que se terminó de desarrollar mucho en los años 60, y no ha tenido una innovación tan grande como la que tiene hoy en día. El tema le pareció interesante compartirlo, desde la perspectiva de que se pregunten, cuánto hace esta Institución para monitorear lo que son los grandes avances tecnológicos, con los que cuenta el mundo actual, se adquieren dimensiones universales en poco tiempo y, en este sentido, cuanto también se estimula el monitoreo sistemático del desarrollo tecnológico vinculado con la salud, que es el tema que le corresponde atender a la Institución, sino también en cuanto se logra estimular en términos de innovación en la Institución. Por lo que ha conversado con varias personas en la Caja y entiende que, por ejemplo, no hay una unidad que sistemáticamente monitoree el tema de la tecnología y, estos días, que ha estado reunido en la Comisión de Salud, definitivamente, el tema de la tecnología, no se puede seguir viendo como un proveedor de las necesidades comunicacionales, de los flujos de comunicación, sino debe estar en el “puro corazón” y en la esencia del modelo de prestación y en este caso concreto, se está en un tema que tiene el esquema descoordinado, porque a la fecha ha sido vigente, por medio de sus grandes laboratorios e inversiones, por ejemplo, los reactivos, todas las implicaciones que tiene el tema del diagnóstico, a partir de las

muestras de sangre, de una innovación tecnológica que implica mucho, el beneficio de las personas que permiten diagnósticos más rápidos y los agilizan, al punto de que las personas pueden ir a la farmacia o al supermercado de la esquina y ahí le hacen la toma de sangre y no solo para chequearse, si su azúcar amaneció alta o no, sino para hacer una variedad enorme de pruebas que se pueden realizar por medio de la sangre. La reflexión va en el sentido de que se pregunten, una Institución como esta que maneja tantos recursos y que tiene la tarea de atender, el tema de la salud en el país, cuanto se podría y se debería hacer, para monitorear y procurar ir incorporando los temas de innovación tecnológica, ahora que se están analizando los ajustes y el fortalecimiento del modelo de prestación de servicios en la Caja.

Interviene el Director Loría Chaves y señala que este es un tema muy pertinente, porque se siente que esta apabullante, agresivo y, definitivamente, lo que plantea don Rolando Barrantes, es en el sentido de que se tiene un esquema, que está muy sobrepasado y no corresponde a los tiempos actuales. Por ejemplo, el Dr. Hugo Chacón, en una tema denominado Medicina basada en la Evidencia, que es la que encargada de estudiar como aplicaciones o inventos, se hacen efectivos en otros países, aun así la Institución está muy rezagada y en la dirección que indica don Rolando, se tienen dos problemas fundamentales; uno, corresponde al monitoreo y dos, que está ligado a este tema, es en el sentido de que se debe modificar el esquema de la compra de equipo, no se puede con este apabullamiento de la tecnología, donde el equipo que se compra hace cuatro años, está obsoleto o bien que existen equipos mejores y que, evidentemente, no tiene sentido comprar equipos, si existe el “leasing”, donde se podrían tener contratos en que ese proveedor, esté cambiando la tecnología cada vez que se requiera, dando el mantenimiento y el soporte, así como todo el costo de su funcionamiento. Considera que esta reflexión se debe abordar, porque va ligada al tema de nuevas aplicaciones y, por otro lado, las licitaciones conllevan dos, tres o cuatro años para que se ejecuten, así como las apelaciones. Dado lo anterior, le parece que es importante valorar el esquema más adelante.

El Director Fallas Camacho se refiere a la reflexión y señala que es una de las preocupaciones reales, en una organización de esta naturaleza como lo es la Caja, lo es el avance tecnológico, en el sentido de los costos que las instituciones están teniendo. El Dr. Devandas Brenes e, inclusive, ha hecho referencia a tema y ha indicado que el problema tecnológico, debería ser considerado para efecto de la propuesta del modelo, lo cual es cierto. Cree que hay que enfatizar en el tema porque avanza en muchos campos, adicionalmente el de salud. Por lo que hay que pensar en el futuro y, en ese sentido, algunas empresas tienen grupos pensantes, analizando lo que está sucediendo en el mundo sobre esos aspectos, porque las necesidades institucionales van a aumentar y se debe prever que cambios se tendrían que producir. Por ejemplo, el Colegio de Microbiólogos se manifestaría con una técnica como la que mencionó don Rolando Barrantes, porque considerarían que se debe sustentar en elementos apropiados; sin embargo, se tienen elementos adicionales que hay que considerar y de ahí, una de las preocupaciones es que todo lo que se haga, está supeditado a elementos externos que hace falta estudiar analizar. Como se convence, es muy buena la oportunidad como para estimular la reflexión, hacia lo que es la prestación del servicio sanitario con el avance tecnológico. Existen en el mundo algunos elementos especiales que dan asesoría gratuita, sin ningún interés económico y sin fines de lucro. Por ejemplo, los alemanes están inventado un microscopio tan potente, que es capaz de analizar propiamente en la piel los lunares que se observan y, en esos términos, se tiene mucha preocupación, porque pueden ser precancerosos o cancerosos y se lograría definir el diagnóstico, sin necesidad de tomar un muestra, sino como una innovación que puede ver la circulación de la

sangre a través de las células, sin tener que realizar una biopsia, o muy dirigida a un puntito en específico. Ese tipo de aspectos, que aunque parezcan a larga distancia del país, un día llegarán a Costa Rica, por lo que vale la pena tener presente esos pensamientos con las personas, para que recapaciten con los procesos de innovación.

Se toma nota.

ARTICULO 4°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22802-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 5°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22802-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 6°

Se presenta el oficio N° GL-16.177-15, del 10 de marzo del año 2015, que firma la señora Gerente de Logística, mediante el que se atiende lo resuelto en artículo 23° de la sesión número 8765 y se presenta el informe de las contrataciones cuya previsión presupuestaria fue de un millón de dólares y el acto de adjudicación menor a dicho monto, así como contrataciones directas entre los quinientos mil dólares y un millón de dólares.

Además y como complemento se ha distribuido el oficio número GL-16.232-2015, de fecha 19 de marzo del año en curso, firmado por la ingeniera Garro Herrera.

Se deja constancia de que no participan el Gerente Financiero, la Gerente Médico y la Gerente de Infraestructura y Tecnologías, en vista de que asisten a una reunión con el BCIE (Banco Centroamericano de Integración Económica).

La presentación está a cargo de la licenciada Aguilera Marín, con base en las siguientes láminas:

- i) Competencia de Junta Directiva y de las Gerencias según previsión presupuestaria inicial en las compras realizadas en la CCSS
Gerencia de Logística.
- ii) Antecedente:
 - * Artículo 23 de la Sesión No. 8765, celebrada el 26 de febrero de 2015, en el que la Junta Directiva acuerda:

Las adquisiciones que durante el año 2014 iniciaron con una previsión presupuestaria superior a un millón de dólares y que en el acto de adjudicación el monto se redujo por debajo de un millón de dólares.

Compras directas superiores a quinientos mil dólares.

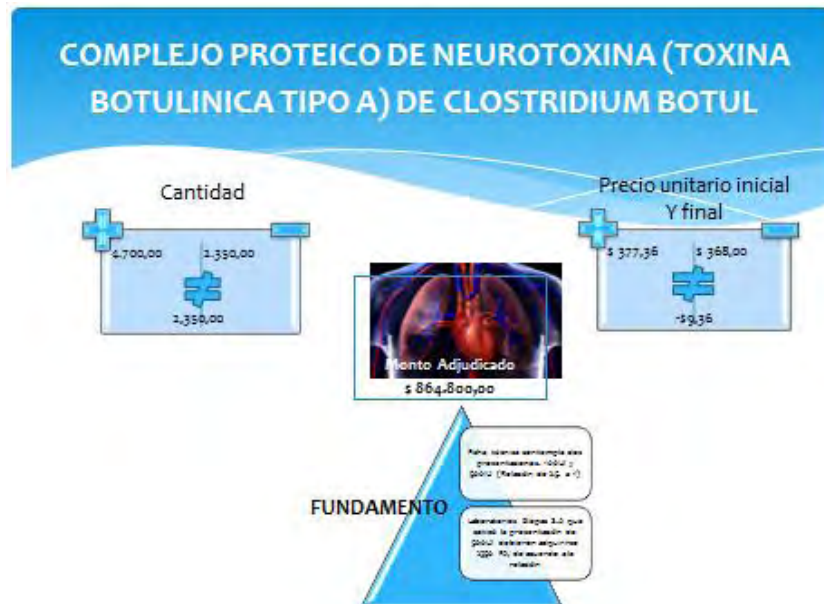
Dicho informe deberá incluir un detalle de los productos, servicios, fechas y unidades ejecutoras.

Se encarga a la Gerencia de Logística la consolidación del informe; en la presentación que ha de hacerse a la Junta Directiva participarán todos los Gerentes.”

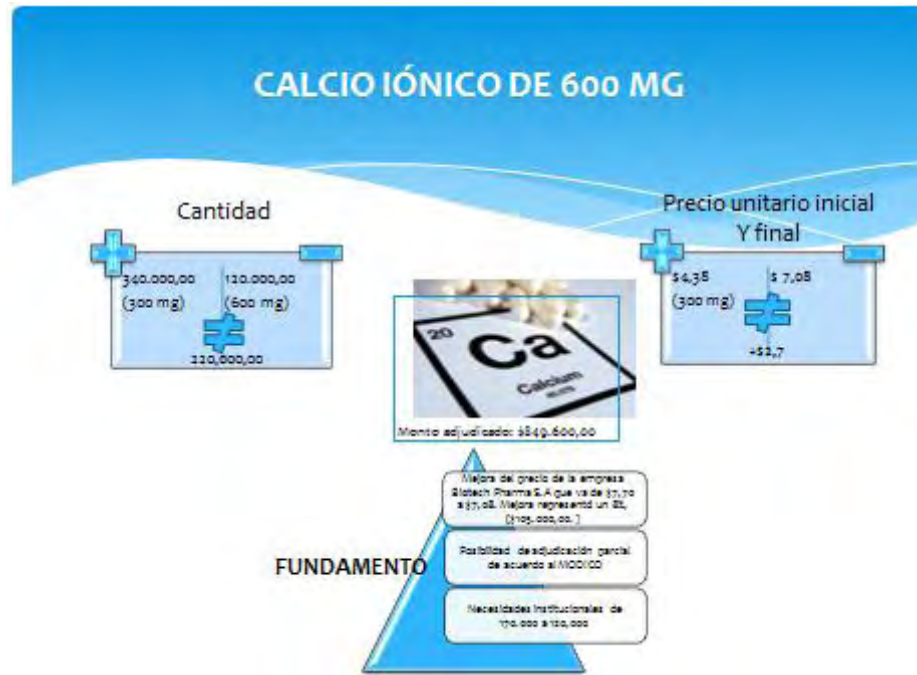
iii)



iv)



v)



vi) Alcance 2. Compras directas superiores a \$500.000

Normativa aplicable.

“Artículo 131 inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.-

“Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República:

Oferente único: Los bienes o servicios en los que se acredite que solo una persona o empresa está en condiciones de suministrar o brindar, sin que existan en el mercado alternativas que puedan considerarse idóneas para satisfacer la necesidad institucional. La procedencia de este supuesto ha de determinarse con apego a parámetros objetivos en relación con la necesidad, acreditando que la opción propuesta es la única apropiada y no sólo la más conveniente”. La negrita no pertenece al original.

vii) Normativa aplicable:

* Artículo 131 inciso k) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.-

“Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República:

(...)

*k) **Situaciones imprevisibles: Las contrataciones necesarias para enfrentar situaciones totalmente imprevisibles que afecten o amenacen gravemente la continuidad de los servicios públicos esenciales.** En estos casos la Administración podrá efectuar de inmediato las contrataciones que resulten necesarias y dejará constancia expresa de todas las circunstancias en el expediente que levantará al efecto. Dentro de este supuesto no se encuentra incluida la atención de situaciones originadas en una deficiente gestión administrativa, tales como el desabastecimiento de bienes o servicios producto de una falta o mala planificación u originadas en una ausencia de control de vencimiento de contratos suscritos a plazo.”*

viii) Normativa aplicable:

Artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

*“**Contrataciones autorizadas por la Contraloría General de la República.** La Contraloría General de la República podrá autorizar, mediante resolución motivada, la contratación directa o el uso de procedimientos sustitutos a los ordinarios en otros supuestos no previstos por las anteriores disposiciones, cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos. Se entienden incluidos dentro del alcance de este artículo, los supuestos indicados en los incisos a) y b) del Artículo 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa.*

ix) Contrataciones directas superiores a los \$500,000,00.

Expediente	Descripción Código	Total Adjudicado US\$	Motivo de la excepción

2014CD-000273-5101	FACTOR VIII (FACTOR ANTIHEMOFILICO HUMANO) 500 A 600 U.I. POLVO LIOFILIZADO CON DILUENTE Y EQUIPO PARA INYECCION. FRASCO AMPOLLA 5 ML, 10 ML. O 20 ML.	816.560,00	Artículo 131 inciso k) del RLCA "Situaciones Imprevisibles". Justificación: Oficio APBS-5780-2014 del 19 de agosto del 2014, emitido por la Subárea de Programación de Bienes y Servicios. imposibilidad de formalizar la compra realizada al amparo de COMISCA, toda vez que la empresa CSL BEHRING modificó el país de origen del producto de Australia a Alemania , siendo que para este último, al momento de la determinación de la necesidad no contaba con la precalificación de la Negociación Conjunta de Precios. Ello lleva a la Administración a realizar la contratación directa excepcional cursando invitación a las empresas BAXTER EXPORT COSTA RICA SRL y TALECRIS BIOTHERAPEUTICS INC , seleccionándose a la empresa BAXTER EXPORT COSTA RICA SRL., por presentar un menor tiempo de entrega, factor determinante para su selección merced al bajo nivel de inventario que se acreditó mediante oficio APBS-5780-2014.
--------------------	--	------------	---

x) Contrataciones directas superiores a los \$500,000,00.

Expediente	Descripción Código	Total Adjudicado US\$	Motivo de la excepción
------------	-----------------------	-----------------------------	------------------------

2014CD-000223-5101	HEMOGRAMAS, PRUEBAS PARA DETERMINACION DE FORMA AUTOMATIZADA. GRUPO N-5.	Al ser bajo la modalidad de entrega según demanda (cuantía inestimable), se tomó como referencia para adjudicar el consumo del año anterior (conforme al MODICO), a saber \$601.736,00.	Contratación Directa bajo la excepción regulada en artículo 138 del RLCA, autorización de la CGR, mediante oficio 08705 (DCA-2197). Autorización para contratar directamente con ABBOTT HEALTHCARE COSTA RICA, S.A. (Grupo de Hemogramas N° 3) y CAPRIS, S.A. (Grupo de Hemogramas N° 4 y 5). <u>Justificación:</u> De conformidad con lo expuesto en el oficio DABS-02121-2015 del 28 de julio del 2014, emitido por la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios y complementado con oficio GL-18123-2015 de la Gerencia de Logística, mediante los cuales se solicitó el permiso a la CGR para contratar directamente con las empresas CAPRIS, S.A y ABBOTT HEALTHCARE COSTA RICA, S.A. Dicha solicitud fue necesaria, en virtud que el Acto de Adjudicación del Ítem N° 03 de la Licitación Pública N° 2010LN-000016-1142, el cual está compuesto por los grupos de hemogramas 3, 4 y 5, fue recurrido ante la CGR, y era necesario la continuidad del suministro de las pruebas directamente con las empresas citadas, que se encontraban ejecutando el contrato en ese momento, por la complejidad logística que implicaría la posibilidad de un cambio de modalidad de compra de reactivos a prueba efectiva
--------------------	--	---	--

xi) Contrataciones directas superiores a los \$500,000,00.

Expediente	Descripción Código	Total Adjudicado US\$	Motivo de la excepción
------------	-----------------------	-----------------------------	------------------------

2014CD-000156-5101	CATETER INTRAVENOSO # 22G X 2.54 CM	595.350,00	Artículo 131 inciso k) del RLCA "Situaciones Imprevisibles". <u>Justificación:</u> Oficio APBS-2932-2014 del 06 de junio del 2014, la <u>Licitación Pública N° 2013LN-000003-5101</u> originada para abastecer el catéter 22 <u>fue declarada infructuosa,</u> mediante Resolución Administrativa N° GLR-50-2014 del 05 de junio del 2014. Ello lleva a la Administración a realizar la contratación directa excepcional cursando invitación a las empresas Comercializadora Médica Centroamericana S.A., RX Medical Source, S.A. y Representaciones GMG, S.A., seleccionándose a la empresa Comercializadora Médica Centroamericana S.A. por la única que cumple técnicamente, según Recomendación Técnica emitida por la Comisión Técnica de Implementos Médicos en Sesión Ordinaria N° 026-2014 del 25 de junio del 2014.
---------------------------	-------------------------------------	------------	--

xii) Contrataciones directas superiores a los \$500,000,00.

Expediente	Descripción Código	Total Adjudicado US\$	Motivo de la excepción
2014CD-000176-5101	LOVASTATINA 20 MG. TABLETAS.	579.576,00	Artículo 131 inciso k) del RLCA "Situaciones Imprevisibles". <u>Justificación:</u> Según informe de calidad MLNCM-OT-08-41-2014 <u>se rechazó el producto de la compra ordinaria.</u> Ello lleva a la Administración a realizar la contratación directa excepcional cursando invitación a las empresas GUTIS LTDA, CHEMO CENTROAMERICANA S.A., seleccionándose a la empresa GUTIS LTDA / INVERSIONES RIO BERDAUME, LTDA, por ofrecer el mejor plazo de entrega y el mejor precio.

xiii) Contrataciones directas superiores a los \$500,000,00.

Expediente	Descripción Código	Total Adjudicado US\$	Motivo de la excepción
2014CD-000127-5101	TACROLIMUS. CAPSULAS DE 0.5 MG.	550.800,00	Artículo 131 inciso a) del RLCA "Oferente Único". <u>Justificación:</u> Según DFE-AFEC-0562-09-13 se indica que debe comprarse el producto a la misma empresa NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC, adjudicado en la Negociación Conjunta de Precios, por cuanto existe la <u>necesidad de unificar el fabricante en ambas presentaciones (fuerza) del mismo principio activo y forma farmacéutica, dado que son medicamentos cuya utilización debe estar sujeta a un monitoreo constante de la concentración terapéutica o de su farmacodinamia.</u>

xiv) Contrataciones directas superiores a los \$500,000,00.

Expediente	Descripción Código	Total Adjudicado US\$	Motivo de la excepción
2014CD-000132-5101	FIJADOR EXTERNO PARA SER USADO EN TRAUMA DE ADULTOS Y NIÑOS DE FIJACION RAPIDA EN POLITRAUMATIZADOS.	550.000,00	Artículo 138 del RLCA, autorización de la CGR mediante oficio 04338 (DCA-1195) considerando que el ítem para <u>la adquisición de Fijador Externo para ser usado en adultos debió declararse infructuoso</u> según se desprende del mismo oficio emanado de la Contraloría General de la República.

xv) Informe de las Gerencias homólogas:

Mediante Oficio No. GA-22291-15, de 05 de marzo de 2015, la Gerencia Administrativa informa que según "... *la información suministrada por las Direcciones de Sede adscritas a esta Gerencia, en el año 2014, **no se realizaron procesos de compra o previsión presupuestarias superiores a un millón de dólares, ni efectuaron compras directas superiores a los quinientos mil dólares.***

Finalmente se informa que este Despacho en el año 2014, únicamente realizó Compras Directas de Escasa Cuantía, los cuales no alcanzaron los montos indicados.

xvi) Informe de las Gerencias homólogas:

- * La Gerencia de Pensiones, por su parte, informa mediante Oficio No. GP-21.877-15, de 04 de marzo de 2015 que: “... *la Dirección Administración de Pensiones no ha tramitado compras con una previsión presupuestaria superior al millón de dólares y que durante la tramitación y acto de adjudicación dicho monto se redujera a menos de un millón de dólares. Asimismo debo informar, que en relación a compras directas superiores a 500 mil dólares, se tiene documentada la contratación 2014CD-000002-9112, relativa a los servicios por pensiones del Régimen No Contributivo por parte del Banco Nacional de Costa Rica, cuya previsión presupuestaria fue de 1.100 millones de colones, donde la Gerencia de Pensiones suscribió la resolución final correspondiente y Contrato Interadministrativo con el Banco. Dicho trámite se realizó a la luz de lo establecido en el artículo 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, previa revisión legal y lineamientos por parte de la Dirección Jurídica Institucional.*”

xvii) Informe de las Gerencias homólogas:

- * La Gerencia Médica, mediante Oficio GM-ADMA-1874-15, de 04 de marzo de 2015, informa:

Unidad Ejecutora	Nombre de la Unidad	Tipo de contratación	Bienes o servicios	Fecha de adjudicación	Monto estimado de la contratación	Monto total adjudicado
2104	Hospital Calderón Guardia	2014LN-000004-2101	Nilotinib	10/09/2014	\$618.000,00	\$757.576,00
2104	Hospital Calderón Guardia	2014CD-000123-2101	Cassete Volumétricos	10/07/2014	\$563.335,00	\$563.335,00
2104	Hospital Calderón Guardia	2013LN-000001-2101	Cateter varios	23/05/2014	\$994.250,75	\$915.409,33
2399	Dirección Regional de Servicios de Salud Central Sur	2014LN-000002-2309	Compra Regional de Equipo Médico	20/08/2014	¢252.647.917.33	\$575.599,40

xviii) Informe de las Gerencias homólogas:

- * La Gerencia de Infraestructura y Tecnología mediante correo electrónico de 09 de marzo de 2015 indicó que: “*Se realizó la consulta correspondiente a todas las Direcciones adscritas a esta Gerencia , así como revisión en el Despacho y se concluye lo siguiente:*
Con respecto al punto N° 1 no se ejecutó ninguna adquisición con las características ahí descritas.
Con respecto al punto 2 sobre compras directas superiores a quinientos mil dólares, únicamente la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones ejecutó una compra que se ajusta a este parámetro, según siguiente detalle, asimismo se anexa nota de la Jefe de Subárea:”

En el 2013 se tramitó la contratación directa que se detalla en el cuadro siguiente, fue adjudicada por la Junta Directiva de la CCSS, en el artículo 4, sesión 8689 del 16 de enero de 2014, previa autorización de la Contraloría General de la República, oficio 11025 (DCA-2526) del 10 de octubre de 2013.

No. Licitación	Descripción del Bien o Servicios	Monto Adjudicado	Empresa adjudicada	Vigencia de la Contratación
2013CD-000009-1150	Licenciamiento, Servicios de Soporte y Actualización a Tecnologías Oracle, propiedad de la CCSS	\$3.192.544,24	Oracle de Centroamérica S.A.,	4 años consecutivos

xix) Informe de las Gerencias homólogas:

- * De conformidad con el Oficio No. GF-12,104, de 12 de marzo de 2014, emanado de la Gerencia Financiera, se remite información en la que se detalla que no se tramitaron contrataciones bajo los supuestos que detalla el Artículo 23 de la Sesión 8765, de 26 de febrero de 2015.

UNIDAD	OFICIO O CORREO
Dirección Financiero Contable	(Oficio No. DFC.0355-15, de 04 de marzo de 2015)
Dirección Regional de Sucursales Chorotega	(Oficio No. DRSCH-0696-2015, de 23 de febrero de 2015)
Dirección de Inspección	(correo electrónico de 05 de marzo de 2015)
Fondo de Retiro de Ahorro y Préstamo	(Oficio No. DFRAP-0242-2015, de 04 de 2015)
Dirección de Sistema Centralizado de Recaudación	(Oficio No. DSCR-0135, de 04 de marzo de 2015)
Dirección de Presupuesto	la (correo electrónico de 04 de marzo de 2015)
Dirección Región Centra de Sucursales	(Oficio No. DRCS-0483-03-2015, de 04 de marzo de 2015)
Dirección de Cobros	(correo electrónico de 04 de marzo de 2015)

xx) Propuesta de acuerdo:

De conformidad con el oficio No.GL-16.177-2015, del 10 de marzo de 2015, suscrito por la Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística, la Junta Directiva acuerda. **ACUERDO ÚNICO.** Dar por recibido el informe sobre *“Las adquisiciones que durante el año 2014 iniciaron con una previsión presupuestaria superior a un millón de dólares y que en el acto de adjudicación el monto se redujo por debajo de un millón de dólares”* y *“...”Compras directas superiores a quinientos mil dólares.* En el entendido de que deberán las Gerencias encontrarse vigilantes que los procedimientos de compra que se realicen se encuentren cobijadas por la normativa nacional vigente que impera en las compras públicas de la Caja Costarricense de Seguro Social. **COMUNÍQUESE.**

Respecto del tema en consideración el Director Gutiérrez Jiménez señala que existe un antecedente en la Junta Directiva y no se puede pretender que el tema solo está dirigido a medicamentos, de manera que si alguna persona está determinando el asunto solo en relación con medicamentos y a logística, le parece que están equivocados, porque es un concepto diferente. Por ejemplo, se han tenido disconformidades de distintas áreas, donde se están quebrando las licitaciones y no, necesariamente, de medicamentos, ese aspecto es preocupante. Como ejemplo, en un momento determinado, no en esta Junta Directiva, ni todavía no se había incorporado la Ing. Garro a la Gerencia de Logística, porque ese caso si correspondió a una compra de medicamentos; el tema se presentó a consideración de la Junta Directiva, hubo una situación por la que se solicitaron explicaciones y la licitación no se presentó más consideración del Órgano Colegiado, se fraccionó y en ese momento fue adjudicada. Repite, no en el tiempo de doña Dinorah, ese aspecto motivó para que se presentaran estos antecedentes. Aclara que no se está pensando mal, dado que le parece que la gestión de la Gerencia de Logística ha venido mejorando, se tienen problemas de programaciones, por supuesto, pero es parte de lo que doña Dinorah Garro, ha venido insistiendo y todavía se tienen problemas. Lo menciona porque los señores Directores que no estuvieron, anteriormente, en la Junta Directiva, deben conocer el antecedente del por qué se tomó esa decisión, porque al fragmentar una licitación, no se realiza el tamiz en la Junta Directiva o porque algún Director del Órgano Colegiado, tiene informaciones que cuando se presenta el concurso a consideración de la Junta Directiva, se pueden analizar. Segundo, le parece que cuando una licitación se quiebra, si es por las razones esbozadas, no tiene ningún problema, pero un proceder de esa naturaleza en un momento determinado, puede servir para dejar sin producto, denominese cualquier producto, porque no se realizó la compra según corresponde, de manera que se compran menos productos y se tiene un abastecimiento menor, lo que hace que, posteriormente, se tengan que realizar compras directas, ese es el tema de fondo. Repite que doña Dinorah Garro está presentando y él no tiene un tema relacionado con medicamentos y logística, sino que considera que es un concepto más amplio, de las bondades de que no se fragmenten las licitaciones, cualquiera que esa sea. Por ejemplo, si el proceso es de un millón de dólares y si se tiene que modificar, que se presente el tema ante la Junta Directiva y se indique.

Sobre el particular, la señora Presidenta Ejecutiva recuerda que a la Gerencia de Logística, la Junta Directiva le solicitó un informe y, en ese sentido, se hizo la salvedad de que no estuvieron presentes los otros Gerentes. La idea era que estuvieran todos en esta sesión, pero por razones de agenda no fue posible. La Gerencia de Logística está presentando con base al informe que se les pidió, era integrado en relación con las compras que tuvieran un monto inferior al millón de dólares.

Por su parte, el Director Barrantes Muñoz manifiesta su preocupación, en el sentido de cuál es la razón de fondo, para estar analizando este tema en la Junta Directiva. Por competencias la Junta Directiva debe resolver aquellas compras superiores a un millón de dólares y cuando se conoce un proceso de esta naturaleza, que viene con un objeto determinado, con una cantidad determinada y, luego, se evidencia, que en el momento de adjudicar hay varios procesos. Le gustaría conocer hasta dónde llega esa normalidad, porque se están produciendo variaciones, por ejemplo, no solo en la cantidad sino hasta en el objeto, porque se licitó una cantidad y se aumentó el producto. Repite, que desde el punto de vista de competencias y de certeza de lo que esta Junta Directiva tiene que resolver, hasta donde la administración tiene también competencias propias para modificar el objeto de la contratación; repite, porque al final se produce una modificación por cantidad. Desea conocer cuál es ese margen de discrecionalidad que existe en un procedimiento, para que la compra, efectivamente, regrese a la Junta Directiva, porque considera que debe existir un mecanismo de seguimiento, cuando existen variaciones y debe haber un margen dentro del cual, la administración puede resolver esas variaciones o en todo caso, se debe presentar siempre, porque lo que existe en el fondo, es una modificación del objeto que motivó un acto de la Junta Directiva y se podría preguntar si era menos. También por qué razón se está presentando a consideración de la Junta Directiva, si la compra se pudo haber resuelto en otra instancia. Aspectos de esa naturaleza, le generan este comentario y solicite que se precise, entonces, cuál es el procedimiento aplicable y cuál es, inclusive, el marco jurídico que regula estas modificaciones y qué alcance tienen.

El Director Fallas Camacho aclara que no es que esas compras se presentaron a la Junta Directiva y se devolvieron, porque correspondían a un monto inferior al millón de colones. En última instancia, si se presenta una licitación que es de un millón y si disminuye su precio, se debería presentar a consideración del Órgano Colegiado, por un tema de transparencia, pero tiene entendido que estos son procesos, que se efectúan antes de llegar a la decisión de la Junta Directiva, porque la disposición es en términos de que todos aquellos procesos menores de un millón de dólares, los puede resolver la administración y desde su punto de vista deseara que fueran todas. Le parece que se tiene que tener cautela para que no exista la intencionalidad, de que se quiera fraccionar licitaciones para que se resuelvan, en otro nivel de decisión, pero esa es una directriz que también está clara y establecida por esta Junta Directiva, estima que se debe controlar. Le parece que son aspectos como otros más, sobre los que se debe estar recordando, periódicamente, a efecto de minimizar problemas que se puedan presentar.

En cuanto a lo señalado por el licenciado Barrantes Muñoz, señala la doctora Sáenz Madrigal que hubo una inquietud de la Junta Directiva de conocer el tema y, precisamente, el acuerdo así se tomó, en el sentido de que se presentara a nivel de la Junta Directiva, un informe de las adquisiciones que se realizaron en el año 2014, y se iniciaron con una previsión presupuestaria superior a un millón de dólares y que en el acto de adjudicación, el monto disminuyó por debajo del millón de dólares. Es decir, que cuando la compra es por un monto inferior al millón de

dólares no se presenta a consideración del Órgano Colegiado, esas decisiones las toma la administración y, el segundo acuerdo, era en términos de las compras directas superiores a quinientos mil dólares se presentarán a consideración del Órgano Colegiado. El acuerdo tiene dos aspectos, se acaba de conocer el informe relacionado con el período 2014, en el cual las compras se había presupuestado por un millón de dólares o un poco más y a la hora que se adjudicó, se hizo por menos y se continuará por conocer el informe correspondiente a las compras directas entre el medio millón y el millón de dólares. El objetivo era informar a la Junta Directiva esas circunstancias y que estuvieran al tanto de esa situación. Repite, así fue como se solicitó el informe.

El Director Gutiérrez Jiménez señala que cuando se hizo referencia al tema, es para recordar a las Gerencias, que el ánimo de esta Junta Directiva es que cuando se inicia un proceso licitatorio, por un monto correspondiente al millón de dólares se concluya con ese monto, salvo las justificaciones técnicas correspondiente. No se desea pensar que alguno de los Gerentes, para evitar presentar la licitación a consideración de la Junta Directiva, establezca un monto de la compra, por ejemplo, por novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve dólares.

La doctora Sáenz Madrigal pregunta qué representa quebrar una licitación, porque en varias ocasiones se ha hecho referencia a ese término.

Al respecto, el Director Loría Chaves anota que en la Ley de Contratación Administración, si no se equivoca, prohíbe que se realicen fraccionamiento en las licitaciones, de manera que si una licitación está prevista para un millón cien mil dólares, se debe tener cautela de que no se fraccione esa compra.

El licenciado Barrantes Muñoz señala que muy acertado el comentario del señor Loría Chaves, porque, efectivamente, en la Ley de Contratación Administrativa está prohibido fraccionar o como se ha mencionado aquí de quebrar la contratación, porque al hacerlo, significa que, por ejemplo, se tienen que hacer dos procedimientos en lugar de uno. La Ley no se hizo pensando, como ilustración, en el caso de que se presente o no la licitación a consideración de la Junta Directiva, sino que no se realicen dos compras directas, en lugar de una pública que es más garantista, aunque tiene otros plazos diferentes, pero que a los efectos del nivel de adjudicación también aplica. Ese aspecto se constata muy fácil porque, por ejemplo, la Gerencia de Logística disminuyó la compra del Calcio Iónico, de manea que no puede existir en el mismo período del 2014, otra compra por un medicamento de esa naturaleza, porque se determinaría que hay una porción del medicamento que no se compró; además, si apareciera otra compra en el mismo período como Compra Directa o Licitación Abreviada, por otro monto por el mismo producto. Es una manera relativamente fácil de constatar, que no existe fraccionamiento de la compra, porque no es solo la razón de que hubo una justificación técnica, dada las razones de que se generen ciertas dudas. Por otra parte, la otra forma de hacer un control cruzado a la misma compra, es verificando que no hay otra compra para el mismo período de Calcio Iónico, excepto que sea una compra urgente por un rechazo en la calidad, que en el ínterin provoca cierto desabastecimiento, por una coyuntura, propiamente, de las condiciones, por mala calidad o porque no se trabajó a tiempo.

El licenciado Gutiérrez Jiménez señala que puede suceder, lo que se hizo referencia la semana pasada, en el sentido de que si se compra menos medicamentos de los que se iba a comprar,

evidentemente, en el período o no período, va a tener que comprar más porque no hay suficientes productos. Ese aspecto no es una práctica buena, porque van a tener que trabajar por medio de compras directas. El mensaje está claro, porque están preocupados de que los Gerentes no pueden estar analizando todos los asuntos, por lo que se le está haciendo un énfasis en este tema. El Gerente tiene que tener claro, que este es un asunto que preocupa y que se le den los seguimientos según corresponde.

El señor Subauditor señala que el tema es muy importante para efectos del interés institucional y aclara, que lo que se está comentando son situaciones hipotéticas e, incluso, para efectos del comentario que va a realizar, no desea que se determine ningún reproche, ni señalamiento en relación con la participación de algún funcionario, que ha venido participando en estos procesos, pero que se entienda el mensaje o su posición, desde una perspectiva preventiva y de advertencia, dado que le parece muy sano. Además, recuerda a las Gerencias lo significativo del cumplimiento estricto de la legalidad, en aras de evitar situaciones que puedan comprometer las decisiones que se estén adoptando. En primer lugar, la misma Organizaciones de las Naciones Unidas (ONU), ha señalado que las compras del Estado, son aquellas que tienden a generar la mayor probabilidad de corrupción en la función pública, entonces, teniendo esa definición por válida y por cierta, lo primero que conviene es recordar, la importancia que tiene el manejo adecuado de los procesos de contrataciones de bienes y servicios en el sector público. Como segundo punto, la legislación nacional, ha señalado que el procedimiento por excelencia de contratación administrativa lo es la licitación pública, porque tiene una connotación, no solo desde el punto de vista jurídico, sino económico. Es de esperar que a través de un procedimiento de licitación pública, se logren economías de escala y también favorecer el interés patrimonial y económico institucional. El tercer elemento, es lo que se ha venido señalando; los procedimientos que no son una licitación pública, son excepcionales y solo se pueden dar en los supuestos que la Ley ha establecido, de tal manera, que se incurre en un fraccionamiento que la Ley reputa, como ilícito cuando teniendo la administración todos los elementos para planificar, programar una necesidad de bienes y servicios que requiere se va del procedimiento normal de contratación y se acude a otro procedimiento, que no era el que la ley había previsto. De tal manera que puede generar no solo una relevancia jurídica, sino también han encontrado casos, por ejemplo, de compras directas y compras urgentes de medicamentos, que la Caja termina tiene que ser autorizada por la Contraloría General de la República, por la necesidad imprescindible de disponer del fármaco. Sin embargo, la Caja debe pagar precios muy por encima del valor de mercado, porque en este caso, están dependiendo solo de un proveedor. El Ente Contralor ha dado los permisos, pero también se debe recordar que le ha señalado a la Caja, la trascendencia y la importancia del cumplimiento estricto de la normativa y ha hecho un señalamiento y un llamado de atención a la Institución, sobre la necesidad de fortalecer los procesos de planificación. Cuando se hace referencia de una adecuada planificación, se refiere al establecimiento de estudios de necesidades rigurosas, con base en estudios técnicos y también de proyecciones de necesidades de bienes y servicios, que es un ejercicio que también se ha venido reiterando, en la necesidad de que la administración mejore los procesos de programación y planificación de las compras de bienes y servicios. Finalmente, el tema al que se hizo referencia de recurrir, a una contratación directa o de compras urgentes, hay que analizarlo con mucho cuidado, por el tema de los sobrepuestos que le pueden generar a la Institución y, también, de la falta de las economías de escala, de manera tal, que el tema de fondo que se está discutiendo, es la necesidad de fortalecer los mecanismos técnicos para definir las necesidades reales de contratación y evitar por todos los medios, que la compra no se dimensione y se evite con esto

presentarla a conocimiento de Junta Directiva, que es una de las preocupaciones que aquí se ha venido señalando. Dado que en caso de demostrarse el fraccionamiento lícito, se tiene que demostrar que ha habido una actitud deliberada, por parte de quien programa la compra, para evitar un mecanismo que la ley prevé y utilizar otro. Ese aspecto dirige a estudios muy rigurosos, pero si es importante recalcarlo.

Respecto de una inquietud, la licenciada Aguilera Marín señala que en el caso anterior, había dos variables por considerar. Primero, el Modelo de Distribución de Competencias, fija las reglas para que como administración se logren desligar de esos montos establecidos, a efecto de que las reglas queden claramente establecidas. Referente a las fichas técnicas, relacionadas con los medicamentos, se debe contemplar las posibilidades que hay en el mercado. En dos casos que se presentaron, hay dos tipos de presentaciones de los sujetos contractuales, entonces, es lo que se considera. Se le indica al proveedor que puede presentar en el caso del Calcio, por ejemplo, de 600 mg o de 300 mg y de acuerdo con esas cantidades, que era lo que le preocupaba al licenciado Barrantes Muñoz, se adquirieron trescientos cuarenta o ciento setenta si fueran de 600 mg. Las contrataciones superiores a quinientos mil dólares, como bien lo señalaba el señor Subauditor, tratándose de contrataciones directas tienen dos tipos: la contratación directa de escasa cuantía, que el monto se fija desde la Ley de Contratación Administrativa y la Contraloría General de la República, cuyo significado es que se tiene que promover una contratación directa, cuando hay un monto bajo de por medio y las contrataciones directas excepcionales, que se prevén a partir del artículo 132° del Reglamento de Contratación Administrativa, porque obedecen, justamente, a esa calificación de excepcionalidad. En el caso de la Gerencia de Logística, hay tres modalidades de compra al amparo de esa contratación excepcional, primero, en el artículo 131° inciso a), otra en el artículo 131, inciso k) y en el artículo 138° del Reglamento de Contratación Administrativa. El artículo 131 inciso a) lo que menciona es que se contrata directamente con un proveedor, cuando no tiene la posibilidad de la competencia dentro del mercado y solo un proveedor, puede ofrecer ese tipo de producto. No se trata de la medida más conveniente, sino en efecto que solo con ese proveedor se puede contratar. El artículo 131°, inciso k) del citado Reglamento, esta es una contratación que se realiza, cuando existen causas exógenas que producen impacto e impiden realizar una contratación concursada. Ese aspecto es lo que los abogados denominan caso fortuito o fuerza mayor, producto de la naturaleza o hechos del hombre, pero que están fuera de la administración. El artículo 138° del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que son contrataciones autorizadas por la Contraloría General de la República. En ese sentido, no hay causas exógenas, existir alguna situación de orden administrativo y se le indica a la Contraloría General de la República, que se tiene una urgencia apremiante por cubrir y no se puede hacer de otra forma, entonces, se necesita que permita a la Institución contratar directamente. Entiéndase, que en este caso, contratar directamente no significa comprarle a un proveedor determinado, sino que le permita hacer un concurso más restringido. En ese el orden de ideas, por ejemplo, para la contratación del Factor XIII por un total adjudicado de ochocientos dieciséis mil quinientos sesenta dólares. En ese proceso se utilizó el artículo 131°, inciso k) del citado Reglamento, o sea, debido a razones de imprevisibilidad, dado que la empresa que se tenía contratada en COMISCA, modificó el país de origen, inicialmente, era Australia y, después, se hizo una modificación para que el país de origen fuera Alemania. Entonces, como el proveedor no estaba precalificado en COMISCA, para los efectos, ya no era un proveedor que estuviera cumpliendo con las disposiciones técnicas, previamente, establecidas. Significa que debido a la conducta del proveedor, la Caja se ve

afectada con la posibilidad de comprar, entonces, se tiene que hacer una solicitud del bien, que se está pretendiendo comprar, que en este caso era el Factor VIII.

El Director Gutiérrez Jiménez sugiere que sería interesante para los Directores, conozcan el efecto de aplicar el artículo 100° del Reglamento de Contratación Administrativa; además, otra manera de comprar es aplicar el artículo 200°, también del Reglamento de Contratación Administrativa, porque se aplican cuando implica una imprevisibilidad. En este caso, si hubiera tenido un proveedor, se le aplica el artículo 200° citado y el contrato se prorroga, es una manera “jurídica”, anormal que se adquiere el producto, no a través de una licitación que serían compras directas, por ejemplo.

Al respecto, la Licda. Aguilera Marín señala que en este caso específico, se le estaba comprando a la empresa Bering, pero en el momento que hizo la modificación del país de origen, existió una imposibilidad de que se le comprara a ese proveedor directamente, en esos términos se tiene que hacer una solicitud. En este caso, fue a Baxter Sport y a Biotherapeutics. En cuanto a la adquisición de hemogramas, para la determinación de forma automatizada, se hace bajo la entrega según demanda. Se tomó en referencia para adjudicar, el consumo del año anterior y se solicitó permiso a la Contraloría General de la República y lo otorgó. El caso de catéter intravenoso por un total de quinientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta dólares, hubo una declaración infructuosa de la licitación pública anterior, en ese sentido, existe una situación imprevisible para la administración y, entonces, se realiza el ejercicio de solicitar proformas a las empresas, para resultar adjudicataria la Empresa Comercializadora Médica Centro Americana S.A. Por ejemplo, en el caso de la Lovastatina, se produjo un rechazo del producto de la compra licitación ordinaria anterior, lo que obligó a buscar y adquirir el producto con otro proveedor, que fue inversiones Río Berdaum. El Tacrolimus por un total de adjudicación de quinientos cincuenta mil ochocientos dólares, tuvo su fundamento en el artículo 131°, inciso a del Reglamento de Contratación Administrativa, de un oficio de la Dirección de Farmacoterapia, que indicaba que tenía que existir intercambiabilidad de los productos. El otro producto estaba adjudicado a la empresa Novartis Farma, entonces, para que hubiese intercambiabilidad del producto, se le tenía que adjudicar la licitación a esa empresa también. Respecto del fijador externo para ser usado en trauma, por un total de quinientos cincuenta mil dólares, la contratación anterior, se debió declarar infructuosa y se solicitó, entonces, un permiso ante la Contraloría General de la República. Adicionalmente, se tiene los informes que presentaron las demás Gerencias.

El Director Barrantes Muñoz señala que en materia de compras en esta Institución, están distribuidas en todas las Gerencias de acuerdo con los montos. Pregunta si hay un punto central, donde se lleve el control de todos los procesos de contratación.

Contesta la ingeniera Garro Herrera que no importa el lugar de la red de servicios, deben ser reportadas al Sistema de Información de Contratación Administrativa (SIAC) de la Contraloría General de la República, entonces, ingresan a la base de datos y, normalmente, se está haciendo revisión de quienes han reportado, cuántas compras directas, incluso, para el modelo nuevo de compras, que se están proponiendo para hacer consolidaciones de compras, ser vigilante de quién está comprando el mismo producto, para elaborar una ficha técnica y comprar una sola vez. Es un tema bastante complejo pero se tiene acceso.

Anota el licenciado Barrantes Muñoz que la pregunta iba en esa dirección y está claramente respondida. Lo que señala doña Dinorah es lo que esperaría, pues no solo es un tema de conocimiento sino de vigilancia de la racionalidad de la no duplicidad, sin perjuicio de que cada quien asume la responsabilidad, en lo que tiene que ver con compras directas.

Adiciona la doctora Sáenz Madrigal que, incluso, ese mecanismo es el que ha permitido, definir a donde avanzar con los convenios marco, para conocer qué productos o que insumos están comprando varias unidades y así poder centralizar y hacer un convenio marco, que es el mecanismo que se ha encontrado, para mejorar los precios. Solicita que quede consignando en el acta que la administración atendió, adecuadamente, el informe de la Junta Directiva y espera que sean atendidos, frecuentemente, para que presenten los avances correspondientes al Órgano Colegiado, no solo para las licitaciones que se presentan a consideración de la Junta Directiva sino, precisamente, por esa delegación que se le da a los diferentes niveles, por lo que considera que ese aspecto tiene que quedar muy claro.

Por lo tanto, se tiene a la vista el oficio N° GL-16.177-15, del 10 de marzo del año 2015, que en adelante se transcribe en forma literal y que firma la señora Gerente de Logística, mediante el que se atiende lo resuelto en artículo 23° de la sesión número 8765 y se presenta el informe de las contrataciones cuya previsión presupuestaria fue de un millón de dólares y el acto de adjudicación menor a dicho monto así como contrataciones directas entre los quinientos mil dólares y un millón de dólares:

“De conformidad con lo instruido por la Junta Directiva mediante Artículo No. 23 de la sesión No. 8765, del 26 de febrero de 2015, me permito adicionar al oficio No. GL-16.177-2015, de 10 de marzo de 2015, la información que fuera remitida por la Gerencia Financiera mediante oficio No. GF-12.104, de 12 de marzo de los corrientes, donde se aportan los respectivos informes de las unidades adscritas que detallan que no se tramitaron contrataciones bajo los supuestos que detalla el Artículo 23 de la Sesión 8765, de 26 de febrero de 2015, cual se indica por parte de la Dirección Financiero Contable (oficio No. DFC.0355-15, de 04 de marzo de 2015), la Dirección Regional de Sucursales Chorotega (oficio No. DRSCH-0696-2015, de 23 de febrero de 2015), Dirección de Inspección (correo electrónico de 05 de marzo de 2015), dirección de Fondo de Retiro de Ahorro y Préstamo (oficio No. DFRAP-0242-2015, de 04 de 2015), Dirección de Sistema Centralizado de Recaudación (oficio No. DSCR-0135, de 04 de marzo de 2015), la Dirección de Presupuesto (correo electrónico de 04 de marzo de 2015), Dirección Región Centra de Sucursales (oficio No. DRCS-0483-03-2015, de 04 de marzo de 2015), Dirección de Cobros (correo electrónico de 04 de marzo de 2015) y la Dirección de Coberturas Especiales (Oficio DCE-0107-03-2015)”

y habiéndose hecho la respectiva presentación por parte de la licenciada Karina Aguilera Marín, Asesora de la Gerencia de Logística, la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** dar por recibido el informe sobre *“Las adquisiciones que durante el año 2014 iniciaron con una previsión presupuestaria superior a un millón de dólares y que en el acto de adjudicación el monto se redujo por debajo de un millón de dólares”* y *“...”Compras directas superiores a quinientos mil dólares”*. Lo anterior, en el entendido de que deberán las Gerencias encontrarse vigilantes que los procedimientos de compra que se realicen se encuentren cobijadas por la

normativa nacional vigente que impera en las compras públicas de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Asimismo y de acuerdo con lo planteado por el Director Devandas Brenes, se solicita a la Gerencia de Logística que presente un informe en el que se consignen los montos totales de las compras de la Institución, con el fin de contar con un informe global de los procesos.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

La ingeniera Garro Herrera, el doctor León Alvarado, el licenciado Barrantes Espinoza, y el equipo de trabajo que acompaña a la Gerente de Logística se retiran del salón de sesiones.

Ingresa al salón de sesiones la señora Gerente Médico, doctora María Eugenia Villalta Bonilla; y la licenciada Ana María Coto Jiménez, Asesora de la Gerencia Médica.

ARTICULO 7°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22802-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 8°

Se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-47801-14, del 10 de noviembre del año 2014, que firma la señora Gerente Médico, y contiene el informe de las visitas técnicas a las Repúblicas de Argentina y Uruguay: Proyecto Fortalecimiento a los procesos de donación y trasplante de órganos y tejidos en Costa Rica.

La presentación está a cargo del doctor Agüero Chinchilla, con el apoyo de las láminas que se especifican:

1)



2) Antecedentes:

- Acuerdo de Junta Directiva según consta en el artículo 8 ° de la sesión N° 8725, celebrada el 17 de julio de 2014.

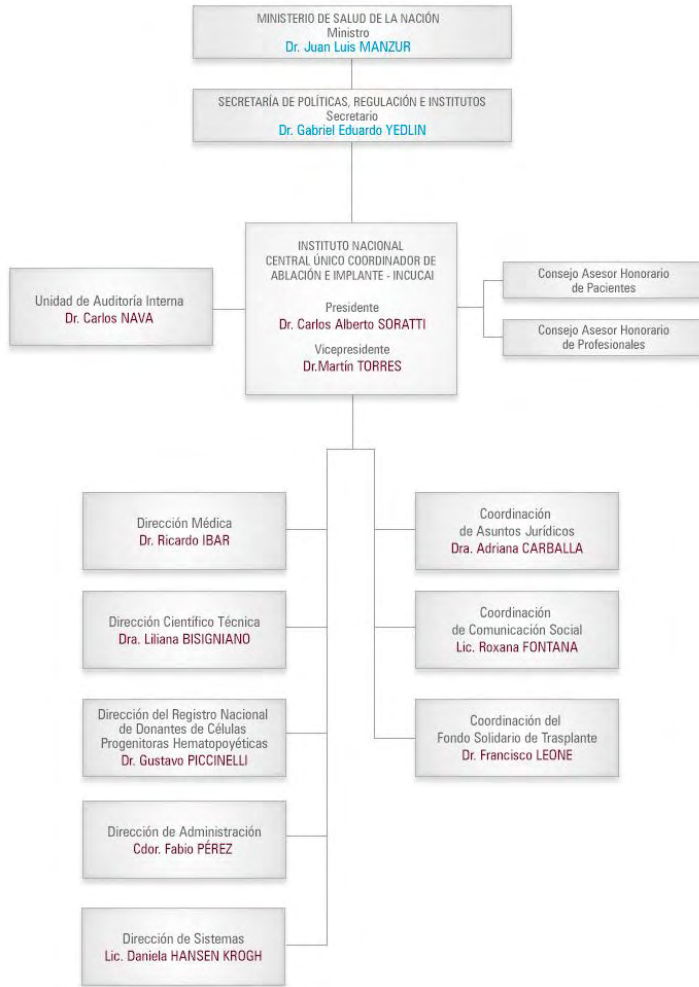
3)

**VISITA TÉCNICA A LA REPÚBLICA DE LA
ARGENTINA**

(del 16 al 30 agosto de 2014)



4) **INCUCAI**
(Estructura Organizativa)



5) Actividades desarrolladas:

- Visitas a establecimientos de salud con actividad en donación y trasplante.
- Visita al Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la provincia de Buenos Aires (CUCAIBA).
- Visita a Bancos Multitejidos y Terapia Celular.
- Participación como miembros invitados a la XXXVIII reunión de la Confederación de Trasplantes de Argentina (COFETRA).
- Talleres de discusión y análisis de temas relacionados con la gestión de los procesos de donación y trasplante, en las instalaciones del Instituto Nacional Coordinador Único de Ablación e Implante (INCUCAI).

6)



7)



8)

VISITA TÉCNICA A LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (del 1 al 7 de septiembre de 2014)



9)

IDNT (Estructura Organizativa)



10) Actividades desarrolladas:

- Recorrido institucional.
- Comunicación Interna y Externa.
- Registro Nacional de Donantes.
- Sistemas de información.
- Coordinación de trasplantes.
- Banco Multitejidos y Terapia Celular.
- Financiamiento.
- Modelo de asignación de órganos.

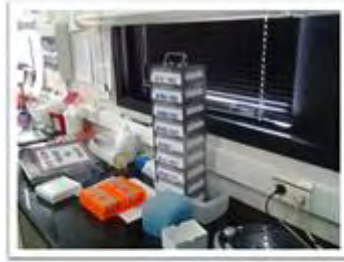
11)



12)



13)



14) Elementos incorporados en la Propuesta del Modelo Gestión Institucional en Donación y Trasplante:

- Red Nacional para la Donación y Trasplante.
- Estructura Organizacional.
- Dirección y Conducción.
- Desarrollo Normativo Institucional.
- Asignación y Administración Presupuestaria.
- Sistemas de Información.
- Desarrollo del Talento Humano.
- Comunicación Institucional.

15)



I curso: "Proceso de donación de órganos y tejidos basado en soluciones"

Instituto Nacional de Donación y Trasplante (INDT), Uruguay.

Caja Costarricense de Seguro Social, Programa Institucional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células (PIDT).

Del 1 al 5 de diciembre 2014.

San José – Costa Rica

16) Etapas pendientes del proyecto (previamente aprobadas)

- Tercera Semana Abril 2015:
 1. Formación en los procesos de donación y trasplante a 50 funcionarios(as) por parte del INCUCAI de Argentina.
 2. Retroalimentación técnica a la propuesta del Modelo de Gestión en Donación y Trasplante.

17) Recomendación y propuesta de acuerdo:

- La Gerencia Médica una vez realizada la presentación del Informe respectivo sobre las visitas técnicas a las repúblicas de la Argentina y Uruguay: "Proyecto fortalecimiento a los procesos de donación y trasplante de órganos y tejidos en Costa Rica," recomienda a la Junta Directiva, dar por recibido el informe presentado por ésta Gerencia Médica mediante oficio GM-SJD-47801-2014, del 10 de noviembre del 2014 y por ende dar por atendido lo acordado en el artículo 8 de la sesión N°8725.

El Dr. Agüero Chinchilla expone el informe sobre las visitas técnicas realizadas a la República de Argentina y Uruguay, producto del Proyecto de Cooperación Científico Técnica para el Fortalecimiento de Donación y Trasplantes. Lo anterior, responde a un acuerdo de la Junta Directiva del año pasado, dado que proyecto que se había gestionado a través de la Subárea de Cooperación Internacional y de Cancillería, con la particularidad de que se incluyeron dos visitas técnicas, a los dos países que en este momento lideran el tema de gestión en donación y trasplante de órganos para América Latina, como es Argentina y Uruguay. La primera visita se realizó del 16 al 30 de agosto del año pasado a la República de Argentina, al Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), con la participación de la Caja y el Ministerio de Salud. El proyecto de Argentina también incluía al sector rector en salud. Destaca ese país a pesar de su amplia organización como tal, tiene un organismo único Coordinador de

Trasplantes, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pertenece directamente al Ministerio de Sanidad de Argentina, tiene toda una estructura basada en una residencia, en direcciones técnicas y un cuerpo que se encarga de todo el soporte logístico y administrativo. Dicta las normas en el tema de trasplantes para toda la República de Argentina, aunque también existen coordinaciones en las veintitrés provincias. En Argentina estuvieron dos semanas, desarrollando el trabajo de campo y visitaron hospitales que se dedican al tema de donación, además, hospitales que se dedican al tema de trasplante, hospitales públicos y privados en una sola red de donación. Se hizo una visita a la provincia de Buenos Aires y se conoció toda la estructura organizativa, dado que se han maximizado los recursos, teniendo en un único establecimiento, todo lo que se relaciona con Bancos de Tejidos, Células y con la particularidad de que en ese momento estaba reunida, toda la configuración de trasplantes de Argentina y tuvieron la oportunidad de compartir, por tres días con colegas argentinos, determinándose que no se está tan lejos de todas las necesidades, que como cualquier otro país de América Latina, se tiene en temas de presupuesto y asignación de recursos, pero le llamó la atención, precisamente, ese trabajo en equipo que siempre está dictando el INCUCAI. La semana siguiente que los acompañó el Ministerio de Salud, se realizaron talleres de discusión con temas relacionados con gestión de procesos de donación y trasplante que, precisamente, eran de interés porque justo en ese momento, estaban desarrollando la propuesta para el modelo de gestión en donación y trasplantes de órganos. El hospital que está en la periferia de Buenos Aires, uno de los más pequeños, pero que genera mayor cantidad de donantes en Argentina. Como ejemplo en Costa Rica, se tiene una tasa de donación de alrededor de cuatro personas por millón de pobladores; Argentina tiene una tasa de donación de dieciséis personas por millón de habitantes y ese pequeño hospital, ha logrado maximizar los recursos, porque genera, aproximadamente, el 50% de los donantes de solamente la provincia de Buenos Aires. Además, conocieron a los equipos coordinadores de Trasplantes que son médicos y enfermeras, incluida la integración de los diferentes bancos de tejido que están en un Hospital Pediátrico en la Ciudad de Buenos Aires. En el INCUCAI con una sede en una de las casas, tienen toda la estructura organizativa que es la que, precisamente, se desea tener como referente en la Red Nacional de Donación y Trasplantes. También realizaron visitas a Organismos Ministeriales y a la Secretaria del Ministerio de Salud, para tratar de homologar lazos de cooperación, con el fin de que este proceso fuera el inicio de una serie de proyectos, que se puedan desarrollar con este país. Posteriormente, se hizo otra visita con otro equipo técnico. La Licda. Chaves Díaz que lo acompaña en este momento, formó parte de un equipo que visitó Argentina y otro equipo que visitó Uruguay. El segundo país tiene una particularidad, en el sentido de que el Instituto de Uruguay se encuentra en un único Hospital, en la Ciudad de Montevideo, en el Hospital Universitario que pertenece a la Universidad de la República, pero al igual que Argentina, tiene una Dirección General con una Unidad de Asesoría Técnica y un equipo de respuesta inmediata, algo muy característico en Uruguay que les ha permitido su desarrollo, también tienen una población y un sistema sanitario muy parecido al de Costa Rica. Cuando hay un operativo de trasplantes el Instituto tiene un equipo de alta respuesta que, precisamente, se desplaza al Hospital que genera un donante, entonces, han logrado maximizar los recursos porque no, necesariamente, todos los hospitales tienen el arsenal de recurso humano, sino que cuando se activa un proceso de donación y trasplantes, ese equipo que pertenece al Nivel Central, se desplaza al Hospital y favorece toda la gestión en donación y trasplante. Han tenido ejemplos muy parecidos, con personal de Hospitales que han ido a Cartago o a Liberia, a colaborar con procesos de donación y trasplantes, porque no, necesariamente, esos hospitales tienen la estructura que tienen los hospitales del Nivel Central, por lo que existe un proceso de soporte, logístico, técnico y estadístico para los procesos

de donación. Por otro lado, tuvieron asesoría en comunicación interna y externa, registro nacional de donantes y sistemas de información y coordinación de trasplantes. Al igual que Argentina, Uruguay tiene un único Banco de Tejidos y de Terapia Celular, con un esquema único de financiamiento para todos los procesos de la República. También tiene un modelo muy particular de asignación de órganos, que no se relacionan solamente con el tiempo que la persona ingresa a lista de espera, sino también con las características de histocompatibilidad, para que se logre evitar el rechazo de un órgano y así es como se hace la asignación de órganos en ese país. Lograron conocer el Banco Multitejidos y, por ejemplo, en Uruguay todas las funerarias antes de entregar el cuerpo, sea público o privado, llevan el cadáver al Hospital de la República, le extraen la mayoría de tejidos y después entregan el cuerpo, excepto si la persona haya manifestado lo contrario, porque todas las personas son donantes. Entonces, tienen un superávit en el tema de tejidos, en donde tienen Convenios de Cooperación y colaboran con Brasil y con Argentina en la dotación de tejidos. Lograron determinar como con equipos de mínima resolución, tienen congelación de huesos, de válvulas cardiacas y lo más importante fue que la funcionaria del Hospital Nacional de Niños, donde está el Banco de Terapia Celular, hasta el momento se determinaba a la Caja como institución, tienen más tecnología que el mismo equipo que tiene Uruguay, con una mayor capacidad de reserva de tejido óseo. La interacción en este caso, fue bidireccional. Los funcionarios de Costa Rica colaborando en la generación de recursos de calidad, para la preservación de tejidos, porque esos países tienen un único laboratorio, donde las pruebas específicas para trasplante se llevan a cabo, porque hay pruebas que se pueden hacer en el Hospital, pero hay otras más específicas de histocompatibilidad que identifican el éxito del trasplante. En estos momentos, en Costa Rica el Laboratorio que ha prestado este servicio, está en el Hospital San Juan de Dios y no solamente lo presta para ese Hospital, sino para los Hospitales Calderón Guardia y México y no solamente para trasplante renal, inclusive, los pacientes últimos que se han trasplantado del corazón, han tenido estas pruebas, entonces, se visualiza como maximizar y llevar el proyecto a la mayor sostenibilidad dentro del modelo también institucional. A la propuesta del modelo, se han incorporado que en ambos países se recomendó una Red Nacional de Donación y Trasplante, que está dentro de la propuesta que están elaborando del Modelo de Trasplantes para la Institución. Además, se les dio asesoría en la estructura organizacional, en la Dirección y Conducción y todo el desarrollo normativo, la norma que ya están construyendo. Además, de la asignación y administración presupuestaria sobre el Sistema de Información, cómo desarrollar el talento humano, porque en trasplantes es un talento que es muy especializado. En el tema de comunicación institucional, donde más bien la Dirección de Comunicación Institucional de la Caja, fue un referente para lo que se hace en Argentina y Uruguay. Determinaron muy bien el avance que la Dirección de Comunicación Organizacional, ha llevado en el tema de trasplantes y otro gran resultado, se tiene aparte de estas dos visitas, es que el proyecto incluía la capacitación del personal. En el mes de diciembre del año pasado, se tuvo la primera capacitación de cuarenta y ocho personas en la Institución. Se han observado los resultados, dado que los Hospitales empiezan a generar más donantes. En estos momentos, han procurado más del 50% del resultado del año pasado en total, significa que las capacitaciones están empezando a dar sus frutos y en la tercera semana de abril, se realizará otro curso con funcionarios de Argentina, el pasado fue con funcionarios de Uruguay, donde van a capacitar otros cincuenta funcionarios más. Así la Institución se dota de cien funcionarios, en la Red Hospitalaria que están mejor capacitados para los procesos de donación y trasplante. Hasta este momento, con el desarrollo de este proyecto de cooperación que finalizaría con esta etapa en el mes de abril próximo, se esperarían reformular otros proyectos de cooperación en el mes de setiembre de este año, cuando se vuelvan a reunir las comisiones mixtas de Uruguay y

Argentina, para lograr fortalecer otros aspectos de donación y trasplantes que se han ido identificando.

El Director Devandas Brenes manifiesta que este es un tema muy significativo y que está vinculado con la discusión del fortalecimiento del Modelo de Atención. Le llama mucho la atención, que se hace referencia que se está desarrollando una red, o un proyecto en materia de trasplantes. Le gustaría conocer en qué grado de avance está este proyecto, porque tiene muchas inquietudes sobre ese tema.

Al respecto, la Dra. Villalta Bonilla señala que en este momento, se está revisando el Plan de Implementación y está pendiente de ser presentado a la Junta Directiva, pero falta el Modelo de Pago al Personal de Salud. Están trabajando con la Gerencia Administrativa, tratando de acelerar el proceso para poderlo presentar ante el Órgano Colegiado, se puede hacer la presentación del Plan de Implementación sin el Modelo de Pago, o esperarse para traer todo el tema integralmente. La semana pasada conversó con el señor Gerente Administrativo, porque la Dirección de Gestión y Administración de Personal, propuso que tenían un plazo de seis meses para tener concluido el Modelo de Pago, porque tienen mucha presión por parte del personal de salud, sobre todo el Hospital Calderón Guardia, porque en este momento no está incluido el tema de trasplante, ni dentro del incentivo de la disponibilidad, ni de las guardias para poderles pagar, esa es una limitante. El Modelo que se implementa como parte del tercer nivel de atención de las intervenciones, está terminado se presentó en el Consejo de Presidencia. La doctora Sáenz Madrigal solicitó que se elaborara un Plan de Implementación y a su vez, que se definiera cuál era el mecanismo de pago del personal que participe en los trasplantes.

Sobre el particular, el doctor Agüero Chinchilla indica que se está profundizando el Estudio de la proyección de costos. Lo primero que se hizo fue recolectar la información, porque esta es la primera vez que se va a definir un estudio de costos. Como lo indicó se está en una etapa de recolección de datos, en el sentido de que el proceso se inicia desde que se detecta un donante, hasta cuando sale de Sala de Operaciones y cómo se va a cuidar. La Gerencia Financiera facilitó la metodología, la instrumentación, están con un llenado de información más lo que la doctora Villalta, acaba de sumar. Inclusive, dentro de la discusión que se hizo en el Consejo de Presidencia, los diferentes entes de las Gerencias Financiera, Administrativa y Médica están analizando los componentes del modelo, de modo tal que se está planteando una propuesta muy acercada a la realidad, en tres etapas de implementación. Dado que se debe tener muy claro, que lo primero que hay que hacer es fortalecer los procesos que de por sí, ya se dan en la Institución, pero vienen con un norte regulatorio y como maximizar los insumos y los procesos que la Institución tiene. Le produjo satisfacción cuando determinó la capacidad que tiene la Institución, de dar calidad y seguridad al proceso que, inclusive, en otras instituciones que ha observado mayores, no tienen esos recursos y la Caja como Institución los tienen. Ese inventario los ha abocado en estas semanas a trabajar fuertemente, en esa identificación y, en ese sentido, el tema del costeo y la proyección que se vaya haciendo, porque como Institución cumplieron casi la meta que, tradicionalmente, se hace del donante cadavérico, significa que se van a tener más donantes y como Caja, se tiene que definir cómo le van a dar esas respuestas a esos trasplantes, porque cada día se están determinando mejores resultados. Hacer proyecciones en el tema, también amerita en su momento para planificarlo y llevarlo a metas que no se esperaban. Hay un buen momento nacional donde la población, está muy a favor de la dotación y se tiene que aprovechar esa coyuntura. Por ejemplo, en otros países cuando surgieron temas de tráfico de

órganos, más bien fue hundir esos programas y la población costarricense, ha respondido que apoyan a la Caja y por ese aspecto, no quieren desaprovechar esa oportunidad y este calor que hay en los hospitales de generar los donantes.

La señora Presidenta Ejecutiva pregunta que dado que la Dirección de Gestión y Administración de Personal, planteó tener listo el modelo de pago a tan largo plazo, cuándo se considera que va a estar listo, porque para atender a la preocupación de don Mario Devandas, si se adelanta el modelo y, luego, se presenta la parte tarifaria. En el Consejo de la Presidencia se determinó que el modelo está muy bien diseñado, contiene todos los componentes pero se consideró, que para venir a la Junta Directiva, debería tener el plan de implementación y los costos del modo de pago, para los equipos de trasplante. Ese aspecto se está trabajando, pero se puede adelantar la presentación del tema, en caso que así lo considere la Junta Directiva. Una de las preocupaciones era en términos de cuánto va a costar y de donde se tomará el presupuesto.

Responde el Dr. Agüero Chichilla que con el cronograma, el Plan para la Implementación está listo para ser presentado en dos semanas.

El Director Barrantes Muñoz agradece el informe y señala que este Programa de Cooperación, que se relaciona con la Unidad de Cardiología del Hospital Nacional de Niños, han sido muy interesantes los modelos de los programas de cooperación, dado que producen mucho impacto y con un costo relativamente bajo, costo en términos para la Institución pero, evidentemente, tiene un altísimo costo de la experiencia a la que se hizo referencia. Por otro lado, en términos de acuerdo, es la evidencia de que se cumplió un programa que vino a ser autorizado por la Junta Directiva. El gran tema es de fondo, preferiría que se presente un avance, que le permita a la Junta Directiva fortalecer la petición, en términos de que los elementos que faltan de la parte de fondo, para que se emita un acuerdo en esa dirección.

A la doctora Sáenz Madrigal le parece que el tema se puede agendar para de hoy en ocho días.

Agrega el licenciado Barrantes Muñoz que si el proyecto se está atrasando, en esa dirección, la Junta Directiva puede pautar una línea de interés clara.

Abona el Dr. Agüero Chichilla que hoy hace ocho días, se celebró el Día del Riñón y la Dra. Villalta los acompañó el viernes a conmemorarlo. En estos momentos, en América Latina, Costa Rica es el primer país con sobrevida, dado que más del 80% de los trasplantados a los cinco años tienen vida. Lograron compartir con 50 personas de las 120 convocadas, que tienen más de quince años de haber tenido un trasplante renal. La Institución tiene elementos que, precisamente, les permite evidenciar el costo beneficio, dado que el costo de un trasplante renal es de alrededor de veinticinco millones de colones. En cambio, se tiene un paciente con hemodiálisis todo un año y el costo es de alrededor de ochenta millones de colones. El ahorro y el aumento en la sobrevida de pacientes con enfermedades crónicas, es un elemento de interés político para este Gobierno, así como aumentar los años de vida de pacientes con enfermedades crónicas. Ese es un grupo privilegiado que con un trasplante, viene a aumentar ese indicador de personas con enfermedades crónicas, que podrían verse beneficiadas con un programa de esta naturaleza.

El Director Fallas Camacho manifiesta que noticias de esta naturaleza le producen satisfacción, porque se está cumpliendo más allá con lo que se pueden imaginar. Agradece el informe y

comenta que el Director Devandas Brenes, planteó la incorporación de estos elementos en el nuevo esquema y se está analizando y debatiendo sobre el nuevo modelo. Le parece que el tema se debe plantear como programas especiales, porque hay otros más que también habría que considerarlos especiales, para efecto de cómo se liga a la red, o a los sistemas que se implementen en su momento. Por otra parte, le llamó mucho la atención, de que Uruguay que tiene menos recursos de los que tiene Costa Rica y tienen mayor capacidad de reservas de órganos y tejidos, pregunta si tuvieron oportunidad de analizar estadísticas de sobrevida y lograr reflexionar aún más sobre el tema.

Responde el Dr. Agüero que de Uruguay le llamaron la atención dos aspectos, si se revisa cualquier observatorio mundial, se determina que Uruguay genera muchos donantes, pero el porcentaje de la sobrevida, no es tan elevado, dado que es un país que tiene más limitaciones en la prestación de servicios. Además, Uruguay genera muchos donantes, pero no todos los trasplantes se realizan en ese país, sino que tienen un proyecto de convenio de cooperación, en donde Argentina realiza muchos de los trasplantes de Uruguay, dado que ese país solo hace trasplante renal, los trasplantes de hígado, de corazón y lo que la población vaya a requerir, el procedimiento se realiza en Argentina. Entonces, muchos datos de sobrevida de Uruguay, están reflejados en los datos de Argentina, pero las Asociaciones Latinoamericanas de Nefrología si resaltan, que sobre Argentina y Uruguay, la sobrevida en Costa Rica es mayor, porque se tiene un elemento único en toda la Región y es que en Costa Rica, se le brinda al paciente el tratamiento pos-trasplante, porque un aspecto es hacer el implante y otro el tratamiento inmunosupresor, que llevan estos pacientes y el seguimiento que hace que Costa Rica, inclusive, tenga una ventaja de más menos cuatro puntos porcentuales, sobre la sobrevida que tiene la población Uruguaya. Ese país se está introduciéndose en un proceso de validación, que hizo de calidad los laboratorios, los cuales el Banco de la Caja, está en un proceso de certificación muy parecido, para garantizar la calidad de estos tejidos. En menos de un año se generará una situación institucional muy importante, porque la nueva ley prohíbe la comercialización de tejido de hueso y desde hace años, se necesita en los Servicios de Oncología, Máxilo Facial, Neurocirugía, Ortodoncia, preparados de Hueso. Con esta Ley la Institución va a tener que tener, los propios fabricantes de estos tejidos, que se compran desde hace muchos años y con la nueva Ley, será prohibido. Entonces, se tiene que ir diseñando como el banco de terapia celular y banco de huesos, tengan los elementos necesarios para garantizar la calidad en la prestación de este servicio. El otro aspecto, es que, precisamente, como se van a ir incorporando elementos que garantizan calidad, en la preservación de tejidos que tendrán certificados de calidad internacional, es muy importante.

El Dr. Fallas Camacho manifiesta su preocupación, porque le parece que se está atrasando la presentación del proyecto.

Agrega la doctora Sáenz Madrigal que también se debe reformar la Ley. Además, si en esa línea se presenta el Modelo de hoy en ocho días, para darle ese apoyo y acelerar el proceso; porque existe una necesidad clara y manifiesta y un interés de la Junta Directiva en ese sentido. Le parece que desde la perspectiva del informe, como lo indicó don Rolando Barrantes, tienen que ser presentados a consideración de la Junta Directiva, porque así está establecido, pero permiten hacer esta discusión y conocer la situación del tema.

En otro apartado, el Dr. Agüero hace un bosquejo de la agenda, que se desarrollará en la próxima visita a Argentina, en el mes de abril próximo. En la tercera semana de abril se presentará el avance del Proyecto. Se separa un día para trabajar y no es parte del curso, porque es el primer día de la semana del 20 de abril, donde se va a analizar lo que se ha presentado en la Junta Directiva y se tendrá un producto enriquecido, con la asesoría de los expertos.

Por consiguiente, se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-47801-14, del 10 de noviembre del año 2014, que firma la señora Gerente Médico, y contiene el informe de las visitas técnicas a las Repúblicas de Argentina y Uruguay: Proyecto Fortalecimiento a los procesos de donación y trasplante de órganos y tejidos en Costa Rica que, en lo conducente, se lee de esta manera, en forma literal:

“RESUMEN EJECUTIVO

La Gerencia Médica, procede a presentar el Informe respectivo sobre las visitas técnicas a las repúblicas de la Argentina y Uruguay: Proyecto fortalecimiento a los procesos de donación y trasplante de órganos y tejidos en Costa Rica.

ANTECEDENTE

La Junta Directiva en el artículo 8 de la sesión N°8725, acordó:

“ habiéndose hecho la presentación pertinente, por parte del doctor Marvin Enrique Agüero Chinchilla, Coordinador Técnico del Programa Institucional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, con base en la recomendación de la señora Gerente Médico, la Junta Directiva ACUERDA aprobar los términos de contrapartida para los Proyectos de Cooperación Técnica Costa Rica-Argentina y Costa Rica-Uruguay, que se detallan a continuación:

I) Proyecto de Cooperación Técnica Costa Rica-Argentina:

1. La compra o reembolso del costo de los tiquetes aéreos, los impuestos de salida de los aeropuertos, en la ruta San José-Buenos Aires-San José, para un monto total de \$9.895.00 (nueve mil ochocientos noventa y cinco dólares) y los permisos con goce de salario respectivos del 16 al 31 de agosto dl año 2014, a favor de:

a. Dr. Marvin Agüero Chinchilla, Coordinador Técnico del Programa Institucional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, responsable técnico del Proyecto.

b. Licda. Susana López Delgado, Subárea de Análisis Estadístico, Área de Estadística en Salud, Dirección de Proyección de Servicios de Salud.

c. Dr. Jorge Brenes Dittel, Médico asistente especialista en Nefrología, Hospital San Juan de Dios y miembro de la Comisión Reguladora de Trasplantes de Órganos y Materiales Anatómicos (Ley N° 7409).

d. Dra. Rosa Catalina Hurtado de Mendoza Alfaro, Médico Asistente del Servicio de Emergencias del Hospital México y Coordinadora de donación y trasplantes.

e. Licda. Adriana Chaves Díaz, Jefe del Área de Regulación y Evaluación de la Gerencia de Logística.

2. El hospedaje y la alimentación, en Costa Rica, para los siguientes funcionarios argentinos del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante

(INCUCAI), por siete noches del 27 de julio al 02 de agosto del año 2014, que vienen a realizar visitas y sesiones de trabajo como parte de los términos de contrapartida del proyecto en referencia:

- a) Dr. Martin Torres, Subdirector.
- b) Dr. Ricardo Ibar, Director Médico.
- c) Dra. Adriana Carballa, Coordinadora Asuntos Jurídicos.

El monto por dichos rubros es por un total de \$4.500.00 (cuatro mil quinientos dólares), es decir, a cada personero se le otorgará un monto de \$1.500.00 (mil quinientos dólares).

II) Proyecto de Cooperación Técnica Costa Rica-Uruguay:

1. La compra o reembolso del costo del transporte de Argentina a Uruguay y de Uruguay a San José, Costa Rica, los impuestos que corresponda, más el permiso con goce de salario del 1º de setiembre al 07 de setiembre del año 2014, a favor del Dr. Marvin Agüero Chinchilla, Coordinador Técnico del Programa Institucional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, responsable técnico del Proyecto. Como se indicó, el Dr. Agüero se traslada de Argentina hacia Uruguay, y se establece como fecha de salida de ese país el día 30 de agosto del año en curso, y regresa a San José, Costa Rica, el 07 de setiembre del año 2014.
2. La compra o reembolso del costo de los tiquetes aéreos, los impuestos de salida de aeropuertos, en la ruta San José-Uruguay-San José, Costa Rica, para un monto total de \$4887.00 (cuatro mil ochocientos ochenta y siete dólares), más los permisos con goce de salario del 31 de agosto al 07 de setiembre del año 2014, a favor de:
 - a. Ing. Berny Montoya Fonseca, Jefe del Área Gestión de Control Interno, Dirección de Sistemas Administrativos
 - b. Dra. Marlen Herrera Corrales, Jefe del Laboratorio de Tejidos y Terapia Celular del Hospital Nacional de Niños.
 - c. Dra. Giovanna Mora Mata, de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, Área de Atención Integral de las Personas, y miembro del equipo designado para la elaboración del Modelo de Gestión en Donación y Trasplante.
3. El hospedaje y alimentación, en Costa Rica, para los siguientes funcionarios uruguayos del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos (INDT), como parte de los términos de contrapartida del Proyecto precitado:
 - a) Dr. Mario Marcelo Godino.
 - b) Dr. Raúl Mizraji.
 - c) Dr. Nicolas Tommasino Amendola.

El monto por dichos rubros será de un total de \$3.300.00 (tres mil trescientos dólares), es decir, a cada personero se le otorgará un monto de \$1.100.00 (mil cien dólares).

Las partidas que serán afectadas para hacer frente a la erogación indicada son: 2138 Tiquetes Aéreos; 2199 Servicios no Personales del CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social), que están incluidas en el PAO-

Presupuesto 2014 y Plan de Adquisiciones de la Subárea de Cooperación Internacional de la Dirección del CENDEISSS.

El permiso con goce de salario compete al centro de trabajo de cada funcionario.

En el tanto no se afecte su objetivo, cualquier modificación que resulte necesaria para la ejecución de esta misión podrá ser aprobada directamente por la Gerencia Médica

Asimismo, se dispone que se presente el respectivo informe en cuanto a las visitas que se realicen y el compromiso de los participantes. ACUERDO FIRME” ...”,

habiéndose hecho la respectiva presentación del Informe respectivo sobre las visitas técnicas a las repúblicas de la Argentina y Uruguay: Proyecto fortalecimiento a los procesos de donación y trasplante de órganos y tejidos en Costa Rica, la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** dar por recibido el informe en referencia y, por ende, dar por atendido lo acordado en el artículo 8° de la sesión N° 8725.

A propósito, la Dra. Sáenz Madrigal señala que se ha realizado un excelente trabajo. Además, se determinó conveniente no aprobar el modelo sin el modelo tarifario.

Respecto de una inquietud, la Dra. Villalta Bonilla señala que cuando se realiza un trasplante, el día se paga como guardia médica, pero los días posteriores en los cuales se tiene que atender y cuidar los pacientes, el día no se puede pagar como Guardia Médica, dado que el Reglamento no autoriza el tema de trasplantes.

Abona la Dra. Sáenz Madrigal que el modelo tarifario no está listo, dado que involucra temas de recursos humanos, economía de la salud, no defiende el tema porque haya situaciones indefendibles y, repite, no involucra solo aspectos de recursos humanos, porque incluye otros factores.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por lo tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran del salón de sesiones el doctor Agüero Chinchilla y la licenciada Chaves Díaz.

Ingresa al salón de sesiones el Director Loría Chaves.

ARTICULO 9°

Se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-1587-2015, del 10 de marzo del año 2015, que firma la señora Gerente Médico y contiene la propuesta de nombramiento interino del Director Médico del Hospital San Carlos.

La Dra. Villalta Bonilla se refiere a la propuesta de nombramiento interino del Director Médico del Hospital de San Carlos. Destaca que se han tenido problemas con el nombramiento de ese Director, porque los concursos se han declarado desiertos, dado que los médicos del Hospital de San Carlos no participan mucho por puestos administrativos. Destaca que en los concursos anteriores, siempre ha estado participando el Dr. Zeledón Donzo. Entonces, las dos personas que cumplen con los requisitos y que tienen más experiencia, es el Dr. Gustavo Zeledón Donzo, quien

es el actual Director Regional, tiene una Maestría en Administración de Servicios de Salud, suficiente experiencia en la gestión de los Servicios y el Dr. Edgar José Carrillo, también tiene una Maestría en Administración de Servicios de Salud y es el actual Director de la Sede del Área de Salud de Parrita. Ninguno de los dos candidatos ha tenido experiencia hospitalaria y el Hospital de San Carlos es Regional, hubiese sido preferible que alguno tuviera experiencia en ese campo, pero ninguno cumple ese requisito. El que hasta hoy ha estado cubriendo el puesto de Director, es el Dr. Jiménez y cada semana se le tiene que informar que continúe en el puesto una semana más, dado que no tiene interés en quedarse como Director. Ahora, se le está solicitando que cuando llegue el nuevo Director, sea nombrado como Asistente en Sala de Operaciones, porque está agotado de estar en la gestión de los servicios. La propuesta es en el sentido, que se nombre el Dr. Edgar José Carrillo como Director, porque el Dr. Gustavo Zeledón Donzo, tiene el puesto de Director Regional y para que se traslade a ocupar el cargo de Director del Hospital, se tiene que buscar un Director Regional. Esa sería una decisión de los señores Directores de la Junta Directiva.

En cuanto a una pregunta del Director Devandas Brenes, responde la doctora Villalta que es el Director del Área de Salud de Parrita. El doctor Carrillo no es de San Carlos, es oriundo de Zarceró y el Dr. Zeledón es de San Carlos, quieren que se nombre una persona del lugar, pero no está participando ningún funcionario del Hospital de San Carlos.

Abona la señora Presidenta Ejecutiva que los funcionarios del Hospital de San Carlos, quisieran que fuera una persona del Hospital, pero esos funcionarios no concursan y es un aspecto que se debe dejar claro, en términos de que desde la perspectiva de la comunidad, están conscientes que las personas del Hospital no concursan y están preocupados, porque quieren que se les nombre un Director, porque conocen que el Dr. Jiménez no quiere estar nombrado en el Hospital como Director. El nombramiento es interino, hay que recordar que para los nombramientos en propiedad de los Directores, están a la espera de la repuesta de una consulta planteada a la Procuraduría General de la República y se espera tener pronta respuesta. Los dos candidatos que se mencionan tienen ventajas y desventajas, por ejemplo, el Dr. Carrillo, ha manifestado que está cansado de estar en Parrita y que la familia paterna es de Zarceró y, eventualmente, estaría de alguna forma más cerca de ella. Coincide en la recomendación de que sea el Dr. Carrillo y le parece que también, es un estímulo para él después de haber estado trabajando en Parrita y, además, no es en la primera plaza que concursa, porque ha concursado en algunas plazas de centros pequeños, para un nombramiento interino y ha estado concursando, en aquel momento no se contempló, porque estaba como Director en el Área de Salud de Parrita, pero ha estado insistiendo.

Sobre el particular, señala el Director Fallas Camacho que no es lo mismo estar como Director a cargo de un Área de Salud que en un Hospital. Le parece que el Dr. Jiménez que funge en este momento como Director, se comprometa a estar acompañándolo en la gestión.

Se procede a votar por el Dr. Carrillo y la propuesta es acogida en forma unánime.

La Dra. Sáenz Madrigal concuerda con el Dr. Fallas Camacho, en el sentido de que se le dé algún acompañamiento al Dr. Carrillo.

Por consiguiente, se tiene a la vista el oficio del 10 de marzo del año 2015, número GM-SJD-1587-2015, firmado por la señora Gerente Médico, que contiene la propuesta de nombramiento interino del Director Médico del Hospital San Carlos, que literalmente se lee de este modo:

“RESUMEN EJECUTIVO

En el Hospital San Carlos, fungía como Director Médico Alejandro Álvarez Mora, sin embargo, debido a un procedimiento administrativo llevado en su contra se le aplicó una sanción de despido sin responsabilidad patronal, la cual se encuentra en firme.

Por lo anterior, esta Gerencia en aras de dar continuidad a los servicios procedió a solicitar a la Dirección de Red de Servicios de Salud la realización de un proceso de selección para el nombramiento interino en la plaza 15671 Director Médico del Hospital San Carlos.

Dado lo anterior la Dirección de Red de Servicios de Salud, presenta ante la Gerencia Médica los oferentes, todo bajo la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos legal e institucionalmente para optar por el puesto de Director Médico. Por ello, se presenta a consideración de la Junta Directiva los posibles candidatos a ocupar el puesto de Director Médico del Hospital San Carlos:

NOMBRE	FORMACION	INSCRIPCION	EXPERIENCIA ADMINISTRACION SERVICIOS DE SALUD	COMENTARIOS
Gustavo Zeledón Donzo	Maestría en Administración de Servicios de Salud. UNED	Sí	6525 días Acredita	Nombramientos como médico jefe 1,2 y 3. Director Regional de Servicios de Salud
Edgar José Carrillo Rojas	Maestría en Administración de Servicios de Salud. UNED	Sí	5479 días Acredita	Nombramientos como médico jefe 2 y 3.

RECOMENDACIÓN

La Gerencia Médica dada la sanción de despido sin responsabilidad patronal impuesta al Dr. Alejandro Alvarez Mora quien fungía como Director General del Hospital San Carlos y en aras de no afectar la continuidad de los deberes, recomienda a la Junta Directiva nombrar interinamente en la plaza N°15671 al Dr. Edgar José Carrillo Rojas como Director General del Hospital San Carlos a partir del 13 de marzo del 2015 y hasta por un período de tres meses.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Junta Directiva con base en la recomendación de la Gerencia Médica y en aras de no afectar la continuidad de los deberes, procede a nombrar interinamente en la plaza N°15671 al Dr. _ como Director General del Hospital San Carlos a partir del _ y hasta por un período de tres meses”.

Por lo tanto, con base en la recomendación de la doctora Villalta Bonilla y en aras de no afectar la continuidad de los deberes, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** nombrar interinamente, en la plaza N°15671, al doctor al Dr. Edgar José Carrillo Rojas como Director General a. i. del Hospital San Carlos, a partir del 6 de abril del año 2015 y hasta por un período de tres meses.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 10°

En relación con el Expediente N° 19304, Proyecto ley derogación de los artículos 18 y 64 de la Ley número 9234, Ley de Investigación Biomédica en Seres Humanos, se atiende lo solicitado en el artículo 36° de la sesión N° 8759, y se presenta el oficio N° GM-SJD-2443-2015, firmado por la señora Gerente Médico, de fecha 16 de marzo del año 2015.

La presentación está a cargo de la licenciada Coto Jiménez, quien, al efecto, se apoya en las láminas que se especifican:

1) **PROYECTO DE LEY N° 19304 DEROGATORIA DE LOS ARTICULOS 18 Y 64 DE LA LEY INVESTIGACION BIOMEDICA EN SERES HUMANOS**

PROPONENTES: OSCAR LOPEZ.

OBJETIVO PROYECTO: El objeto del presente proyecto de ley es derogar los artículos 18 y 64 de la Ley N° 9234 Ley Reguladora de la Investigación Biomédica, la cual fue aprobada en abril del año 2014, señalando en la exposición de motivos que dichos artículos violentan derechos de esa población, que son contrarios al consentimiento informado y que dicha ley no fue consultada debidamente con diversas organizaciones y a las personas con discapacidad.

2) **CONTENIDO:**

Vigente

“ARTÍCULO 18.- Consentimiento de personas legalmente incapacitadas
En el caso de investigaciones biomédicas en las que participen personas declaradas como incapaces, mediante un proceso judicial, el consentimiento informado debe ser suscrito por su representante legal.

ARTÍCULO 64.- Menores de edad y personas sin capacidad volitiva y cognoscitiva
La investigación clínica en la que participe una persona con incapacidad legal, sea una persona menor o sin capacidad volitiva y cognoscitiva, declarada judicialmente, únicamente podrá realizarse cuando se prevea que los resultados puedan producir beneficios reales o directos para su salud, o cuando no se puedan obtener resultados comparables en individuos mayores o capaces de otorgar su consentimiento.

Quando sea previsible que la investigación clínica no vaya a producir resultados en beneficio directo para la salud de estos participantes, la investigación podrá ser autorizada de forma excepcional, si concurrieran las siguientes condiciones:

- *a) Que la investigación tenga como objetivo contribuir a la comprensión de la enfermedad o a un resultado beneficioso para otras personas de la misma edad o con la misma enfermedad o condición.*
- *b) Que la investigación entrañe un riesgo y una carga mínimos para el participante.”*

- Proyecto de ley

“(…) DEROGACION DE LOS ARTÍCULOS 18 Y 64 DE LA LEY N° 9234, LEY DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN SERES HUMANOS.

ARTÍCULO 1.- Se derogan los artículos 18 y 64 de la Ley N° 9234, Ley de Investigación Biomédica en Seres Humanos, de 7 de abril de 2014 y córrase la numeración respectiva (...).”

3) INCIDENCIA:

- SALA CONSTITUCIONAL

2010-001668

LA LIBERTAD DE EXPERIMENTACION ENCUENTRA SU LIMITE MAS ESENCIAL EN LA DIGNIDAD HUMANA.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

CT: NO ES UNA LIMITACION PARA LA INVESTIGACIÓN
LOS ARTICULOS 18 Y 64 NO SON INCONSTITUCIONALES

- LEGISLACION ACUTAL

LA LEY DE INVESTIGACION ART. 16, 17 Y 65 LA PROTECCION DE LAS PERSONAS VULNERABLES EN CASO DE INVESTIGACION:

-VALORACION CEC

SIEMPRE Y CUANDO NO SE AGRAVE NI SE AFECTE SU ESTADO DE SALUD Y NO SEA CONTRARIA A LA DIGNIDAD HUMANA.

- CONVENCION DE DERECHOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ART. 15. NINGUNA PERSONA SERA SOMETIDA A TRATOS CRUELES, INHUMANOS. NO SERA SOMETIDO A EXPERIMENTOS MEDICOS SIN SU CONSENTIMIENTO.

SALA CONSTITUCIONAL

LIBRE CONSENTIMIENTO QUE EXIGE LA CONVENCION ES VALIDO PUES CONTRARIO ESTAS PERSONAS NO TENDRIAN POSIBILIDAD DE OPTAR POR MEJORIAS.

RESPECTO (CODIGO DE NUREMBERG, HELSINKI, BELTMONT) TOMA DECISION MENORES.

4) INCIDENCIA:

SALA CONSTITUCIONAL: AUTORIZAR LA INVESTIGACION EN PERSONAS SIN CAPACIDAD Y EN MENORES DE EDAD CON ESTRICHTAS REGLAS:

- SIEMPRE QUE NO SE PUEDA LLEVAR A CABO EN PERSONAS SANAS QUE OTORGUEN SU CONSENTIMIENTO.
- BENEFICIO DIRECTO DE SU PROPIA SALUD.
- DEBE ESTAR DIRIGIDA AL TRANSTORNO DE INCAPACIDAD. NO EN PADECIMIENTOS QUE PUEDEN SER EXPERIMENTADOS EN OTRAS PERSONAS CON CAPACIDAD.
- PUEDE ASENTIR. RESPETO.

5) CONCLUSIÓN:

- Esta Gerencia recomienda que, la Caja **emita criterio de oposición** al Proyecto de Ley consultado el cual pretende derogar los artículos 18 y 64 de la Ley Investigación Biomédica en Seres Humanos; en virtud que dichos artículos no transgreden ningún derecho fundamental, del que sean titulares las personas discapacitadas, y tampoco existen vicios sustanciales en el procedimiento consultivo a las organizaciones de personas con discapacidad.

6) Recomendación y propuesta de acuerdo:

- Por lo tanto, en relación a la consulta realizada por la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa, sobre proyecto de ley tramitado bajo el expediente N° 19304 “DEROGATORIA DE LOS ARTICULOS 18 Y 64 DE LA LEY INVESTIGACION BIOMEDICA EN SERES HUMANOS” y, tomando en consideración lo anteriormente señalado, la Gerencia Médica recomienda a la Junta Directiva, emitir criterio de oposición al proyecto de ley consultado N° 19304, en virtud que los artículos 18 y 64 de la Ley Investigación Biomédica en Seres Humanos no transgreden ningún derecho fundamental, del que sean titulares las personas discapacitadas, y tampoco existen vicios sustanciales en el procedimiento consultivo a las organizaciones de personas con discapacidad.

El Director Devandas Brenes manifiesta que está de acuerdo en que el proyecto está mal presentado, porque no se debió haber presentado una derogatoria. El artículo 18° del Proyecto de Ley, indica “*Consentimiento de personas legalmente incapacitadas. En el caso de investigaciones biomédicas en las que participen personas declaradas como incapaces, mediante un proceso judicial, el consentimiento informado debe ser suscrito por su representante legal.*” Pregunta qué sucede si se pretende incluir en la investigación, a una persona con discapacidad que no haya sido así declarada legalmente. La persona tiene que haber sido legalmente declarada. Alguien podría interpretar que no se requiere el consentimiento informado, si no ha sido legalmente la persona declarada incapaz. Con la explicación que se da, la Sala Constitucional trata de resolver pero, institucionalmente, habría que determinar, luego, el Reglamento y ha insistido en que este tema de la Investigación, debe ser presentado a la Junta Directiva y se deben revisar bien los Reglamentos que rigen esta materia, porque es un tema muy delicado. Como ejemplo, el artículo 18° del Proyecto de Ley, establece que se hagan investigaciones, siempre que no afecten su salud, ese aspecto es lo que no se conoce. Como conocer cuáles van a ser las consecuencias, por ejemplo, en el largo plazo de un medicamento experimental. Está de acuerdo que para poder llegar a tener medicamentos, que se puedan suministrar, masivamente, se tiene que superar la fase de investigación en humanos y, en ese

sentido, siempre existirá un riesgo y un problema. Le parece que se debe tener cautela para evitar cualquier abuso. Indica que va a votar por el acuerdo, pero está gestionando la posibilidad de que esta Junta Directiva, solicite a la Gerencia Médica que presente un informe del estado institucional de la investigación, que debe mencionar como están los Reglamentos, la regulación y cómo funcionan los Comités de Bioética. Era del criterio que en tanto no se reglamentara la nueva Ley, que la Junta Directiva debió haber emitido una moratoria, en materia de investigación y haber indicado que no se acepta ninguna investigación en la Caja, que no sea aprobada por el Órgano Colegiado, previa recomendación de los Comités de Bioética, para evitar que haya alguna filtración. Ese es su criterio en términos generales sobre este tema tan delicado, como es la investigación en seres humanos. Además, que se vuelve al tema que doña Marielos Alfaro, en términos de que los Miembros de la Junta Directiva, terminan indicando como se deben hacer los proyectos de Ley. Le parece que este Proyecto de Ley, debió haber reformado el artículo 18° y no derogarlo, porque el artículo 18° tal y como está establecido, exige consentimiento informado, solo para aquellas personas que hayan sido legalmente declaradas con discapacidad, pero si la persona no ha sido legalmente declarada con discapacidad, porque se podría interpretar que en este caso, no se requiere el consentimiento informado. Le parece que derogarlo es una situación más delicada. Está de acuerdo en que la Caja se oponga al Proyecto de Ley, pero replantea que el tema de investigación en seres humanos, dentro de la Caja sea de discusión en la Junta Directiva.

Sobre el particular, manifiesta la señora Presidenta Ejecutiva que el Reglamento de la Ley está en vías de terminarse, está bastante avanzado y se había pensado, que cuando se presentara el tema del Reglamento, de una vez se aprovechara el tema general, pero en este momento no se puede agendar.

El Director Barrantes Muñoz señala que está de acuerdo con la propuesta y se procede a votar.

Por consiguiente, se tiene a la vista la consulta en relación con el *Expediente N° 19304, Proyecto ley derogación de los artículos 18 y 64 de la Ley número 9234, Ley de Investigación Biomédica en Seres Humanos*, que se traslada a la Junta Directiva mediante la nota del 25 de noviembre anterior, número PE.47.660-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 25 de noviembre anterior, número CTE-361-2014, suscrita por la Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa.

Asimismo y de conformidad con lo solicitado en el artículo 36° de la sesión N° 8759, celebrada el 15 de enero del presente año, se ha recibido el criterio de la Gerencia Médica, contenido en el oficio número GM-SJD-2443-2015, de 16 de marzo en curso que, en lo conducente, literalmente se lee de este modo:

“En atención al oficio JD-PL-090-14 del 26 de noviembre del 2014, suscrito por la señora Emma C. Zúñiga Valverde, secretaria de Junta Directiva, y en referencia al oficio CTE-361-2014, suscrito por la licenciada Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa, mediante el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley indicado en el epígrafe, atenta manifiesto:

ANTECEDENTES

En principio es importante señalar que el proyecto de ley aquí consultado, pretende derogar los artículos 18 y 64 de la Ley N° 9234 Ley Reguladora de la Investigación Biomédica, la cual fue aprobada en abril del año 2014.

De la exposición de motivos del proyecto de ley, se observa que el mismo se fundamenta en que dicha ley de investigación biomédica violenta lo establecido en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ya que este establece que en los casos de las personas que carecen de capacidad para brindar su consentimiento, sea su representante legal el que consienta la participación, lo que considera violatorio a los derechos de las personas con discapacidad, además sigue señalando la exposición de motivos del proyecto que el artículo 64 de esa misma ley autoriza la realización de investigaciones clínicas en personas sin capacidad volitiva o cognitiva bajo una serie de supuestos que consideran no son justificables para la trasgresión grosera a los derechos fundamentales de esta población.

Por otra parte se indica que la Ley N°9234 no fue consultada de manera adecuada a las personas con discapacidad y sus organizaciones, según lo establecido en el artículo 4 inciso 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

ANALISIS INTEGRAL DEL PROYECTO DE LEY

Esta Gerencia a fin de externar criterio sobre el presente proyecto de ley ha procedido a solicitar los siguientes criterios técnicos:

1. Criterio Técnico: Dra. Sandra Rodríguez Ocampo, Directora Ejecutiva del CENDEISSS.
2. Criterio Legal local: Licda. Ana María Coto Jiménez, Abogada de la Gerencia Médica.
3. Criterio de la Dirección Jurídica: Lic. Edwin Rodríguez Alvarado, Subdirector Jurídico y Licda. María Isabel Albert Lorenzana, Abogada de la Dirección Jurídica.

OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.

El objeto del presente proyecto de ley es derogar los artículos 18 y 64 de la Ley N° 9234 Ley Reguladora de la Investigación Biomédica, la cual fue aprobada en abril del año 2014, dicha propuesta de derogatoria promovida por el Diputado Oscar López, se fundamenta en lo señalado por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE) ente rector en discapacidad y otras organizaciones de personas con discapacidad y la Universidad de Costa Rica, señalando lo siguiente:

“(...) La oposición del ente rector, y de otros sectores tales como las Organizaciones de Personas con Discapacidad y la Universidad de Costa Rica, se sustenta en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: La Ley Reguladora de la Investigación Biomédica violenta lo establecido en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley N.º 8661, ya que establece que en el caso de personas que carecen de capacidad para brindar su consentimiento, sea su representante legal el que consienta la participación del individuo en una investigación de esta naturaleza.

Esa disposición contenida en el artículo 18 de la ley de mérito resulta abiertamente violatoria a los derechos de la persona con discapacidad, pues para que sea válido este consentimiento, la persona que se someta a una investigación biomédica, debe ser una persona que tenga plena capacidad legal de actuar, y que bajo ninguna circunstancia sea un tercero el que supla esta voluntad. Esto claramente violenta los principios fundamentales de autonomía y autodeterminación.

En esa misma línea el artículo 64 de la normativa citada autoriza la realización de investigaciones clínicas en personas sin capacidad volitiva o cognitiva bajo una serie de supuestos que no resultan de recibo para justificar la trasgresión grosera a los derechos fundamentales de esta población.

Además del fragante atropello que dichas disposiciones normativas representan para los derechos humanos de las personas con discapacidad, **las mismas son además contrarias a los principios del denominado “consentimiento informado”,** el cual es un instrumento vital para la tutela del principio de autonomía y el respeto a la dignidad de las personas. Este concepto resulta esencial y fundamental en materia de bioética, específicamente en lo que concierne a la investigación biomédica en seres humanos, ya que pondera que en este campo, el consentimiento informado no debe entenderse como una mera declaración de voluntad y asentimiento, sino que para ser eficaz, deben concurrir tres criterios sustantivos como lo son: la información, la comprensión y la voluntariedad.

En ese sentido, los lineamientos éticos internacionales para la investigación biomédica que envuelve a seres humanos, elaborados por el Consejo de Organizaciones Internacionales de Servicios Médicos en el año 2002 dispone lo siguiente:

“Consideraciones Generales: El consentimiento informado es una decisión de participar en una investigación, tomada por un individuo competente quien ha recibido la información necesaria, además de comprenderla adecuadamente y quien además, después de considerar la información ha concluido con una decisión sin estar sujeto a ningún tipo de coerción, debida a influencia, inducción o intimidación”.

Sin ánimo de ahondar en conceptos teóricos debemos señalar que una persona que por su condición de discapacidad no tenga la posibilidad de comprender los alcances y consecuencias de su participación en una investigación y que no pueda de manera autónoma otorgar su consentimiento, bajo ninguna circunstancia puede participar en dichos estudios y este derecho fundamental no puede ser alienado cediendo a un tercero la potestad de decidir por la persona.

La autodeterminación, la dignidad, la salud y la integridad son derechos fundamentales que no son negociables, no se pueden ceder y no se pueden quebrantar por ningún individuo o corporación, y menos aún por el Estado, el cual más bien es el llamado a garantizar la protección de las personas que se encuentran en condición vulnerable.

En ese sentido debemos indicar que el Estado costarricense aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N.º 8661), la cual tiene como propósito: "... promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente" y la cual en su artículo 15 literalmente indica: "Ninguna persona será sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. En particular, nadie será sometido a experimentos médicos o científicos sin su libre consentimiento".

Bajo esa línea el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la citada Convención es el llamado a analizar los informes de cumplimiento presentados por los Estados Parte y a realizar las sugerencia y recomendaciones que considere oportunas para que el acatamiento de los derechos contenidos en la Convención, mediante informe emitido el pasado 11 de abril de 2014 señaló lo siguiente:

"Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 15)

1. El Comité lamenta profundamente el avance del trámite legislativo del proyecto de Ley no. 17.777 de investigación biomédica, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa en segunda lectura en abril de 2014, autorizando que los tutores de las personas declaradas "incapaces" puedan decidir sobre la experimentación científica e investigación en sus cuerpos, sin su consentimiento libre e informado;

2. El Comité pide de urgencia al Estado Parte retirar del trámite legislativo el proyecto de Ley no. 17.777 de investigación biomédica".

Como se colige de lo anterior, el Comité de Expertos sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas, considera que las disposiciones contenidas en la Ley Reguladora de la Investigación Biomédica y que se citan en la presente misiva, resultan contrarias a los derechos humanos de la población con discapacidad, por cuanto imponen actos que resultan degradantes y contrarios a la dignidad humana y a la autodeterminación.

En conclusión: Es claro que hay personas con ciertas condiciones de discapacidad que no tienen la posibilidad de brindar su libre consentimiento y no existe ninguna facultad legal para que una persona pueda decidir sobre lo que ocurre con el cuerpo o la salud de otra persona.

SEGUNDO: *El procedimiento de adopción de la Ley Reguladora de la Investigación Biomédica, violentó lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N.º 7600, ya que el proyecto convertido en ley no se consultó de manera adecuada a las personas con discapacidad y sus organizaciones.*

En ese sentido la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 4 inciso 2 dispone: “En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan”.

Lo anterior es concordante con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N.º 7600, el cual establece que “Las organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas deben ser consultadas por parte de las instituciones encargadas de planificar, ejecutar y evaluar servicios y acciones relacionadas con la discapacidad”.

En ese orden de ideas debemos indicar, que el proyecto de la Ley Reguladora de la Investigación Biomédica, N.º 17.777, no les fue consultado a las personas con discapacidad, ni a las organizaciones que les representan, lo cual es abiertamente contrario al derecho de participación de las personas con discapacidad.

En buena medida lo anteriormente indicado, en el sentido de que no es de recibo que el Estado adopte una ley que tiene implicaciones graves para un grupo vulnerable de población sin requerir su criterio al respecto, esta imposición arbitraria y dictatorial pone en riesgo a las

personas con discapacidad y representa una regresión en el modelo de derechos humanos que el país se comprometió a adoptar.

Entonces es importante hacer relevancia que en este proyecto se busca proteger la dignidad de aquellas personas que por la condición de su discapacidad, no pueden tomar por sí mismas una decisión de participar o no en una investigación científica. Con la derogación de los artículos 18 y 64 se corrige esta gran discriminación que la Ley de Investigación Biomédica contiene en su articulado.

Además que se cumple con la recomendación que hace el Comité de Expertos de la ONU, como también se reconoce un derecho humano que las personas con discapacidad en esta condición tienen, y que también tienen derecho a que se les proteja y respete. (...)” El destacado no es del original.

En resumen, el presente proyecto pretende derogar los artículos 18 y 64 de la Ley Reguladora de la Investigación Biomédica, buscando proteger la dignidad de aquellas personas que por la condición de su discapacidad, no pueden tomar por sí mismas la decisión de participar o no en una investigación científica; dicho proyecto de ley como fundamento señala que la ley actual transgrede lo que establece la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad al indicar en su artículo 18 que las personas que carecen de capacidad para brindar consentimiento, sea su representante legal el que consienta la participación del individuo en una investigación biomédica.

Asimismo, manifiestan que el artículo 64 de la normativa actual, autoriza la realización de investigaciones clínicas en personas sin capacidad volitiva y cognoscitiva, bajo supuestos que no resultan de recibo para justificar la transgresión a los derechos fundamentales de esa población.

Señalan, que existe un fragante atropello para los derechos humanos de las personas con discapacidad; que además son contrarias a los principios que informan el denominado “consentimiento informado” el cual, indican es un instrumento vital para la tutela del principio de autonomía y el respeto a la dignidad de las personas.

Para finalizar señalan que el proyecto Ley de Investigación Biomédica en Seres Humanos, no se consultó de manera adecuada a las personas con discapacidad y las organizaciones.

SOBRE EL PROYECTO DE LEY EN CUESTION

En primera instancia debemos entender que los alcances de la libertad de experimentación en relación con el derecho a la vida y a la dignidad humana, han sido ampliamente analizados indicándose que la libertad de experimentación encuentra su límite más esencial en la dignidad humana, siendo que, podría ejercerse si y solo si se realiza en respeto de tal dignidad. En ese sentido la Sala Constitucional mediante la resolución número 2010-01668 de las 15:12 horas del 27 de enero del 2010, señaló:

“VI.- Sobre los alcances de la libertad de experimentación en relación con el derecho a la vida y la dignidad humana.- Todo análisis y razonamiento respecto de la libertad de experimentación científica debe partir del derecho a la vida y la dignidad humana, pues estos son el origen y fin del ejercicio del resto de derechos y libertades. Así entonces, ciertamente podemos entender que existe la libertad de investigación científica, y con ella la libertad de experimentación científica. Entendiéndose la primera como aquella a libertad que permite investigar o realizar actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia, y la segunda como aquella libertad que, en aras de la investigación, permite examinar, probar y hacer operaciones destinadas a descubrir, comprobar o demostrar determinados fenómenos o principios científicos. El fundamento constitucional de tales libertades se pueden extraer de la relación entre los artículos 28 (en tanto establece el régimen de libertad) y 89 (en tanto establece el apoyo a la iniciativa privada para el progreso científico entre los fines culturales de la República) constitucionales. Respecto de esta última, puede entenderse que su ejercicio sea limitado en atención al derecho a la vida (y su derivado el derecho a la salud) y la dignidad humana. Es decir, el científico tiene el derecho de investigar y experimentar, pero no poniendo en peligro la vida humana, el derecho a la salud de las personas o la dignidad humana, pues tal como se ha expuesto-siempre la libertad de experimentación debe ser interpretada como un medio para preservar la vida humana, y no como un fin en sí mismo. Es indudable que la dignidad humana tiene preeminencia sobre el interés del investigador y sobre la finalidad a que tiende la investigación. En otras palabras, la libertad de experimentación encuentra su límite más esencial en la dignidad humana, siendo que, podría ejercerse si y solo si se realiza en respeto de tal dignidad. Este Tribunal acepta que los avances científicos y tecnológicos en el campo de la medicina, en general, tienden al mejoramiento de las condiciones de vida del ser humano. Sin embargo, es preciso cuestionarse si todo lo científicamente posible es compatible con las normas y principios que tutelan la vida humana, vigentes en Costa Rica, y, hasta qué punto, la persona humana admite ser objeto de una experimentación científica. Debe prevalecer, no el criterio del avance de la ciencia, sino el criterio ético que inspira los instrumentos de Derechos Humanos suscritos por nuestro país: el ser humano nunca puede ser tratado como un simple medio, pues es el único que vale por sí mismo y no en razón de otra cosa.

Así entonces, para que una libertad tal pueda ejercerse, debe estar regulada. Ahora bien, respecto de la regulación de derechos o libertades fundamentales, es claro que ello es tarea reservada al legislador, básicamente porque el Parlamento es el órgano estatal pluralista y democrático por excelencia que sigue un procedimiento particular para emitir disposiciones normativas de alcance general como son las leyes. En otras palabras, la razón de que ciertas materias estén reservadas al legislador es porque se consideran de tanta incidencia y trascendencia en los derechos fundamentales, que sólo un órgano como el parlamento podría regularlas. En esta misma línea de pensamiento se

entiende, por ejemplo, que la creación de impuestos, deba responder al principio de reserva legal, y que las restricciones al derecho a la intimidad y la imposición de sanciones penales sean también materia que deba responder al principio de reserva legal. Incluso en el caso de la lotería, esta Sala determinó que las causales de caducidad o prescripción de los premios, no puede regularse por vía reglamentaria, como lo establecía el artículo ochenta del reglamento de loterías, resolviéndose mediante voto número 209-13605, que dicha materia estaba sometida al principio de reserva de ley.

Por el o, con mayor razón podemos concluir que tanto el ejercicio de la libertad de experimentación científica con seres humanos, como la protección del derecho a la vida y la dignidad humana en relación con ese tipo de experimentaciones, son cuestiones y materias de reserva legal. De esta forma, la regulación de la libertad de experimentación con seres humanos debe ser primigeniamente legal, básicamente porque su ejercicio involucra uno de los más fundamentales derechos, a saber, la vida y la dignidad humana.

En otras palabras, aunque la libertad de experimentación tenga sustento constitucional y legal, la regulación de su ejercicio, cuando se refiere a seres humanos, no puede quedar librada a un reglamento, pues este es un tipo de libertad cuyo ejercicio está reservado en su totalidad a una regulación legal, ya que ±según se dijo- involucra un derecho tan importante y trascendental como el derecho a la vida (su corolario el derecho a la salud) y la dignidad humana.”

En materia de protección del ser humano frente a la experimentación científica, a partir del final de la segunda guerra mundial, se han venido dictando una serie de pautas éticas y declaraciones, a nivel internacional. En especial, estas han surgido luego de comprobarse violaciones a la dignidad y a la vida de las personas en el curso de ensayos médicos, y de la necesidad de garantizar los derechos humanos en estos.

En este sentido se pueden citar, por ejemplo:

- Código o de Nuremberg de 1947,
- Declaración de Helsinki de 1964,
- Informe Belmont de 1978,
- Pautas Éticas Internacionales para la Investigación Biomédica con Sujetos Humanos de 1993, sustituido por un nuevo texto en el 2002 en Ginebra, del Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (Council for International Organizations of Medical Sciences CIOMS), en colaboración con la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Conferencia Internacional sobre la Armonización (International Conference on Harmonization) dicta en 1996.
- Pautas para la Buena Práctica Clínica (Good Clinical Practices. GCP)
- Convención para la protección de los derechos humanos y de la dignidad del ser humano ante las aplicaciones de la biología y de la medicina (Convenio de Asturias de Bioética o Convención de Oviedo) de 1997, el cual rige a los países miembros del Consejo de Europa de la Comunidad Europea.

- Guías operacionales para Comités de Ética que o evalúan investigación biomédica, emitidas por la Organización Mundial de la Salud en el año 2000
- UNESCO: la Declaración sobre el Genoma Humano y Derechos Humanos, la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos, la Declaración sobre las responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras y la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos del 2005.

INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS.

El citado proyecto propone en lo que nos interesa:

“(...) DEROGACION DE LOS ARTÍCULOS 18 Y 64 DE LA LEY N° 9234, LEY DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN SERES HUMANOS.

ARTÍCULO 1.- Se derogan los artículos 18 y 64 de la Ley N° 9234, Ley de Investigación Biomédica en Seres Humanos, de 7 de abril de 2014 y córrase la numeración respectiva (...)”

Los anteriores artículos de la Ley N° 9234 Ley Reguladora de la Investigación Biomédica que el presente proyecto de ley pretende derogar, señalan:

*“ARTÍCULO 18.- Consentimiento de personas legalmente incapacitadas
En el caso de investigaciones biomédicas en las que participen personas declaradas como incapaces, mediante un proceso judicial, el consentimiento informado debe ser suscrito por su representante legal.*

ARTÍCULO 64.- Menores de edad y personas sin capacidad volitiva y cognoscitiva

La investigación clínica en la que participe una persona con incapacidad legal, sea una persona menor o sin capacidad volitiva y cognoscitiva, declarada judicialmente, únicamente podrá realizarse cuando se prevea que los resultados puedan producir beneficios reales o directos para su salud, o cuando no se puedan obtener resultados comparables en individuos mayores o capaces de otorgar su consentimiento.

Cuando sea previsible que la investigación clínica no vaya a producir resultados en beneficio directo para la salud de estos participantes, la investigación podrá ser autorizada de forma excepcional, si concurrieran las siguientes condiciones:

a) Que la investigación tenga como objetivo contribuir a la comprensión de la enfermedad o a un resultado beneficioso para otras personas de la misma edad o con la misma enfermedad o condición.

b) Que la investigación entrañe un riesgo y una carga mínimos para el participante.”

A manera de introducción debemos indicar que la Sala Constitucional ya se ha pronunciado sobre la experimentación en seres humanos, y mediante resolución número 2010-001668 de las 15:12 horas del 27 de enero del 2010, ya tuvo oportunidad de analizar los alcances de la libertad de experimentación en relación con el derecho a la vida y a la dignidad humana, indicándose que **la libertad de experimentación encuentra su límite más esencial en la dignidad humana, siendo que, podría ejercerse si y solo si se realiza en respeto de tal dignidad.**

SOBRE EL CONSENTIMIENTO INFORMADO Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL

Como se observa el artículo 18 y 64 que se pretenden derogar se refieren al consentimiento informado en el caso de personas declaradas incapaces, en ese sentido resulta importante tener claro el tema del consentimiento informado en la investigación en que participan seres humanos, el cual deviene de su disposición por primera vez en el Código de Núremberg (1947, artículo 10), como consecuencia del irrespeto a la dignidad humana en el desarrollo de las investigaciones durante la Segunda Guerra Mundial por parte de los nazis.

Posteriormente, se amplía en la Declaración de Helsinki (1964 y revisiones subsecuentes, artículos 20 y 22 al 26), en el Reporte Belmont (1978) y, en las Pautas Éticas Internacionales para la Investigación y Experimentación Biomédica en Seres Humanos (1982 y subsecuentes, Pautas 1 y 2) en las cuales se establecen lineamientos más específicos sobre sus alcances y aplicación.

En ese sentido se han tomado consideraciones éticas acerca del Consentimiento Informado contenidas en varios de los instrumentos internacionales que se mencionarán:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Establece el respeto a la dignidad humana como principio fundamental para toda acción humana. De este principio, en consecuencia, procede la base ética fundamental del Consentimiento Informado.
2. Código de Núremberg. Es el primer documento que habla del consentimiento voluntario del sujeto humano como elemento esencial en la experimentación en que participan seres humanos. Al respecto se destaca que la persona debe ser capaz legalmente de dar su consentimiento; debe ser libre de escoger, sin elementos de fuerza, fraude, engaño u otros factores coercitivos, y con el suficiente conocimiento y comprensión para tomar una decisión consciente. Previamente, debe recibir información completa acerca de la investigación. Esta capacidad de elegir libremente se traduce en el Principio de Autonomía, y para ser ejercido a cabalidad, es un deber y responsabilidad del investigador determinar la calidad del consentimiento. En este Código también se contempla que: Los resultados anticipados para el bien de las personas justifican la realización del experimento (Principio de Beneficencia). Debe evitarse daño o sufrimiento innecesario; por lo tanto, los riesgos deben ser mínimos (Principio de No Maleficencia).
3. Declaración de Helsinki. Hace referencia específicamente a los cuatro principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos, descritos anteriormente; además, enfatiza la protección especial a las personas legalmente incapaces en la obtención del consentimiento informado.
4. Reporte Belmont. Resume la fundamentación bioética en tres principios fundamentales comprensivos: Respeto a las personas: Todo individuo debe ser tratado como un ente autónomo y toda persona con autonomía disminuida tiene derecho a protección. Se debe tener en cuenta que no todo ser humano es capaz de

autodeterminación, y que está madura a lo largo de la vida del individuo, y puede perderse a causa de enfermedad, disminución de la capacidad mental o restricción severa de su libertad. Beneficencia: La ética exige no solo respetar las decisiones de las personas, sino también asegurar su bienestar. En este caso, se ha formulado, complementariamente a este principio, el no causar daño y maximizar los beneficios. Justicia: Se trata de la equidad en la distribución de las cargas y beneficios. Esta distribución se basa en consideraciones aceptadas universalmente.

Por otra parte resulta importante señalar que según el criterio técnico externado por el Área de Bioética del CENDEISS, *“la condición de discapacidad no es una limitación para la investigación, más bien requiere de toma de provisiones especiales y garantías adicionales para el participante en la investigación”*. Continúan señalando dicha instancia técnica que *“a nivel bioético se previenen todos estos casos en los que los participantes no están en capacidad de consentir: puede estar en capacidad de asentir, en otros casos el participante puede fluctuar entre estados en que si tiene capacidad para consentir, o se puede dar que no tenga capacidad para consentir ni asentir, donde es su tutor la que decide en beneficio de la persona”*

En ese sentido, las investigaciones en personas con discapacidad se deben realizar siempre y cuando no agrave su estado de enfermedad y no sea contraria a la dignidad humana, situación que como hemos visto se tutela ampliamente por medio del consentimiento informado.

SOBRE LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MENORES DE EDAD

En primera instancia es importante señalar que la Ley actual que regula la investigación biomédica en el país, establece claramente la protección de las personas con discapacidad y las menores de edad, nótese lo establecido en los siguientes artículos:

“ARTÍCULO 16.- Consentimiento informado en personas con discapacidad

Cuando en una investigación biomédica participen personas con discapacidad, la información requerida para brindar el consentimiento informado se deberá dar en condiciones y formatos accesibles y apropiados a sus necesidades.

ARTÍCULO 17.- Consentimiento de personas menores de edad

Cuando en una investigación biomédica participen personas menores de edad, el consentimiento informado debe ser suscrito por su representante legal o por quien tenga su representación legal.

Cuando se trate de personas menores de edad, pero mayores de doce años, además deberá contarse con su asentimiento informado; para ello, se les informará sobre los alcances de la investigación, en un lenguaje comprensible para ellos.

En caso de que la persona menor de edad se rehúse a asentir, prevalece su criterio sobre el de su representante legal, siempre y cuando su vida o su

salud no dependan de su participación en la investigación, de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia, de 6 de enero de 1998.

Todos los aspectos relacionados con el consentimiento informado en personas menores de edad debe ser valorado con la participación del Comité Ético Científico, a efectos de que el Comité sea garante de este.

El asentimiento informado deberá ser aprobado, foliado y sellado en todas sus páginas por el CEC, previo a su presentación a los eventuales participantes. (...)

ARTÍCULO 65.- Personas altamente dependientes de la atención en salud

Las investigaciones clínicas deberán ser evaluadas con especial cuidado cuando se realicen con seres humanos particularmente vulnerables, a criterio del CEC, en razón de su alta dependencia en la atención de salud y/o de su limitada capacidad para comprender la información brindada y expresar libremente su voluntad de participación, o ambas circunstancias. Las investigaciones biomédicas requerirán condiciones y procedimientos adicionales de protección, cuando se realicen sobre:

a) Personas con discapacidad altamente dependiente de cuidado y atención.

b) Personas con deterioro cognitivo moderado o severo. (...)

Ciertamente, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en el 2007, y ratificada por Costa Rica mediante Ley N° 8661, expresa que: “*Artículo 15.- Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. 1. Ninguna persona será sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido a experimentos médicos o científicos sin su libre consentimiento*”. Este libre consentimiento que exige la convención puede ser válidamente otorgado por el representante legal, pues considerar lo contrario implicaría que estas personas no tendrían posibilidad alguna de optar por una eventual mejoría o curación de sus trastornos, cuando estos resultan de su específica enfermedad.

El consentimiento ha sido uno de los elementos esenciales en la normativa internacional sobre experimentación con seres humanos, desde el Código de Núremberg. Asimismo, las personas que no sean capaces de dar su consentimiento han de recibir una protección especial para evitar abusos sobre ellos. En este contexto, una de las formas especiales que se han reconocido para validar el consentimiento dado por el representante legal, es la figura del “asentimiento” que en algunos casos puede obtenerse del sujeto de experimentación vulnerable.

La regla 29 de la Declaración Helsinki recoge de manera más clara esta exigencia: “29. *Si /un individuo potencial que participa en la investigación considerado incapaz de dar*

su consentimiento informado es capaz de dar su asentimiento a participar o no en la investigación, el médico debe pedirlo, además del consentimiento del representante legal. El desacuerdo del individuo potencial debe ser respetado”

El Informe Belmont señala que *“cada clase de sujeto que pueda ser considerada como incompetente en este sentido (niños y adolescentes jóvenes, pacientes mentalmente incapacitados, pacientes terminales y aquellos en estado de coma) debe ser considerada en sus propios términos. Aun para esas personas, sin embargo, el respeto requiere darles la oportunidad de elegir en la medida en que sean capaces, si participan o no en la investigación”*.

Así las cosas, el asentimiento de las personas incapaces mentales y menores de edad (mayores de 12 años) es una salvaguarda que debe ser forzosamente exigida y cumplida en aquellas situaciones que así lo permitan. La figura tiene como propósito el respeto y promoción del ejercicio a la autonomía, para que el sujeto objeto de la experimentación pueda opinar en los procesos de salud o enfermedad que le afectan, así se incentiva el empoderamiento y desarrollo de capacidades morales para el ejercicio autónomo de sus derechos.

Ahora bien, propiamente en el caso de los menores de edad, la doctrina del consentimiento informado se ha caracterizado por potenciar la autonomía de los niños por medio de su inclusión en los procesos de toma de decisión, lo que es reflejo de la sustitución de la doctrina de la situación irregular, propia del modelo tutelar, por la de la protección integral del menor, en la que su voluntad cuenta cuando ello es posible de acuerdo con su desarrollo psicológico y fisiológico. Precisamente, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho del menor a la libre expresión y, consecuentemente, su potestad de emitir opiniones en todos los asuntos que le afectan, teniéndose en cuenta las decisiones del niño en función de su edad y nivel de madurez. De esta libertad de expresión se deriva la figura del asentimiento, mediante la cual se promueve la inclusión de los menores en los procesos de toma de decisión.

SOBRE EL CONSENTIMIENTO INFORMADO Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL

Como se observa el artículo 18 y 64 que se pretenden derogar se refieren al consentimiento informado en el caso de personas declaradas incapaces, en ese sentido resulta importante tener claro el tema del consentimiento informado en la investigación en que participan seres humanos, el cual deviene de su disposición por primera vez en el Código de Núremberg (1947, artículo 10), como consecuencia del irrespeto a la dignidad humana en el desarrollo de las investigaciones durante la Segunda Guerra Mundial por parte de los nazis.

Posteriormente, se amplía en la Declaración de Helsinki (1964 y revisiones subsecuentes, artículos 20 y 22 al 26), en el Reporte Belmont (1978) y, en las Pautas Éticas Internacionales para la Investigación y Experimentación Biomédica en Seres

Humanos (1982 y subsecuentes, Pautas 1 y 2) en las cuales se establecen lineamientos más específicos sobre sus alcances y aplicación.

En ese sentido se han tomado consideraciones éticas acerca del Consentimiento Informado contenidas en varios de los instrumentos internacionales que se mencionarán:

5. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Establece el respeto a la dignidad humana como principio fundamental para toda acción humana. De este principio, en consecuencia, procede la base ética fundamental del Consentimiento Informado.
6. Código de Núremberg. Es el primer documento que habla del consentimiento voluntario del sujeto humano como elemento esencial en la experimentación en que participan seres humanos. Al respecto se destaca que la persona debe ser capaz legalmente de dar su consentimiento; debe ser libre de escoger, sin elementos de fuerza, fraude, engaño u otros factores coercitivos, y con el suficiente conocimiento y comprensión para tomar una decisión consciente. Previamente, debe recibir información completa acerca de la investigación. Esta capacidad de elegir libremente se traduce en el Principio de Autonomía, y para ser ejercido a cabalidad, es un deber y responsabilidad del investigador determinar la calidad del consentimiento. En este Código también se contempla que: Los resultados anticipados para el bien de las personas justifican la realización del experimento (Principio de Beneficencia). Debe evitarse daño o sufrimiento innecesario; por lo tanto, los riesgos deben ser mínimos (Principio de no Maleficencia).
7. Declaración de Helsinki. Hace referencia específicamente a los cuatro principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos, descritos anteriormente; además, enfatiza la protección especial a las personas legalmente incapaces en la obtención del consentimiento informado.
8. Reporte Belmont. Resume la fundamentación bioética en tres principios fundamentales comprensivos: Respeto a las personas: Todo individuo debe ser tratado como un ente autónomo y toda persona con autonomía disminuida tiene derecho a protección. Se debe tener en cuenta que no todo ser humano es capaz de autodeterminación, y que está madura a lo largo de la vida del individuo, y puede perderse a causa de enfermedad, disminución de la capacidad mental o restricción severa de su libertad. Beneficencia: La ética exige no solo respetar las decisiones de las personas, sino también asegurar su bienestar. En este caso, se ha formulado, complementariamente a este principio, el no causar daño y maximizar los beneficios. Justicia: Se trata de la equidad en la distribución de las cargas y beneficios. Esta distribución se basa en consideraciones aceptadas universalmente.

Por otra parte resulta importante señalar que según el criterio técnico externado por el Área de Bioética del CENDEISSS, *“la condición de discapacidad no es una limitación para la investigación, más bien requiere de toma de provisiones especiales y garantías adicionales para el participante en la investigación”*. Continúan señalando dicha instancia técnica que *“a nivel bioético se previenen todos estos casos en los que los participantes no están en capacidad de consentir: puede estar en capacidad de asentir, en*

otros casos el participante puede fluctuar entre estados en que si tiene capacidad para consentir, o se puede dar que no tenga capacidad para consentir ni asentir, donde es su tutor la que decide en beneficio de la persona”

En ese sentido, las investigaciones en personas con discapacidad se deben realizar siempre y cuando no agrave su estado de enfermedad y no sea contraria a la dignidad humana, situación que como hemos visto se tutela ampliamente por medio del consentimiento informado.

Tomando en cuenta lo anterior, ésta Gerencia comparte el criterio jurídico emitido por la Dirección Jurídica, el cual señala:

“(…) El consentimiento informado es un deber que tiene el médico de someter a conocimiento del paciente los tratamientos que eventualmente se le podrían aplicar, no obstante lo anterior, dicho deber tiene sus excepciones dentro de las cuales se encuentran las personas legalmente incapacitadas mediante proceso judicial, a las cuales la ley permite que el consentimiento informado sea suscrito por su representante legal.

“(…) EL DEBER DE INFORMAR Y EL DE SOMETER AL CONSENTIMIENTO

Para brindar un adecuado tratamiento al tema del consentimiento informado es necesario tener presente que este se encuentra integrado por dos deberes, el de información suficiente al usuario del servicio de salud y el de someter a su consentimiento los tratamientos que eventualmente se le podrían aplicar.

Parte constitutiva del derecho al consentimiento informado es el suministro de la información necesaria al paciente para que tome una decisión. La información suministrada a la persona que recibe el servicio de salud debe ser no sólo de su condición, sino también de las diferentes alternativas de tratamiento a las cuales pueden ser sometidas.

En lo concerniente al deber de información es necesario que priven dos principios de mucha importancia, a saber: la precisión y la claridad. Por precisión se entiende en materia de consentimiento informado que la información que se brinda al paciente sobre su estado de salud y sobre las alternativas de tratamiento sea suministrada de manera específica y exacta.

(…)

Excepciones a la aplicación del consentimiento informado

Se presentan situaciones excepcionales en las cuales el profesional en salud no se encuentra en la obligación de cumplir con el deber de someter al consentimiento del paciente el acto médico que pretende llevar a cabo. Estas situaciones básicamente son las siguientes:

- Cuando la no intervención suponga un riesgo para la salud pública

-Cuando la urgencia no permita demoras que puedan ocasionar lesiones irreversibles o peligro de fallecimiento

- Cuando el paciente no tenga la capacidad para tomar decisiones

(...)

La participación activa del paciente en la toma de decisión en cuanto al tratamiento a aplicar es la característica primordial del consentimiento informado; sin embargo, en ocasiones el usuario del servicio no se encuentra en la posibilidad de comprender su condición de salud o la trascendencia de los procedimientos a los que puede ser sometido, toda vez que no posee los elementos volitivos y cognoscitivos para ello.

Es importante advertir que por el solo hecho de que una persona presente una discapacidad mental no se puede deducir que no posea la capacidad para entender las implicaciones de los tratamientos médicos que le puede suministrar.

La terminología utilizada por la ciencia médica puede derivar en lamentables errores, tal es el caso de las personas con parálisis cerebral ya que un porcentaje considerable de estos puede manifestar su voluntad. El término parálisis cerebral se encuentra fuertemente cargado de prejuicios que pueden frustrar las posibilidades de desarrollo personal de esta población.

Entonces, es esencial un análisis profundo de cada caso particular para garantizar el derecho al consentimiento informado.

El artículo 41 del Código Civil dispone que los actos y contratos que lleve a cabo una persona sin capacidad volitiva y cognoscitiva son relativamente nulos y en caso de que se haya declarado esta situación en sede judicial son absolutamente nulos.

El proceso judicial por el cual se declara la ausencia de los elementos volitivos y cognoscitivos de una persona es denominado por el Código Procesal Civil juicio de insania.

(...)

Una vez concluido el juicio de insania tanto los parientes citados como la Procuraduría General de la República pueden solicitar el nombramiento de un curador que represente a la persona que no posee los elementos volitivos y cognoscitivos -declarada así por un órgano jurisdiccional-, para que este tome las decisiones por aquel.

Así las cosas, es el curador quien debe tomar las decisiones por aquellas personas declaradas como no poseedoras de elementos volitivos y cognoscitivos en cuanto a los tratamientos médicos que podrían ser sometidos.¹

Desde el punto de vista procedimental, la curatela es el medio “...para pedir el nombramiento o la remoción de un curador para una persona declarada en estado de interdicción”² Así las cosas, se infiere de la anterior norma, que el proceso denominado curatela (que se encuentra en el Código Procesal Civil, artículos 867 al 870) es única y exclusivamente para solicitar de nombramiento judicial de curador **que representará, en todos los sentidos, a la Persona con Discapacidad**, y que para esto, es necesario aportar “...la sentencia firme de interdicción”³, es decir, haber tramitado con anterioridad la declaración de “insania” de la persona, por medio de las vías correspondientes.

Como se desprende de lo anteriormente dicho, es el representante legal del incapaz declarado judicialmente, al que corresponde suscribir el consentimiento informado, en vista de la imposibilidad de la persona incapacitada para dar tal consentimiento, por lo que en el caso de investigaciones biomédicas, desde el punto de vista legal, esta Dirección Jurídica no encuentra ningún inconveniente en que sea su representante quien tome la decisión por él, siendo que el curador o representante legal es la figura jurídicamente correspondiente y autorizada en estos casos.

Referente a la Violación del Consentimiento Informado en los artículos que se pretenden derogar, debemos indicar que, este tema ya fue también discutido en la Sala Constitucional, la cual en la consulta facultativa interpuesta por varios diputados referente al proyecto de aprobación de la “LEY REGULADORA DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA” sobre el argumento de violación de dicho consentimiento de personas con discapacidad mental a través de sus representantes, el cual se encuentra mencionado en los artículos 18 y 64 de la citada Ley, señaló mediante resolución de las 18:00 horas del 20 de marzo de 2014 que dichos artículos **no son inconstitucionales**, bajo el siguiente argumento:

*“Respecto de las personas mayores de edad que han sido declaradas en estado de interdicción por resolución jurisdiccional, la garantía que prevé el ordenamiento jurídico es que su representante o curador consienta en ejercicio de sus poderes de representación. **Debe tomarse en consideración que el instituto de la curatela tiene una profunda tradición como mecanismo idóneo para la representación de las personas mayores de edad que han sido declaradas en estado de interdicción, siendo que, conforme a la legislación ordinaria, el juez competente debe nombrar como tal a una persona idónea y apta para ejercer la representación del incapaz mayor de edad, esto es, que reúna las condiciones jurídicas y morales para hacerlo de manera acertada.** De otra parte, la curatela, por lo común, recae en familiares del incapaz ascendientes, descendientes o cónyuge-, siendo que excepcionalmente puede*

¹ <http://www.binasss.sa.cr/revistas/rldmml/v5-6n2-1/art4.pdf> 09 de diciembre 4:32 pm

² Código Procesal Civil. Artículo 867

³ Código Procesal Civil. Artículo 868.

*tener esa condición un tercero. De otra parte, el curador de una persona mayor de edad incapaz o inhábil, como el tutor de un menor, debe rendir garantías de la administración y acreditar que lo hace de la forma más idónea y en beneficio del representado. **Esta garantía jurídica tradicional, según las reglas de la representación clásica en materia de personas, no resulta inconstitucional.***

Requerir el parecer de un órgano de revisión competente e independiente que haya sido establecido específicamente con ese propósito, puede burocratizar y retardar el beneficio terapéutico directo o indirecto en la salud del paciente incapaz que toda investigación biomédica busca en tales casos.

*Nótese que el artículo 64 del proyecto consultado indica que en la investigación clínica donde participa una persona con incapacidad legal, sea una persona menor de edad o mayor de edad en estado de interdicción únicamente podrá realizarse cuando se prevea que los resultados puedan producir beneficios reales o directos para su salud. Tocante a la persona en estado de incapacidad que no haya sido declarada jurisdiccionalmente o altamente dependiente de la atención en salud (personas con discapacidad altamente dependientes de cuidado y atención, con deterioro cognitivo moderado o severo, pacientes psiquiátricos graves, internados o no, en situaciones de emergencia de salud, en estado crítico con cuidados intensivos o con enfermedades terminales), el proyecto de ley prevé la participación de familiares y del representante autorizado, debiendo informar al paciente tan pronto como sea posible y podrá retirarse de la investigación sin consecuencia alguna para su debida atención y cuidados. **Estas garantías, en criterio de la mayoría de este Tribunal Constitucional, son suficientes y no existe inconstitucionalidad alguna.***

RAZONES ADICIONALES DE LOS (A) MAGISTRADOS (A) CASTILLO VÍQUEZ, HERNÁNDEZ LÓPEZ Y SALAZAR ALVARADO, CON REDACCIÓN DEL TERCERO

Admitimos que se hagan estas investigaciones en personas con discapacidad mental, siempre y cuando se interprete que la investigación no agrave su estado de enfermedad y no sea contraria a la dignidad humana.

De lo anterior se desprende que no es inconstitucional el consentimiento informado dado por el representante legal de una persona legalmente incapacitada mediante un proceso judicial, sino que todo lo contrario, es un consentimiento totalmente reconocido y válido y representa una garantía suficiente para que no haya transgresión a ningún derecho.

Asimismo, en el citado voto de las 18:00 horas del 20 de marzo de 2014 resolución 2014-003969 se refirió al consentimiento informado de las personas menores de edad a través de sus representantes, indicando:

“(…) Las previsiones de los artículos 64 y 67 del proyecto consultado que permiten la participación de personas menores de edad (menores de 18 años) y sin capacidad volitiva y cognoscitiva en investigaciones que no les reportan un beneficio directo para la salud, pero cuando tienen por objetivo “contribuir a la comprensión de la enfermedad o a un resultado beneficioso para otras personas de la misma edad o con la misma enfermedad o condición” o cuando “ la

*investigación entrañe un riesgo y una carga mínimos para el participante”, **no resultan inconstitucionales ni contrarias a las declaraciones e instrumentos internacionales en materia que prevén esas hipótesis**, así, por ejemplo, el artículo 17.2 del Convenio de Oviedo.*

La mayoría de este Tribunal Constitucional, estima que los representantes establecidos por el ordenamiento jurídico, tales como los padres en el ejercicio de la patria potestad como un tutor son garantía suficiente para velar por la correcta y acertada administración de los intereses de los menores de edad.

Como se indicó supra, la representación en general y, en especial, de los menores de edad, es una institución tradicional del derecho de familia y civil que se encuentra prolijamente regulada para garantizar una representación idónea y apta. Es importante señalar el artículo 18.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que “Incumbirá a los padres, o en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño”. (...)

Es claro entonces, que los artículos 18 y 64 de la Ley N° 9234 no vulneran derecho alguno a las personas legalmente incapacitadas o los menores de edad.

Consideramos, que dichos artículos lejos de cercenar los derechos de esta población, les permiten por el contrario a las personas declaradas en estado de interdicción, y a los menores de edad sin capacidad volitiva y cognoscitiva, tener condiciones de igualdad de participación en investigaciones biomédicas, garantizando de ésta manera el derecho a la vida y a la salud, no quedando excluidos y al margen de posibles descubrimientos para la cura de sus enfermedades o tratamiento de sus padecimientos que puedan llevar a una mejoría en su estado de salud.

Adicionalmente, podría señalarse que para la Caja como prestadora de servicios de salud son muy importantes estas investigaciones, pues con ellas eventualmente se pueden descubrir nuevas oportunidades de tratamientos de las enfermedades, lo que redundaría en beneficio de los pacientes.

Por otro lado, los proponentes del presente proyecto de ley de derogatoria a los artículos 18 y 64 de la Ley N° 9234, en cuanto al segundo sobre las consultas a las organizaciones pertinentes señalan:

“(...) El procedimiento de adopción de la Ley Reguladora de la Investigación Biomédica, violentó lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, Ley N° 7600, ya que el proyecto convertido en la ley no se consultó de manera adecuada a las personas con discapacidad y sus organizaciones.(...)”

Al respecto la Sala Constitucional en a consulta de constitucionalidad referente al proyecto de aprobación de la LEY REGULADORA DE INVESTIGACION BIOMÉDICA, sobre la existencia de vicios sustanciales en el procedimiento, específicamente la infracción de la obligación de consulta a las organizaciones de

personas con discapacidad, señaló mediante resolución de las 18:00 horas del 20 de marzo de 2014, en lo conducente lo siguiente:

“(…) se aprecia la inexistencia de alguna infracción de la obligación de consulta convencionalmente establecida, pues en primer lugar, en el expediente legislativo (Acta No.111 del 11-12-2013, folio 3454 del tomo XIV) se observa que se accedió a la petición de distintos grupos con discapacidad y el propio Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial y además se aseguraba un procedimiento práctico para avanzar el proyecto. En segundo lugar, se ha determinado que la consulta se realizó con base en el listado del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial y con empleo de las direcciones y medios de contacto allí establecidos (oficio de respuesta del Presidente de la Asamblea Legislativa de 6 de febrero 2014), como una manera de hacer llegar la consulta a los grupos organizados de personas con discapacidad y en vista de que se trata de el medio más ágil y accesible que contenía agrupadas las direcciones de dichas organizaciones.- En tercer lugar, se aprecia que el listado se realiza sobre la base del listado más actual que pudo proveer el citado Consejo al momento de la consulta, es decir el listado levantado en el año 2012, de modo que al órgano legislativo no pueden imputarse ni la obsolescencia ni la integridad y corrección de los datos allí contenidos. Es decir, para el cumplimiento de la formalidad el legislativo realizó las labores que razonablemente le eran exigibles: pedir el listado al Consejo y velar que las comunicaciones se hicieran con apego y base en los datos allí contenidos, es decir con la información suministrada. Consta en el expediente que se consultaron cerca de 117 organizaciones, de las cuales un ínfimo porcentaje según se cuestiona, quedaron por fuera. Siempre dentro de la ponderación que un test de razonabilidad exige, es importante valorar que la exigencia de representación requerida por la Convención se cumplió razonablemente con las cerca de 117 organizaciones inscritas consultadas y que si por algún error se excluyó alguna, no fue con el ánimo de perjudicar sus derechos, porque según expresa el Presidente de la Asamblea, se trabajó con la información suministrada por el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial en el 2012.

Por otra parte, como lo señala el Presidente de la Asamblea, la existencia de un nuevo listado en el 2014 no puede servir de parámetro para medir la voluntad y la corrección en el cumplimiento de la formalidad de la consulta por parte del órgano Legislativo, menos aún, si con base en el último listado se pretende demostrar que algunas organizaciones registradas puedan haberse quedado fuera del proceso y no hayan sido contactadas.- En fin y siempre con apego a consideraciones de razonabilidad, debe tenerse presente como se indicó- que las formalidades dentro del procedimiento legislativo en general y en este caso particular, no son un fin en sí mismas, sino que han sido establecidas en busca de un propósito, de modo que lo que debe verificarse es si esos fines han sido alcanzados, como resulta ser en este caso, en que las personas con discapacidad han podido -a través de quienes los representan-, tener una oportunidad de intervenir en la elaboración de normas jurídicas que les afectan

y hacerlo directamente (muchas de ellas con representación del mismo tipo población con discapacidad).

Finalmente, en ese mismo orden de ideas, no concordamos con la tesis de los consultantes de que la consulta en este caso debe realizarse tomando en cuenta las distintas y múltiples particularidades de las personas con discapacidad (en lenguaje Lesco, Braille), puesto que, tal y como se indicó, no solo ello resultaría virtualmente irrealizable ni es función de la Asamblea hacerlo-, sino que además, lo que se dispuso fue una consulta a las organizaciones que las representan, las cuales cabe suponer- tendrán los mecanismos propios para hacer del conocimiento de sus representados las cuestiones que les interesen. (...)" El resaltado no es del original.

En orden con lo apreciado por la Sala Constitucional, es claro que los vicios apuntados en el proyecto “Ley Investigación Biomédica en Seres Humanos”, en específico que no se consultó de manera adecuada a las organizaciones de personas con discapacidad, no existe, ya que se consultó correctamente a los organismos que los representan, por lo tanto el proceso de aprobación de dicha Ley se hizo conforme a derecho.”

Visto lo anterior, es que la Sala Constitucional llegó a la conclusión de que es necesario autorizar la investigación médica en personas sin capacidad volitiva o cognoscitiva y en menores de edad, pero sometido a estrictas reglas, en aras de evitar abusos. Enlistando una lista taxativa de tales pautas, se pueden mencionar algunas de ellas: 1) el experimento en personas sin capacidad volitiva o cognoscitiva, o bien, en menores de edad procede siempre que este no se pueda llevar a cabo en personas sanas que puedan otorgar de forma válida su propio consentimiento; 2) la investigación biomédica en tales personas ineludiblemente debe ir dirigida en beneficio directo de su propia salud; 3) no se justifica que esta población deba soportar estas pruebas médicas cuando de antemano se sabe que solamente las futuras generaciones que padecen ese trastorno, se verán beneficiadas (máxima kantiana expresada en su “*Metafísica de las costumbres*”, según la cual la persona nunca puede ser convertida en un medio, sino que cada individuo es un ser cuya sola existencia es, en sí misma, un fin); 4) la experimentación deberá estar referida a tratar el trastorno que lo convierte en incapaz (en el caso de personas con discapacidad cognoscitiva) o la enfermedad que requiere un tratamiento particular en virtud de las características propias de un menor de edad, pero nunca otros padecimientos que puedan ser experimentados en personas capaces de dar el consentimiento por ellas mismas; 5) siempre que un sujeto considerado incapaz de dar su consentimiento informado, sea capaz de dar su asentimiento a participar o no en una investigación, es obligatorio requerir su asentimiento junto con el consentimiento de su representante legal; el desacuerdo del individuo potencial debe ser respetado, siempre que no exista clara evidencia científica de que tal decisión implicaría un severo trastorno a su salud o una seria amenaza a su vida

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Ésta Gerencia de conformidad con los criterios externados, considera que los artículo 18 y 64 de la Ley Investigación Biomédica en Seres Humanos, no quebrantan derecho fundamental alguno de que sean titulares las personas con discapacidad, ni el respeto a

la dignidad de esas personas al autorizar al representante legal a dar el consentimiento para realizar una investigación biomédica en personas declaradas en estado de interdicción mediante un procedimiento judicial.

Además, el proyecto Ley de Investigación Biomédica en Seres Humanos, se consultó de manera adecuada a las personas con discapacidad y las organizaciones, por lo tanto no existen vicios en la tramitación.

Por todo lo anterior, ésta Gerencia recomienda que, la Caja **emita criterio de oposición** al Proyecto de Ley consultado el cual pretende derogar los artículos 18 y 64 de la Ley Investigación Biomédica en Seres Humanos; en virtud que dichos artículos no transgreden ningún derecho fundamental, del que sean titulares las personas discapacitadas, y tampoco existen vicios sustanciales en el procedimiento consultivo a las organizaciones de personas con discapacidad”,

habiéndose hecho la respectiva presentación por parte de la licenciada Ana María Coto Jiménez, Asesora de la Gerencia Médica, tomando en consideración los elementos contenidos en el citado oficio número GM-SJD-2443-2015, y con base en la recomendación de la señora Gerente Médico, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** emitir criterio de oposición al Proyecto de ley consultado, expediente N° 19304, en virtud de que los artículos 18 y 64 de la Ley Investigación Biomédica en Seres Humanos no transgreden ningún derecho fundamental, del que sean titulares las personas discapacitadas, y tampoco existen vicios sustanciales en el procedimiento consultivo a las organizaciones de personas con discapacidad.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 11°

Se tiene a la vista la consulta en relación con el *Expediente N° 19256, Proyecto ley para la investigación, regulación y control de las plantas Cannabis y Cáñamo para uso medicinal, alimentario e industrial*, que se traslada a la Junta Directiva por medio de la nota del 11 de diciembre del año 2014, N° PE.52.120-14, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación del 12 de diciembre anterior, número CJ-207-2014, suscrita por la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de Asamblea Legislativa. Se solicitó criterio unificado a las Gerencias de Logística, Financiera y Médica, quien coordina lo correspondiente y remite el criterio unificado.

Se recibe el criterio unificado de la Gerencia Médica, contenido en el oficio número GM-SJD-2464-2015, del 16 de marzo en curso que, en lo conducente, literalmente se lee de esta manera:

“En atención al oficio JD-PL-0100-14, suscrito por la señora Emma C. Zúñiga Valverde, secretaria de Junta Directiva, y en referencia al oficio CJ-207-2014, suscrito por la licenciada Nery Agüero Montero, Jefa de Área de la Comisión Permanente de asuntos jurídicos de la Legislativa, mediante el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley indicado en el epígrafe, atenta manifiesto:

ANTECEDENTES

En la exposición de motivos del proyecto, se indica que su objetivo es regular la investigación, el control y el uso medicinal, alimentario e industrial de las plantas cannabis y cáñamo, a través de una regulación de toda la cadena de producción desde la semilla y el cultivo que, para el caso de la planta cannabis se hará en ambientes controlados, hasta la venta, uso y consumo de los medicamentos a base de los compuestos activos cannabinoides y del cáñamo por parte de los pacientes debidamente autorizados y registrados en el Instituto de Investigación, Regulación y Control que se crea en la presente ley.

Asimismo, se indica que en el país la institucionalidad pública y marco jurídico, no comprenden ni establecen regulaciones claras y completas sobre el cultivo y producción del cannabis y cáñamo para investigación y uso medicinal, alimentario e industrial, tampoco indica cuales son los procedimientos para el otorgamiento de los títulos habilitantes para las diferentes actividades autorizadas, que incluyan el establecimiento de infracciones y sanciones y la creación de un impuesto, como se plantea en esta propuesta.

Además, que actualmente no existe un procedimiento claro para los investigadores de las universidades públicas que a pesar de que cuentan con personal altamente calificado y equipos adecuados no pueden realizar investigaciones con las plantas cannabis y cáñamo para fines medicinales (farmacológicos), alimentarios o industriales en razón de que no se les permite cultivarlas para su análisis y entonces se ven obligados a plantear solicitudes engorrosas ante las instituciones encargadas del control y decomiso de drogas, cuya materia prima no cuenta con las mejores condiciones de inocuidad y calidad requeridas, lo que impide el desarrollo de investigaciones que podrían dar resultados positivos para la economía y la salud de los enfermos.

Dicha iniciativa se encuentra conformada por sesenta y siete artículos y cuatro transitorios.

ANALISIS INTEGRAL DEL PROYECTO DE LEY

Ésta Gerencia a fin de externar criterio sobre el presente proyecto de ley ha procedido a solicitar los siguientes criterios técnicos:

1. Criterio Técnico: Dr. Albin Chaves Matamoros, Director de Farmacoepidemiología, mediante oficio DFE-1369-12-14. Dr. Hugo Chacón Ramírez. Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud.
2. Criterio Gerencia Logística: Ing. Dinorah Garro Herrera. Gerente de Logística, mediante oficio GL-52.330-2014.
3. Criterio Gerencia Financiera: Lic. Gustavo Picado Chacón. Gerente Financiero, mediante oficio GF-42.437-14.
4. Criterio Legal Gerencia Médica: Licda. Ana María Coto Jiménez de fecha 26 de enero del 2015.
5. Criterio de la Dirección Jurídica: Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico, la Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Licda. María Isabel Albert Lorenzana, Abogada de la Dirección Jurídica. Oficio DJ-01347-2015.

OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El objeto del presente proyecto de ley es establecer el ámbito y los mecanismos de regulación de las actividades y plantación, cultivo, cosecha, producción, elaboración, acopio, distribución, industrialización, comercialización, transporte, expendio, uso y consumo de las plantas de cannabis (cannabis indica, cannabis sativa y cannabis rudelaris) y la planta de cáñamo, de conformidad con los usos, rangos, presentaciones y fines en éste proyecto de ley.

Dicho proyecto de ley tiene como fin promover la investigación y los usos medicinales, farmacéuticos y alimentarios de las plantas de cannabis y cáñamo debidamente autorizadas. Incentivar la investigación y el desarrollo de la agroindustria del cannabis y el cáñamo y sus múltiples aplicaciones industriales en el país. Cooperar con la reducción del consumo de drogas, el comercio ilegal, el narcotráfico y el crimen organizado. Educar a la población sobre los beneficios sanitarios medioambientales y socioeconómicos de la industria vinculada con las plantas de cannabis y cáñamo reguladas en la presente ley. Educar a la población sobre los beneficios sanitarios medioambientales y socioeconómicos de la industria vinculada con las plantas de cannabis y cáñamo reguladas en el presente proyecto de ley. Crear nuevas fuentes de empleo y riqueza para el país. Ofrecer tratamientos farmacológicos alternativos a partir de los componentes activos y canabinoides derivados de las plantas cannabis y cáñamo para el tratamiento de los diversos padecimientos. Mejorar la calidad de vida y el entorno familiar de los pacientes que sufren enfermedades diagnosticadas tratables con cannabis y cáñamo medicinales y fortalecer el turismo de salud en el país a través de la oferta de servicios médicos que empleen productos de cannabis y cáñamo en sus canabinoides medicinales para el tratamiento de enfermedades.

Lo anterior señalan los proponentes, ante el vacío normativo que existe en nuestra legislación, ya que no existe una normativa que regule adecuadamente la actividad de la producción medicinal a partir de los cultivos de cannabis y cáñamo donde se definan los parámetros, fines, usos, infracciones y sanciones necesarios.

En el presente proyecto de ley se pretende crear el Instituto de Investigación, Regulación y Control del Cannabis y el Cáñamo (Iirca), como un órgano adscrito al Ministerio de Salud, que tendrá a su cargo la realización de todas las investigaciones y el otorgamiento de licencias y permisos para la utilización y comercialización de las plantas cannabis y cáñamo, sus usos y los productos autorizados en el presente proyecto.

Dicho proyecto es una propuesta encaminada más que todo a regular la investigación, el control y el uso medicinal, alimentario e industrial de las plantas cannabis y cáñamo, a través de una regulación de toda la cadena de producción desde la semilla y el cultivo que, para el caso de la planta cannabis se hará en ambientes controlados, hasta la venta, uso y consumo de los medicamentos a base de compuestos activos canabinoides y del cáñamo por parte de los pacientes debidamente autorizados y registrados en el Instituto de Investigación, Regulación y Control que se crea en el presente proyecto de ley.

INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS.

En primer lugar es importante señalar que la propuesta propone la creación de un instituto para la regulación de una sustancia (en estos casos derivados la planta de cannabis y planta de cáñamo), en función de que es una sustancia relacionada con las adicciones. Sin embargo no encontramos antecedentes de institutos reguladores del cultivo, producción y comercio del tabaco, del alcohol, de la cocaína, de la benzodiazepinas (diazepan, lorazepan), del demerol o del fenobarbital, no encontramos sentido a esta propuesta. Se considera que la propuesta de ley lo que hace es sustraer una serie de funciones y competencias a instituciones que ya existen: Ministerio de Economía, Ministerio de Salud, IAFA, Instituto Costarricense Contra las Drogas, Ministerio de Agricultura y se las asigna a esta institución en el ámbito de acciones relacionadas únicamente con la marihuana.

En razón de ello, la Dirección de Farmacoeponimiología señaló: *“no se está en contra del uso de la marihuana con fines terapéuticos, pero se deben definir en qué patologías la evidencia es clara con relación a la eficacia, valorando la ecuación beneficio/riesgo. Se pueden identificar laboratorios fabricantes de productos medicamentosos en forma farmacéutica con fines terapéuticos para que exporten el medicamento al País, cumpliendo con la legislación vigente del País, procediendo al registro en el Ministerio de Salud y el cumplimiento de lo establecido en la legislación sobre medicamentos estupefacientes y psicotrópicos. Para llegar a disponer del medicamento en nuestro País, consideramos que si se dispone de marihuana en presentaciones farmacéuticas no es necesario la creación de un Instituto de las dimensiones que se pretende en el proyecto de ley para que la misma se utilice como medicamento en el País.”*

De seguido haremos un recuento de los artículos medulares que interesan para la Institución.

El artículo 26 inciso IX del presente proyecto de ley señala:

“(...) Todos los concesionarios estarán obligados a venderle prioritariamente al IIRCA la totalidad de las existencias del cannabis o cáñamo para uso medicinal al precio establecido en la presente ley, para cubrir la demanda de medicamentos acordada con la CCSS y en las presentaciones autorizadas. El Iirca, en coordinación con la CCSS deberá identificar y mantener un inventario de medicamentos para cubrir los tratamientos alternativos regulados en la presente ley (...)”

Sobre este artículo debemos indicar que no hay oposición siempre y cuando se respete su contenido, en otras palabras, que exista un acuerdo previo entre el IIRCA y la Caja para establecer la demanda de medicamentos, por cuanto la Institución es la que decide cuales medicamentos incluye y cuáles no dentro de su lista oficial y no se encuentra obligada a comprarle al IIRCA.

Por otro lado el artículo 61 de dicho proyecto de ley señala:

“Artículo 61: Financiamiento del IIRCA

Para el cumplimiento de sus fines, el IIRCA se financiará con los siguientes recursos:

(...)

c) El porcentaje que destine la CCSS de los fondos que administra el Consejo Oncológico para la adquisición de medicamentos elaborados con cannabis y cáñamo,

sus extractos y canabionoides para el tratamiento de las enfermedades del cáncer y otras. (...)”

Con respecto al artículo 61 inciso c), debemos tener claro que el destino de los fondos que administra el Consejo Oncológico, se encuentran regulados en el Transitorio III de la **Ley N° 8718** “Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de loterías nacionales” el cual señala en lo que nos interesa: **“La CCSS procederá a la administración de los recursos financieros transferidos en una cuenta contable, presupuestaria y bancaria separada, y los destinará exclusivamente al fortalecimiento de la Red Oncológica Nacional”**. Estos fondos fueron recibidos por parte de la Caja en el 2009 por única vez, actualmente se encuentra desarrollado todo un plan de acción para la utilización de dichos recursos para abordar la problemática del cáncer de forma integral a través del Proyecto Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer en la Red Oncológica de la Institución. Vale la pena indicar que los recursos provenientes de la Ley N° 8718 son finitos e indispensables para el éxito de dicho proyecto, por lo anterior, **no nos oponemos al proyecto de ley** en el entendido de que queda a criterio del Consejo Oncológico el destinar fondos para la adquisición de medicamentos elaborados con cannabis y cáñamo, sus extractos y canabinoides para el tratamiento del cáncer y otras enfermedades en el tanto se encuentre dentro de sus posibilidades y en el tanto se justifique que es para fortalecer la Red Oncológica Nacional.

En otro orden de ideas también nos referimos al artículo 62 del citado proyecto el cual indica:

*“Artículo 62: **Exención***

El IIRCA estará exento del pago de toda clase de impuestos y timbres y tasas de cualquier otra forma de contribución.”

Al respecto debemos indicar que, el artículo 73 Constitucional **desarrolla la seguridad social para todos los trabajadores ante riesgos generados por enfermedad, invalidez, maternidad, vejez y muerte**. Ese numeral, con el propósito de cumplir con dicha obligación, crea una institución autónoma denominada Caja Costarricense de Seguro Social, la cual goza de **autonomía administrativa y de gobierno con respecto a los seguros sociales**.

Para efectos de emitir criterio sobre el citado artículo 62 que se refiere a las exenciones que tendrá el IIRCA, es oportuno hacer una breve referencia sobre el Principio de interpretación del ordenamiento jurídico conforme al derecho de la Constitución, al respecto el Dr. Ernesto Jinesta Lobo señaló:

*“(...) En virtud de la supremacía o prioridad jerárquica (lex superior) y cualitativa de la Constitución, y desde luego, de su carácter normativo, todos los operadores jurídicos, y en especial los Jueces, están obligados a interpretar y aplicar el ordenamiento jurídico de consuno con las reglas, principios, valores constitucionales y la jurisprudencia de la Sala Constitucional, elementos que operan como parámetro hermenéutico. **La Constitución deviene, así, en el contexto sistemático dominante en el cual ha de interpretarse cualquier norma, acomodándola al sentido más adecuado de las exigencias de la misma.***

A través de este principio la Constitución se convierte "... en el elemento de coordinación e integración de todo el ordenamiento jurídico", al ser fuente de criterios y directrices que le permiten al operador jurídico colmar las lagunas del sistema jurídico.

*En los votos N° 3035-96, 3036-96 y 3038-96, la Sala Constitucional reconoce expresamente este principio y lo tiene por estrechamente ligado a la vinculación directa del Derecho de la Constitución para el órgano jurisdiccional, al puntualizar (considerandos III, IV, II, respectivamente) lo siguiente: "...a) El Derecho de la Constitución les vincula directamente, y así deben aplicarlo en los casos sometidos a su conocimiento, sin necesidad de leyes u otras normas o actos que lo desarrollen o hagan aplicable, **lo mismo que deben interpretar y aplicar todo el resto del ordenamiento en estricta conformidad con sus normas y principios...**" (la negrita no es del original)⁴ (...)"*

De lo anterior se desprende que, la Constitución Política tiene supremacía sobre todas las demás leyes, y que el ordenamiento jurídico debe ir acorde y ser interpretado conforme a lo dispuesto en ella, ahora bien, teniendo claro este punto, en cuanto al artículo 62 del presente proyecto de ley, en tesis de principio, se podría pensar que dicho artículo es inconstitucional pues señala que el IIRCA "...estará exento del pago de toda clase de impuestos y timbres y tasas de cualquier otra forma de contribución", con lo cual podría pensarse que el IIRCA estará exento de las contribuciones sociales, sin embargo de conformidad con lo expuesto, si hacemos una interpretación de dicho artículo conforme al Derecho de la Constitución, podemos observar que no es así, ya que éste no señala expresamente que el IIRCA estará exento de las contribuciones sociales mencionadas en el artículo 73 constitucional, por tal motivo y siendo que al interpretar su contenido acorde con lo estipulado en la Constitución Política, el mismo no tiene ningún roce de legalidad con la normativa existente que lesione los intereses de la Caja pues entendemos de esta manera que no está exento de las contribuciones sociales, por lo tanto **no nos oponemos al artículo 62 del presente proyecto de ley.**

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Ésta Gerencia de conformidad con los criterios externados considera que el proyecto de ley, no contiene ningún roce de legalidad con la normativa existente, tomando en cuenta las siguientes observaciones, que la gerencia comparte con el criterio de la Dirección Jurídica:

No nos oponemos al artículo 26 inciso IX en el entendido de que deberá existir un acuerdo previo entre la Caja y el IIRCA para la compra de medicamentos que desee realizar la Caja, ya que esta conserva la potestad de comprar o no dichos medicamentos si no lo considera oportuno.

⁴<http://www.ernestojinesta.com/ernesto%20jinesta/curriculum%20y%20art.%20rev/LA%20INTERPRETACION%20Y%20APLICACION%20DIRECTAS%20DEL%20DERECHO%20DE%20LA%20CONSTITUCION%20POR%20EL%20JUEZ%20ORDINARIO.PDF>, 23 de febrero de 2015 4:04 pm

En cuanto al artículo 61, no nos oponemos al proyecto de ley en el entendido de que queda a criterio del Consejo Oncológico el destinar fondos para la adquisición de medicamentos elaborados con cannabis y cáñamo, sus extractos y cannabinoides para el tratamiento del cáncer y otras enfermedades en el tanto se encuentre dentro de sus posibilidades y en el tanto se justifique que es para fortalecer la Red Oncológica Nacional.

En cuanto al artículo 62, no nos oponemos a dicho artículo en el entendido de que haciendo una interpretación del mismo conforme al Derecho de la Constitución el IIRCA no estará exento de las contribuciones sociales de las que habla el artículo 73 Constitucional.”.

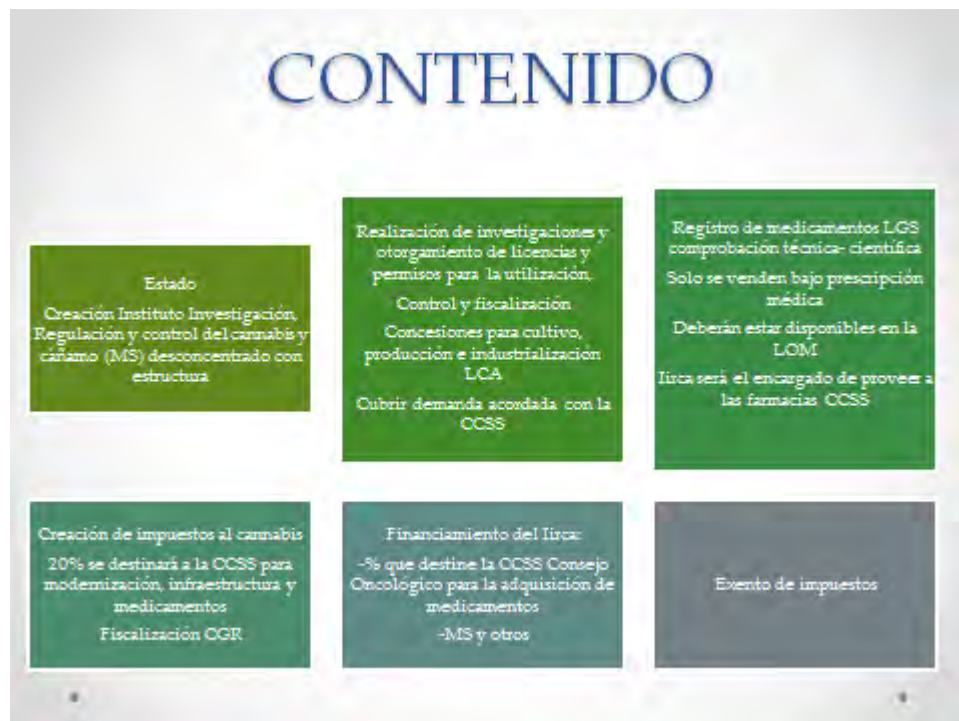
Seguidamente y con base en las láminas que se especifican, la licenciada Coto Jiménez se refiere al criterio en consideración:

i) **Proyecto de Ley “PARA LA INVESTIGACION, REGULACION Y CONTROL DE LAS PLANTAS CANNABIS Y CAÑAMO PARA USO MEDICINAL, ALIMENTARIO E INDUSTRIAL” Expediente No. 19256.**

PROPONENTES: MARVIN ATENCIO DELGADO

OBJETIVO PROYECTO: establecer el ámbito y los mecanismos de regulación de las actividades y plantación, cultivo, cosecha, producción, elaboración, acopio, distribución, industrialización, comercialización, transporte, expendio, uso y consumo de las plantas de cannabis (cannabis indica, cannabis sativa y cannabis rudelaris) y la planta de cáñamo, de conformidad con los usos, rangos, presentaciones con el fin de promover la investigación y los usos medicinales, farmacéuticos y alimentarios de las plantas de cannabis y cáñamo debidamente autorizadas.

ii)



iii) Incidencia:

- Se considera que el Instituto que se pretende crear sustrae una serie de funciones y competencias de otras instituciones(IAFA, Instituto contra las drogas, MS, ME, MAG, entre otros)
- Dirección de Farmacoepidemiología: “no se está en contra del uso de la marihuana para fines terapéuticos pero se deben definir en qué patologías la evidencia es clara en relación a la eficacia, valorando la ecuación beneficio/riesgo.”

iv) Incidencia:

- EL ART. 26 CUBRIR DEMANDA ACORDADA CON LA CCSS
NO HAY OPOSICION: SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETE SU CONTENIDO ES DECIR, QUE EXISTA UN ACUERDO PREVIO ENTRE EL IIRCA Y LA CCSS PARA ESTABLECER LA DEMANDA DE MEDICAMENTOS.

LA INSTITUCION DECIDE CUALES MEDICAMENTOS INCLUYE Y CUALES NO EN LA LOM NO ESTA OBLIGADA A COMPRARLE AL IIRCA.

- ART. 61 FINANCIAMIENTO DEL IIRCA

POR LEY LA CCSS LE CORRESPONDE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DE LA RED ONCOLOGICA NACIONAL. RECURSOS FINITOS E INDISPENSABLES PARA EL ÉXITO DEL PROYECTO.

NO HAY OPOSICIÓN: EN EL SENTIDO QUE SERA CRITERIO DEL CONSEJO ONCOLOGICO DESTINAR FONDOS PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS JUSTIFICANDO EL FORTALECIMIENTO DE LA RED.

- ART. EXENCION DE IMPUESTOS

NO HAY OPOSICION: YA QUE NO SE SEÑALA EXPRESAMENTE QUE EL IIRCA ESTARA EXENTO DE LAS CONTRIBUCIONES SOCIALES, NO HAY ROCE CON LA NORMATIVA EXISTENTE QUE LESIONES LOS INTERESES DE LA CCSS.

v) Conclusión:

Esta Gerencia de conformidad con los criterios externados considera que el proyecto de ley, no contiene ningún roce de legalidad con la normativa existente, tomando en cuenta las siguientes observaciones, que la gerencia comparte con el criterio de la Dirección Jurídica:

- No nos oponemos al artículo 26 inciso IX en el entendido de que deberá existir un acuerdo previo entre la Caja y el IIRCA para la compra de medicamentos que desee realizar la Caja, ya que esta conserva la potestad de comprar o no dichos medicamentos si no lo considera oportuno.
- En cuanto al artículo 61, no nos oponemos al proyecto de ley en el entendido de que queda a criterio del Consejo Oncológico el destinar fondos para la adquisición de medicamentos elaborados con cannabis y cáñamo, sus extractos y cannabinoides para el tratamiento del cáncer y otras enfermedades en el tanto se encuentre dentro de sus posibilidades y en el tanto se justifique que es para fortalecer la Red Oncológica Nacional.

- En cuanto al artículo 62, no nos oponemos a dicho artículo en el entendido de que haciendo una interpretación del mismo conforme al Derecho de la Constitución el IIRCA no estará exento de las contribuciones sociales de las que habla el artículo 73 Constitucional.

vi) Recomendación y propuesta de acuerdo:

- Por lo tanto, en relación a la consulta realizada por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, sobre proyecto de ley tramitado bajo el expediente N°19256 “LEY PARA LA INVESTIGACION, REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS PLANTAS CANNABIS Y CÁÑAMO PARA USO MEDICINAL” y, tomando en consideración lo anteriormente señalado, la Gerencia Médica recomienda a la Junta Directiva, emitir criterio de no oposición al proyecto de ley consultado, toda vez que no contiene ningún roce de legalidad con la normativa existente, no obstante lo anterior, se recomienda tomar en cuenta las observaciones realizadas a los artículos 26 inciso IX, 61 y 62 del presente proyecto de ley.

Sobre el particular, pregunta el Director Gutiérrez Jiménez, si se conoce cuál es la posición de los Centros como el Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).

Responde la Licda. Coto Ramírez que no se conoce, pero dentro del contenido que se analizó y de todos los criterios técnicos que se solicitaron, se concluye que este Instituto que se pretende crear, básicamente viene a asumir ciertas actividades que del IAFA, del Instituto de Drogas y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

El Director Fallas Camacho sugiere que el Consejo Oncológico, sea el que asesore a la Institución en el tema de cáncer, porque se está introduciendo un elemento no autorizado de momento, de lo contrario se tendría que pensar en el artículo 73º constitucional, en el sentido de que el Proyecto de Ley presenta una inconstitucionalidad.

Interviene el Subgerente Jurídico y aclara que el Proyecto de Ley, introduce a la Caja como un actor en la línea de producción de manejo de este tema, pero de una manera imperativa. Le deja márgenes de discreción a la Institución para que acuerde. La idea no es oponerse al Proyecto de Ley, porque se cree que a la Caja se le impone algo. El que se cite la Caja y se le dé un papel de acuerdo al verbo utilizado, a la acción, no es imperativo y para ese aspecto, se usa una técnica que se denomina una interpretación, de acuerdo con el derecho de la Constitución de la norma que está ahí, no solo el Proyecto sino siendo, incluso, una ley en la práctica. Ejemplo de ello, es cuando se aprueba una ley, se indica que todas las instituciones públicas de su superávit, darán un 2% para un determinado centro o fondo, y la Caja indique que ese aspecto es inconstitucional, porque la Caja no puede darlo. En una interpretación de acuerdo con la Constitución Política, se conoce que a la Caja, no se le puede imponer una norma de esa naturaleza. Si se indica, expresamente, que la Caja debe aportar un determinado presupuesto, o debe hacer algo que implique, hay una señalización muy puntual y sí amerita una reacción de la Institución, porque se le está imponiendo, pero la norma es genérica o le deja un margen a la Caja, se interpreta que por sí misma no es inconstitucional, en el tanto si se aclara, se interprete de esa manera el asunto.

Señala la Dr. Fallas Camacho que por la experiencia, aquí se entiende así, pero cuando se presenta a la Asamblea Legislativa, es interpretado de otra manera. Por lo tanto, le parece que se debe tener más firmeza en esa recomendación, de tal manera, que quede evidente, que no es simplemente que una persona lo va a alegar así.

Al respecto, el Lic. Alfaro Morales señala que en el acuerdo, se puede enfatizar en el tema de que en el tanto, se interprete así en el asunto imperativo, pero en todo caso no le resta a la Caja, si una persona, malinterpreta la acción correspondiente, en el caso concreto inconstitucional. Además, es importante hacer la redacción de lo que indica el Dr. Fallas Camacho. En el acuerdo cuando se menciona que “no contiene ningún roce de legalidad”, sería más bien de publicidad con la normativa existente y ahí, se le tendría que agregarle una frase que indique, en el entendido de que las normas que necesita la Caja no son imperativas, reservándole la autonomía propia del artículo 73° constitucional.

A propósito, el Director Devandas Brenes comenta que leyó un documento muy interesante, publicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), sobre Estrategia de la Medicina Tradicional y le parece que es un tema bastante debatido, pero al cual no se le puede dejar de prestar atención por dos razones. Primero, efectivamente, esa medicina puede conducirlos al abaratamiento de costos y en algunos casos, mejoramiento de la calidad de la atención de los pacientes. Segundo, por una realidad, ese aspecto se está desarrollando muy rápido en la sociedad costarricense. Como ilustración, el otro día por casualidad tuvo que parquarse a la par de una macrobiótica y en el establecimiento había un número importante de personas comprando, y se ha dado cuenta que esos medicamentos están aprobados por el Ministerio de Salud y traen licencia. Considera que se debe empezar a estudiar el tema institucionalmente, incluso, partiendo de ese documento tan serio de la OMS, que es una estrategia para todos los países.

habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la licenciada Ana María Coto Jiménez, Asesora de la Gerencia Médica, y, tomando en consideración los elementos contenidos en el criterio en consideración, y con base en la recomendación de la señora Gerente Médico, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** emitir criterio de no oposición al Proyecto de ley consultado, toda vez que no contiene ningún roce de legalidad con la normativa existente.

No obstante lo anterior, se recomienda tomar en cuenta las observaciones realizadas supra, en cuanto a los artículos 26 inciso IX, 61 y 62 del presente Proyecto de ley.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 12°

Se tiene a la vista la consulta relacionada con el *Expediente N° 18.547 LEY DE GREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (originalmente denominado: Reforma Integral a la Ley de Creación del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, No. 5347 del 3 de setiembre de 1973 y sus Reformas)*, que se traslada a Junta Directiva por medio de la nota del 11 de febrero del año 2015, N° PE.9448-15, que firma la Jefe de Despacho de la Presidencia

Ejecutiva, a la que se anexa copia de la comunicación fechada 10 de febrero del año en curso, número SD-74-14-15, suscrita por el señor Luis Alberto Vásquez Castro, Primer Secretario, Departamento Secretaría del Directorio de Asamblea Legislativa.

Se ha recibido la comunicación que firma la señora Gerente Médico, N° GM-SJD-2393-2015, fechada 13 de marzo del año en curso que, en lo conducente, literalmente se lee así:

“La Gerencia Médica ha recibido en fecha 11 de febrero del 2015, solicitud de criterio respecto al proyecto de ley indicado en el epígrafe, no obstante del análisis del mismo y dado su contexto, se solicita muy respetuosamente una prórroga de 08 días hábiles, para contar con todos los criterios técnicos respectivos que permitan atender la consulta de forma integral sobre el Proyecto de ley en cuestión.

El criterio correspondiente será presentado en la sesión del 26 de marzo del 2015”,

y la Junta Directiva, por lo expuesto y con base en la recomendación de la doctora Villalta Bonilla –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar un plazo de ocho días hábiles más para responder.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

La doctora Villalta Bonilla y la licenciada Coto Jiménez se retiran del salón de sesiones.

Ingresa al salón de sesiones la licenciada Ana María Cortés Rodríguez, Abogada de la Dirección Jurídica.

ARTICULO 13°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22802-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

Ingresan al salón de sesiones el doctor Manuel León Alvarado, Gerente Administrativo; el ingeniero Sergio Chacón Marín, Director de Sistemas Administrativos; licenciada Ileana Badilla Chaves, Abogada de la Dirección Jurídica, el licenciado Jorge Sequeira Durán, de la Dirección de Desarrollo Organizacional, y la ingeniera Shirley López Carmona, Asesora de la Gerencia Administrativa.

ARTICULO 14°

Se presenta el oficio del 18 de marzo del año 2015, número PE.24.931-15, firmado por la señora Presidenta Ejecutiva, por medio del que se presenta el Marco General para la Reestructuración y propuesta de objetivo general incluida en la Metodología para la celebración de audiencia preliminar.

La doctora Sáenz Madrigal recuerda a los Miembros de Junta Directiva, que en la sesión de hoy hace ocho días, se determinó la necesidad de establecer el objetivo general y revisar el marco general para la reestructuración, dado que era un marco que se había aprobado, hace unos meses o años y se consideraba muy importante para ser entregado en este proceso. El proceso lo ha desarrollado la Junta Directiva, la Presidencia Ejecutiva, la Gerencia Administrativa y el Equipo Técnico de la Gerencia Administrativa. Se presentó nuevamente a la Presidencia Ejecutiva y a la Junta Directiva. El tema se analizó el lunes en el Consejo de la Presidencia, se cumplió el proceso y, ahora, se discutirá el objetivo y el marco general.

Seguidamente, la presentación está a cargo del licenciado Sequeira Durán, quien, al efecto, se apoya en las láminas que se especifican:

- 1) Caja Costarricense de Seguro Social
 Presidencia Ejecutiva-Gerencia Administrativa
**“Objetivo General” y el
 “Marco General para la reestructuración organizacional del nivel central de la CCSS”**
 19 de marzo, 2015.

- 2)



- 3) Propuesta
 Objetivo General para la Reestructuración Organizacional del Nivel Central.
- 4) Objetivo general:

Establecer la estructura funcional y organizacional del nivel central, con criterios de eficiencia y eficacia, simplificándola y optimizando el uso de recursos, de manera que permita una ágil gobernanza institucional y el efectivo accionar de los ámbitos regional y local, para que la prestación de los servicios a los usuarios se otorgue en forma integral, con oportunidad y calidad.

Recuerda el Lic. Sequeira Durán que se había comentado sobre la importancia de que la propuesta de reestructuración del Nivel Central, buscara mayor eficiencia y eficacia en la gestión y ese aspecto se estaba incorporando, como un elemento del objetivo que es establecer la estructura funcional y organizacional del Nivel Central, de manera que le permita fortalecer la gobernanza institucional y lo que corresponde a la parte de la conducción institucional y el accionar de los ámbitos regional y local, con el fin de que la prestación de los servicios a los usuarios, se otorgue en forma integral, con oportunidad y calidad.

En cuanto a una pregunta del Director Gutiérrez Jiménez, tendiente a conocer si éste es el objetivo de la reestructuración, responde el Lic. Sequeira Durán que sí.

El licenciado Gutiérrez Jiménez manifiesta que está en desacuerdo.

Respecto de la consulta del Director Barrantes Muñoz, en términos de qué se entiende por el Nivel Central, el Lic. Sequeira Durán indica que sería lo que se relaciona con las Direcciones que están adscritas a:

1. Junta Directiva y la Presidencia Ejecutiva.

- Auditoría.
- Contraloría de Servicios.
- Dirección de Planificación.
- Dirección Actuarial.

2. Gerencia Médica.

- Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS).
- Dirección de Farmacoepidemiología.
- Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud.
- Dirección de Proyección de Servicios de Salud.
- Dirección de Red de Servicios de Salud.
- Dirección de Compra de Servicios de Salud.
- Dirección de Centros Especializados.

3. Gerencia de Logística.

- Dirección de Producción Industrial
- Dirección Técnica de Servicios y la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.

4. Gerencia Financiera.

- Fondo de Retiro que es la Dirección del Fondo de Retiro Ahorro y Préstamo (FRAP).
- Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).
- Dirección de Inspección.
- Dirección de Cobros.

- Dirección de Presupuesto.
 - Dirección Financiero Contable.
 - Dirección de Coberturas Especiales.
5. **Gerencia Administrativa.**
- Centro de Instrucción Procedimiento Administrativo (CIPA).
 - Dirección Jurídica.
 - Dirección de Servicios Institucionales.
 - Dirección de Sistemas Administrativos.
 - Dirección de Gestión y Administración de Personal.
 - Dirección de Bienestar Laboral.
 - Dirección de Comunicación Organizacional.
 - Dirección de Desarrollo Organizacional.
6. **Gerencia de Pensiones.**
- Dirección de Calificación de la Invalidez.
 - Dirección de Prestaciones Sociales.
 - Dirección Financiera Administrativa.
 - Dirección de Inversiones.
 - Dirección Administración de Pensiones.
7. Gerencia de Infraestructura.
- Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
 - Dirección de Arquitectura e Ingeniería.
 - Dirección de Equipamiento Institucional.
 - Dirección de Mantenimiento.
 - Dirección de Administración de Proyectos Especiales.

Aclara que no se incluye dentro del Nivel Central, las unidades relacionadas con la atención a la salud que están adscritas a la Dirección de Centros Especializados. La Dirección es del Nivel Central, pero lo correspondiente a Banco Nacional de Sangre, al Laboratorio de Citologías, a la Clínica Oftalmológica, al Laboratorio Genética Molecular Humana, correspondiente a Paternidad Responsable y el Centro del Dolor y Cuidados Paliativos, están relacionados con la prestación directa del paciente y es parte del nivel local. En el caso de la Gerencia de Logística los Centros de Producción, el Laboratorio de Soluciones Parenterales, el Laboratorio de Productos Farmacéuticos, el Laboratorio Óptico, Lavanderías y la Fábrica de Ropa Hospitalaria, son los que se han estado excluyendo del análisis que se debería hacer del Nivel Central.

Sobre el particular, el Director Gutiérrez Jiménez manifiesta su preocupación, porque el proyecto se ha ido desnaturalizando en el tiempo. Le parece que en un inicio, el objetivo general de la reestructuración del Nivel Central, era con el fin de que fuera “desinflado” y el objetivo general de hoy es fortalecerlo. Repite, que considera importante que el objetivo general quede claro, en términos de que uno de los elementos y las variables que tiene este proyecto, es “desinflar” el Nivel Central. Pregunta cuánto significa todo ese grupo de personas.

Responde el Lic. Sequeira Durán que aproximadamente tres mil doscientas personas.

Continúa y comenta el licenciado Gutiérrez Jiménez que, cuando la Junta Directiva comenzó a discutir este tema, se conocía que no era quitar por quitar funcionarios, porque se entendía que

existían procesos. Le preocupa porque tiene dos años de estar escuchando que los procesos justifican que se produzca un cambio.

Interviene la señora Presidenta Ejecutiva y le pregunta a don Adolfo Gutiérrez cuál es la propuesta.

Responde el Director Gutiérrez Jiménez que la propuesta se tiene que plantear en términos de que el proceso de reestructuración surgió con la intención de “desinflar” el Nivel Central, el objetivo tiene que ser más eficiente y con un grupo menor de personas, porque de lo contrario se van a tener procesos más eficientes, pero sin haber logrado rescatar funcionarios de Oficinas Centrales, para producir impacto en los niveles de la prestación directa del servicio.

Al respecto, señala la doctora Sáenz Madrigal que le parece muy importante el planteamiento del licenciado Gutiérrez Jiménez, no se trata de desnaturalizar el proceso, todos están de acuerdo en que hay que poner lo que está indicando. Se trata de establecerlo y los Miembros de la Junta Directiva tienen que estar de acuerdo.

Continúa don Adolfo Gutiérrez y señala que hoy se puede modificar el objetivo y, reitera, que el proceso inició con la intención de buscar disminuir el grupo de funcionarios del Nivel Central, respetando los procesos y su eficiencia, pero considera que se debe establecer en este objetivo esa aspiración. Hubiera querido quitar un 30% ó 40% de las personas que están ubicadas en el Nivel Central, aclara, pero que sean trasladadas hacia los otros niveles, nunca ha indicado hacia afuera de la Institución, esa es una aspiración no científica, aquí vendrán elementos científicos, pero de tres mil doscientos funcionarios, si al final quedan tres mil doscientos se fracasó con la idea. Repite, hoy puede ser diferente pero el proceso germinó, porque dos Directores estuvieron indicando que había que iniciar el proceso y, luego, se nombró la Comisión de los Notables, pero hubo un ánimo en ese sentido y, después, las Gerencias comenzaron a hacer referencia de los procesos, pero no aportaban una disminución de los funcionarios.

Interviene el Director Barrantes Muñoz y señala que le parece muy pertinente, la observación que está haciendo don Adolfo. Considera que no es, necesariamente, contradictoria la manera cómo ha evolucionado el proceso, porque cuando esta Junta Directiva lo retoma en el acuerdo de hace tres meses, se partió de la observación emitida en la recomendación de los Notables, con la aclaración de que en esa oportunidad, se reiteró de que el tema se está gestionando desde antes de la Comisión de los Notales. La semana pasada se hizo referencia de que esta era una oportunidad, para no quedarse en un objetivo simplemente, como se ha indicado de “desinflar” el Nivel Central, sino de que era una oportunidad importante, para avanzar en un concepto de atender un reto institucional más grande, que era el tema de una reestructuración del Nivel Central, que debe contemplar ese objetivo de atender, lo que pudiera ser un exceso de masa institucional, al Nivel Central, en ese sentido se solicitó que se especificara el objetivo, pero lo que se está planteando es un elemento importante, pero no quedarse ahí porque es una perspectiva que puede ser muy limitante. Considera que a la hora de definir el objetivo, lo que se tienen que definir es cómo se integran estos elementos, para efecto de que se recojan adecuadamente.

Agrega la doctora Sáenz Madrigal que ésta es una propuesta para discutirla y se tendría que analizar para definir una mejora del objetivo.

El Director Fallas Camacho señala que a su juicio no, necesariamente, fortalecer significa que más personas trabajen en el Nivel Central, le parece que es para mejorar los temas de eficiencia y eficacia. Concuera con don Adolfo Gutiérrez en que inicialmente hubo planteamientos, por ejemplo, disminuir los puestos en un 30%, pero era un proceso muy complicado porque no se conocía a quiénes y por qué. Lo que es cierto es que el nivel central ha crecido demasiado, como ilustración, los alquileres de los edificios, que parece que hay que sustentar bien, del porqué de esa macrocefalia, si es que se logra sustentar. Se tienen personas de muy alto nivel, desempeñando funciones que deberían ser mejor aprovechados en otras instancias. Pero son elementos que se determinarán en el proceso.

Respecto de una inquietud de la doctora Sáenz Madrigal, en términos de que se defina que es eficiencia y eficacia, el Gerente Administrativo señala que desde el punto de vista técnico, eficiente significa hacer lo mismo con menos recursos y eficacia es lograr producir impacto y obtener el objetivo que se está buscando. Lo que se está tratando de dejar con el término fortalecer, que quizá sea el que se pueda modificar, es que la gobernanza no se va desmeritar, ni tampoco el apoyo que se va a dar a los niveles regionales y locales, con menos recursos que es lo que se está planteando lograr.

El Director Gutiérrez Jiménez señala que don Rolando Barrantes capta la inquietud de que disminuir la cantidad de funcionarios por hacerlo no tiene sentido. Le parece que en el objetivo general, no se indique la aspiración de lo que también es importante para “nortear” este tema, en el sentido de que el proceso nace con la aspiración de ser más eficiente. El Nivel Central puede ser más eficiente con las mismas personas, porque tendrían que trabajar más pero no, necesariamente, ser eficiente significa que automáticamente se va a reducir el personal de Oficinas Centrales. Precisamente, para no realizar esas interpretaciones es que debe quedar claro en el objetivo general que, además, debe ser sustentado, pero después de nueve años que ha estado como Director en la Junta Directiva, ha aprendido que una persona sustenta el tema cuando le interesa. Considera que el primer objetivo debe ser en términos de que se desinfe el Nivel Central y, luego, lograr los procesos. Está dispuesto a entender que pueden existir más personas con tal de ser más eficiente, ese aspecto no es erróneo, siempre y cuando todos tengan claro que hay 3.200 personas y, por ejemplo, ha observado doctores revisando expedientes, pudiendo estar dando consulta y tres médicos van a una reunión cuando puede ir uno o dos a un hospital. Además, hay dos oficinas de planificación haciendo lo mismo y no se puede sustentar que se necesitan las dos oficinas.

La señora Presidenta Ejecutiva anota que la preocupación planteada por don Adolfo Gutiérrez no es solo de él, lo que se tiene que definir es como ubicarlo en ese contexto, de tal manera que no se pierda ese espíritu. En el documento que había aprobado la Junta Directiva anterior, en la página 13, donde están contenidos los principios orientadores para la reestructuración organizacional, el segundo principio no indica que es plana menor, que es lo que don Adolfo Gutiérrez quiere. A lo mejor no debe estar en los principios orientadores, porque lo que se quiere como Junta Directiva es que ese aspecto esté incluido en el objetivo.

El Director Gutiérrez Jiménez indica que si no está, debería estar en los principios, pero se refiere con mayor claridad a los objetivos, porque ese punto debe estar contemplado.

La doctora Sáenz Madrigal aclara que lo que el documento menciona es que “se promoverá una estructura organizacional horizontal, plana y flexible para evitar mayores costos burocráticos, administrativos y lograr mayor eficacia y productividad en la gestión”. Ese aspecto estaba desde antes y volviendo a la inquietud de don Adolfo, ese objetivo estaba contenido en la propuesta la vez pasada, pero la Institución no lo logró; entonces, a lo mejor lo que se está requiriendo es que esté más arriba todavía.

El Director Barrantes Muñoz señala que el Gerente Administrativo recogió un elemento que es la eficiencia; sin embargo, indicado de esa manera, es la búsqueda de la más racional utilización del recurso, pero a veces cuando se quiere ir un poco más allá, se puede hacer referencia de una mejor relación de costo-eficiencia, que se relaciona con esos dos elementos. Es decir, no solo ser más eficiente, sino también que los recursos para lograr esa eficiencia, lo revisen adecuadamente, de tal manera que un concepto como ese puede recoger la inquietud de don Adolfo Gutiérrez que comparte, dado que conduce a la eficiencia, pero también es revisar la parte de cuánto cuesta ahora, esa estructura o una optimización de los recursos.

Interviene don Adolfo y agrega que optimizando los recursos y redireccionándolos, en caso de ser necesario, ahí queda explícito que no solo están siendo eficientes, optimizando los recursos, sino que aquellos que se detectan que no son los óptimos, en ese momento se redireccionan.

Señala la doctora Sáenz Madrigal que con optimizar los recursos es suficiente, porque si se indica redireccionar, es establecer una condición.

El Director Gutiérrez Jiménez manifiesta que le gustaría que el tema, sea discutido por la señora Presidenta Ejecutiva con los Gerentes, para que tengan claro que parte del espíritu, por lo menos de lo que está entendiendo, es “desinflar” al “gordo” en el Nivel Central y a la vez, optimizar los recursos.

El Lic. Sequeira Durán señala que el espíritu de lo que plantea don Adolfo Gutiérrez, es que lo que se quiere lograr, debe quedar bien claro y que al final cuando se haga una evaluación se determine si se respondió al requerimiento. Además, se habían planteado algunas propuestas, incluso, en el Consejo de la Presidencia y una de las propuesta que se habían planteado, era en términos de reestructurar el Nivel Central de la Caja, fundamentado en un Modelo Organizacional con Enfoque de Procesos, que permita redefinir y simplificar su estructura, fortalecer el nivel de conducción institucional, facilitar la coordinación con los ámbitos regional y local, para lograr mayor oportunidad y calidad en la prestación de los servicios, en beneficio de los usuarios. Esa es una propuesta.

Respecto de una inquietud, señala la doctora Sáenz Madrigal que el Proyecto que planteó la administración en el Consejo de Presidencia, las críticas o los comentarios realizados, no estaban dirigidos al contenido, sino a la forma que estaba redactado, dado que tenía muchos verbos y propósitos. Por otra parte, no sintió que en el Consejo de la Presidencia, hubiese alguna persona que indicara que no estaba de acuerdo con el planteamiento.

Interviene el licenciado Gutiérrez Jiménez y sugiere que se incluya el término, simplificando las estructuras y optimizando los recursos, siempre manteniendo el tema de eficacia y eficiencia, porque es muy válido. Pero incluir simplificando las estructuras y optimizando los recursos, ahí

se está enviando una señal clara que es continuar los procesos, trabajar con eficiencia pero que se simplifiquen.

Sobre el particular, el Director Loría Chaves refiere a que cualquier cambio que se realice, debe estar técnicamente sustentado. Además, en muchas ocasiones se hace evidente que existen problemas y parte de este proceso, en un principio fue parte de lo que se denominó la movilidad laboral horizontal y de funcionarios, que solicitaban las prestaciones para dejar la Institución. Recuerda que en el proceso de la movilidad laboral horizontal y la de pago de prestaciones, fueron los Gerentes los que se opusieron y más de cien personas, estaban dispuestas a trasladarse al nivel local. Las justificaciones de los Gerentes fueron, por ejemplo, si una persona tenía una plaza de profesional 4 y en el nivel local no se podía tener una plaza de esa naturaleza, no se indicó que se podía realizar una reingeniería para resolver el tema y se lograr realizar el traslado. Por lo tanto, cientos de personas que manifestaron su deseo de trasladarse para el nivel local, no lo lograron, como lo indicó, porque los Gerentes establecieron los obstáculos, incluso, para que las personas que se acogieran a las prestaciones, en algunos casos hubo que solicitárselos a los Gerentes para que los dejaran ir, dado que no querían que a la Gerencia se le disminuyera ni una sola plaza; ese aspecto de inicio, señala que existe un serio problema. Segundo, efectivamente, existen situaciones que están siendo evidentes, aunque no tengan todavía la justificación técnica. La Auditoría tiene muy claro la insatisfacción constante de los niveles locales, porque son tantos los informes que le solicitan al Nivel Central, que los asfixian y no los dejan trabajar, ese aspecto es una realidad de todos los días. Cuando se determina que los funcionarios del nivel local, para justificar la Dirección Regional, la Dirección de Redes y la Dirección de Compras, se les solicitan informes, esos funcionarios se sienten asfixiados por el Nivel Central. Aunque no se tenga el estudio técnico, se conoce que es así y no se puede ocultar esa realidad. Por otro lado, se necesita conocer si las personas hacen mejor las funciones, en el Nivel Central o las pueden desempeñar con mayor eficiencia en el nivel local. Como ejemplo, se tienen más de ochenta inspectores, solo en el Edificio Da Vinci, sin contar los que están ubicados en las Oficinas Centrales. La Auditoría conoce que existe una queja, en términos de que los inspectores pasan más tiempo haciendo informes y visitando empresas. Esos inspectores del Edificio Da Vinci, solicitaron sean trasladados a las unidades o a los pueblos y no se les permitió y está documentado. Le parece que ese problema se debe manifestar en el objetivo general de Proyecto. Se refiere también a la duplicidad de funciones, todas las zonas de trabajo tienen Centros de Gestión Informática (CGI) y en Oficinas Centrales se tiene un Nivel Informático Central, con una serie de conflictos que se manifiestan todo el tiempo. Por ejemplo, hospitales como el de Heredia, que está encabezando la tecnología de la Institución y existe un estudio de lo que han avanzado, demuestra que se deberían valorar esos temas, para determinar si se “desinfla” el Nivel Central, no quitando funcionarios, sino robusteciendo el nivel local. Otro tema significativo es que se necesita, hacer una estructura organizacional en el Nivel Central más reducida y más eficiente a la vez.

La doctora Sáenz Madrigal pregunta qué les parece el objetivo redactado de la siguiente forma: *Establecer la estructura funcional y organizacional del Nivel Central, con criterios de eficiencia y eficacia, simplificándola y optimizando el uso de recursos, de manera que permita una ágil gobernanza institucional y el efectivo accionar de los ámbitos regional y local, para que la prestación de los servicios a los usuarios, se otorgue en forma integral con oportunidad y calidad.*

Abona el Lic. Sequeira Durán que el objetivo es medible y también responde a los criterios.

Al señor Loría Chaves le parece que la empresa que acompañará el proceso, tendrá los insumos como un norte.

Respecto del segundo punto del día de hoy, relacionado con el marco de referencia, señala la señora Presidenta Ejecutiva que si se está modificando el objetivo del Proyecto, se cambiará ese marco de referencia, por lo que la discusión se tendría que dar con base en ese objetivo y se debe ajustar. De modo que le solicita a la administración que en cuanto el marco de referencia esté acorde con el objetivo, se presente a la Junta Directiva. El tema de fondo son los criterios generales para modificar la estructura organizacional, ahí es donde están los aspectos nuevos del Proyecto y los otros, son en el contexto institucional.

Aclara el Lic. Sequeira Durán que el marco general que se presentó a la Junta Directiva, en el mes de agosto del año 2012, respondía a los requerimientos de ese momento de “desinflar” el Nivel Central y los puntos que están ahí señalados, hacen referencia de reducir la estructura, simplificándola y determinándola con una visión de integralidad, orientada hacia los procesos. Le parece que bajo ese esquema se estaría respondiendo este objetivo que se está planteando.

La Dra. Sáenz Madrigal señala que al objetivo se le ha elevado el tono. Ese aspecto se debería traducir en el marco de referencia, porque al final, las personas van a determinar el objetivo y, además, determinarán si ese marco responde a ese objetivo. Le produciría temor aprobarlo como tal, sin que se haga ese esfuerzo de ajuste, que recupere ese tono que le está dando la Junta Directiva al objetivo y que tiene que ser respetado y asumido por la Gerencia. Reitera que se aprobaría el objetivo y que, con base en él, se le solicita a la administración una propuesta de actualización del marco de criterios y principios de la reestructuración. Como el marco se distribuyó, solicita a los Miembros de la Junta Directiva que se revise y envíen los comentarios, a sabiendas de que, con base en lo deliberado, no responde al objetivo porque esto fue previo. Por lo tanto, hace hincapié en que se envíen los comentarios para poderlos sumar al proceso.

Por lo tanto, se tiene a la vista el oficio del 18 de marzo del año 2015, número PE.24.931-15, firmado por la señora Presidenta Ejecutiva, por medio del que se presenta el Marco General para la Reestructuración y propuesta de objetivo general incluida en la Metodología para la celebración de audiencia preliminar, habiéndose hecho la presentación pertinente, por parte del licenciado Jorge Sequeira Durán, funcionario de la Dirección de Desarrollo Organizacional, y deliberado sobre el particular, la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** definir, en los siguientes términos, el *Objetivo General para la Reestructuración Organizacional del Nivel Central*:

Establecer la estructura funcional y organizacional del Nivel Central, con criterios de eficiencia y eficacia, simplificándola y optimizando el uso de recursos, de manera que permita una ágil gobernanza institucional y el efectivo accionar de los ámbitos regional y local, para que la prestación de los servicios a los usuarios, se otorgue en forma integral con oportunidad y calidad.

Sometida a votación la propuesta para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por consiguiente, el acuerdo se adopta en firme.

El ingeniero Chacón Marín, el licenciado Sequeira Durán, la ingeniera López Carmona y la licenciada Badilla Chaves se retiran del salón de sesiones.

Ingresa al salón de sesiones el licenciado Guillermo Abarca Agüero, Director de Administración y Gestión de Personal.

El Director Gutiérrez Jiménez se disculpa y se retira temporalmente del salón de sesiones.

ARTICULO 15°

Se presenta el oficio N° GA-22356-15, de fecha 12 de marzo del año 2015, firmado por el Gerente Administrativo, que contiene la propuesta de disposiciones institucionales para regular los aspectos relacionados con las vacaciones por disfrutar durante la Semana Santa para el año 2015.

El licenciado Abarca Agüero se refiere a la propuesta en consideración, con base en las siguientes láminas:

- 1) Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia Administrativa
Disposiciones para Semana Santa
2015.
Dirección de Administración y Gestión de Personal
Marzo 2015.

2)



Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia Administrativa

Semana Santa del 2015

Los días festivos de la **Semana Santa** del año 2015 basándonos en el calendario litúrgico serán entre el **29 de Marzo** y el **4 de Abril** del 2015.



3)




Caja Costarricense de Seguro Social
 Gerencia Administrativa

Vacaciones y Feriados

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						29
30	31	1	2	3	4	
Vacaciones			Feriados			

DAGP-1489-2014
18 de diciembre del 2014

Disposiciones sobre Vacaciones Colectivas en la Caja Costarricense de Seguro Social, para funcionarios que no cuenten con el saldo necesario para el disfrute de vacaciones

El artículo 148 del
Código de Trabajo

Numeral 27 de la
Normativa de Relaciones
Laborales

4) Otros considerandos:

- Normalmente, durante la Semana Santa, las empresas, organizaciones e instituciones del sector privado y público han concedido vacaciones colectivas a favor de sus trabajadores, con lo cual provoca una disminución temporal significativa de las actividades productivas y administrativas.
- En ese sentido, resulta oportuno la reducción del personal a cargo de algunos de los servicios prestados por la Institución, en tanto no se comprometa la calidad y oportunidad de la atención de los usuarios.

5) Propuesta de acuerdos:

La Junta Directiva con base a las recomendaciones de la Gerencia Administrativa y la Dirección de Administración y Gestión de Personal -unánimemente- **ACUERDA** aprobar las siguientes disposiciones institucionales para regular los aspectos relacionados con las vacaciones y días feriados por disfrutar durante la Semana Santa para el año 2015, conforme con lo siguiente:

6) Propuesta de acuerdos:

1. Los días **jueves 2 y viernes 3 de abril del año 2015** son **feriados** de carácter obligatorio, por lo cual, cuando el trabajador (a), según las necesidades del centro, deba prestar sus servicios durante esos días, ese tiempo se pagará conforme con lo establecido en la normativa institucional.

7) Propuesta de acuerdos:

2. En el caso de los centros de salud, corresponde a los Directores Médicos establecer la programación de actividades para los días Jueves y Viernes Santos, según corresponda, en aras de garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios a los usuarios.

- 8) Propuesta de acuerdos:
3. El día **sábado 4 de abril del año 2015** no constituye **feriado** de ley, por lo cual las unidades de trabajo que presten sus servicios durante esos días deberán recordar a sus trabajadores, el deber de presentarse a laborar en el horario establecido.
- 9) Propuesta de acuerdos:
4. Los días **lunes 30 y martes 31 de marzo, así como el miércoles 01 de abril del año 2015**, se concederán a los trabajadores a título de vacaciones, con las siguientes excepciones:
- 10) Propuesta de acuerdos:
- a. Oficinas Centrales.** Cada Gerencia podrá determinar las instancias que deban prestar servicios al público, en horario normal durante los días señalados, considerando la naturaleza de las funciones que desempeñan y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público.
- 11) Propuesta de acuerdos
- b. Sucursales.** Los administradores de sucursales deberán adoptar las acciones correspondientes, a efecto de que, durante los días anteriormente descritos, se disponga del personal mínimo necesario, para garantizar la prestación de los servicios en las áreas respectivas.
- 12) Propuesta de acuerdos:
- c. Sucursales.** Los administradores de sucursales deberán adoptar las acciones correspondientes, a efecto de que, durante los días anteriormente descritos, se disponga del personal mínimo necesario, para garantizar la prestación de los servicios en las áreas respectivas.
- 13) Propuesta de acuerdos:
- d.** Las Jefaturas de los diferentes centros de trabajo **deberán acatar lo establecido en la circular DAGP-1489-2014 de fecha 18 de diciembre de 2014**, en cuanto a “Disposiciones sobre Vacaciones Colectivas en la Caja Costarricense de Seguro Social, para funcionarios que no cuenten con el saldo necesario para el disfrute de vacaciones.”
- 14) Propuesta de acuerdos:
- Todas las disposiciones anteriores deben aplicarse con estricto apego a la normativa institucional vigente.
- Comuníquense las presentes disposiciones a los trabajadores de la Caja Costarricense de Seguro Social y a los usuarios de los diferentes servicios, por el medio más expedito”.

Por lo tanto, se tiene a la vista el oficio N° GA-22356-15, de fecha 12 de marzo del año 2015, suscrito por el señor Gerente Administrativo, habiéndose hecho la presentación pertinente, por

parte del licenciado Guillermo Abarca Agüero, Director de Administración y Gestión de Personal,

CONSIDERANDO QUE:

- I) La celebración de Semana Santa, para este año 2015, será en el período comprendido del domingo 29 de marzo al 04 de abril del año 2015.
- II) El artículo 148 del **Código de Trabajo** y el numeral 27 de la **Normativa de Relaciones Laborales** establecen como días **feriados** de pago obligatorio Jueves y Viernes Santos.
- III) Normalmente, durante la Semana Santa, las empresas, organizaciones e instituciones del sector privado y público han concedido vacaciones colectivas a favor de sus trabajadores, con lo cual provoca una disminución temporal significativa de las actividades productivas y administrativas.
- III) En ese sentido, resulta oportuno la reducción del personal a cargo de algunos de los servicios prestados por la Institución, en tanto no se comprometa la calidad y oportunidad de la atención de los usuarios”,

y con base en la recomendación del señor Gerente Administrativo, la Junta Directiva – unánimemente- **ACUERDA** aprobar las siguientes disposiciones institucionales para regular los aspectos relacionados con las vacaciones por disfrutar durante la Semana Santa para el año 2015, conforme con lo siguiente:

- 1) Los días **jueves 2 y viernes 3 de abril del año 2015** son **feriados** de carácter obligatorio, por lo cual, cuando el trabajador (a), según las necesidades del centro, deba prestar sus servicios durante esos días, ese tiempo se pagará conforme con lo establecido en la normativa institucional.
- 2) En el caso de los centros de salud, corresponde a los Directores Médicos establecer la programación de actividades para los días jueves y viernes Santos, según corresponda, en aras de garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios a los usuarios.
- 3) El día **sábado 4 de abril del año 2015** no constituye **feriado** de ley, por lo cual las unidades de trabajo que presten sus servicios durante esos días deberán recordar a sus trabajadores, el deber de presentarse a laborar en el horario establecido.
- 4) Los días **lunes 30 y martes 31 de marzo, así como el miércoles 01 de abril del año 2015**, se concederán a los trabajadores a título de vacaciones, con las siguientes excepciones:

a. Oficinas Centrales. Cada Gerencia podrá determinar las instancias que deban prestar servicios al público, en horario normal durante los días

señalados, considerando la naturaleza de las funciones que desempeñan y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público.

- b. Sucursales.** Los administradores de sucursales deberán adoptar las acciones correspondientes, a efecto de que, durante los días anteriormente descritos, se disponga del personal mínimo necesario, para garantizar la prestación de los servicios en las áreas respectivas.
- c. Hospitales, Áreas de Salud, Unidades Especializadas y de Producción.** Las autoridades superiores respectivas de estos centros de trabajo deberán garantizar la continuidad en la prestación de los servicios. Para tales efectos, coordinarán con las diferentes jefaturas las medidas pertinentes, de tal manera que se disponga del personal requerido y se cumpla con los horarios en las diferentes áreas de trabajo. En aquellos servicios donde no se vea afectada la atención a los usuarios, quedará bajo la discreción y responsabilidad de cada jefatura, conceder los días indicados como parte de las vacaciones anuales a los funcionarios que así lo soliciten.
- d.** Las jefaturas de los diferentes centros de trabajo **deberán acatar lo establecido en la circular DAGP-1489-2014 de fecha 18 de diciembre de 2014**, en cuanto a “Disposiciones sobre Vacaciones Colectivas en la Caja Costarricense de Seguro Social, para funcionarios que no cuenten con el saldo necesario para el disfrute de vacaciones.”

Todas las disposiciones anteriores deben aplicarse con estricto apego a la Normativa Institucional vigente.

Comuníquense las presentes disposiciones a los trabajadores de la Caja Costarricense de Seguro Social y a los usuarios de los diferentes servicios, por el medio más expedito.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, los acuerdos se adoptan en firme.

El doctor León Alvarado y el licenciado Abarca Agüero se retiran del salón de sesiones.

Ingresa al salón de sesiones el Gerente Financiero, licenciado Gustavo Picado Chacón, y la licenciada Silvia Dormond Sáenz, Asesora de la Gerencia Financiera.

Ingresa al salón de sesiones el Director Gutiérrez Jiménez.

ARTICULO 16°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-22802-15, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

El licenciado Picado Chacón y la licenciada Dormond Sáenz se retiran del salón de sesiones.

El Director Fallas Camacho se disculpa y se retira del salón de sesiones.

ARTICULO 17º

Conforme con lo previsto, Subgerente Jurídico presenta el criterio sobre las implicaciones para la Caja de la aplicación del Código Procesal Laboral (oficio N° PE.9121-15, suscrito por la señora Presidenta Ejecutiva). Al efecto, el licenciado Alfaro Morales se apoya en las siguientes láminas:

1) Reforma procesal laboral
GERENCIA ADMINISTRATIVA
Dirección Jurídica.

2) **Constitución Política: Artículo 61**

“Se reconoce el derecho de los patronos al paro y el de los trabajadores a la huelga, salvo los servicios públicos, de acuerdo CON LA DETERMINACIÓN QUE DE ESTOS HAGA LA LEY y conforme a las regulaciones, las cuales deberán desautorizar todo acto de coacción o de violencia”

Lo resaltado no es del original.

Respecto de la aplicación del Código Procesal Laboral, refiere el Subgerente Jurídico que el artículo 61º, refiere a que hay un tema que se ha dado a nivel de la Dirección Jurídica, indíquese de la Caja sobre el tema de las huelgas. Es muy dado que los trabajadores señalan que no estaban en huelga, que era un paro o que estaban en asamblea permanente. Expresiones de esta naturaleza, se entiende que tradicionalmente se han dado, pero desde la Dirección Jurídica, se ha abordado en el sentido de que el funcionario que no está trabajando y está en movimiento colectivo, está en huelga. No hay medios espacios en relación con este tema y esa posición, en forma reiterada, ha sido avalada por los Tribunales de Justicia, porque se está trabajando o se está en huelga. La asamblea permanente es un concepto, que no encaja jurídicamente desde la propia Constitución Política. Lo otro, es que la regulación de que se entiende por servicio público esencial, en principio, la Constitución en este artículo segundo, se lo deja a la regulación legislativa.

3) **EL VETO**
-ACTO POLÍTICO DEL PODER EJECUTIVO-

- La Constitución Política, en los numerales 125 y 126 otorga al Poder Ejecutivo la potestad exclusiva de vetar los proyectos de Ley aprobados por la Asamblea Legislativa, ya sea por razones de conveniencia y oportunidad o de inconstitucionalidad, procurando el equilibrio entre los Poderes del Estado.
- Los proyectos de ley vetados entran en un estado de suspensión que les impide proseguir con los trámites de publicación y observancia, a menos que se de alguno de los siguientes supuestos:

el resello, por parte de la Asamblea Legislativa con voto de las dos terceras partes del total de sus miembros

el levantamiento del veto por parte del Poder Ejecutivo.

- Dentro de dicho contexto el pasado 12 de diciembre de 2012 la Presidencia de la República mediante Acuerdo No. 021-MP-MTSS-MJ, levantó el veto y sancionó el Decreto Ejecutivo No. 9076, Ley “Reforma Procesal Laboral”.

Continúa el licenciado Alfaro Morales y referente al tema del Veto, indica que fue un tema que se comentó en los medios de comunicación masiva, pero lo que se pretendía era hacer una reseña de que ese es un mecanismo, para la aprobación de las leyes que está regulado en la propia Constitución Política, mediante los artículos 125° y 126°, mediante los cuales la Constitución le otorga al Poder Ejecutivo, la posibilidad de vetar o sancionar, entendiéndose aprobar u oponerse a un Proyecto de Ley y esa oposición no la puede hacer por razones de conveniencia, de oportunidad o que entienda que es inconstitucional. En este caso, planteado el veto, posibilita de que se supere en el seno de la Asamblea Legislativa y se venza ese obstáculo del veto, sea porque haya un resello, indíquese una votación, nuevamente, del proyecto por las dos terceras partes de los señores Diputados, de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa o bien porque quién lo vetó, en su momento oportuno también lo reconsidere o levante el veto como tal. En un principio conoce que este proyecto, hoy es una Ley aprobada, pero que no es aun eficaz, objeto de veto por parte del Poder Ejecutivo, pero, posteriormente, y en fecha relativamente reciente fue levantado y, por lo tanto, la Ley pasó de ser una propuesta como tal, a una ley debidamente aprobada a partir del 12 de diciembre del año 2012, con una aclaración de que en el artículo 10°, se señala que la vigencia sería de dieciocho meses desde su publicación y en principio, esa Ley va a tener vigencia a partir del mes de junio del año 2016.

4) **REFORMA PROCESAL LABORAL**
-constituye una reforma integral al Código de Trabajo-.

- Ley No. 9076, publicada en la Gaceta No. 240 del 12-12-2014.
- (Alcance 79).

En su artículo 10 dispone que dicha Ley rige 18 meses después de su publicación, es decir, a partir del 13-06-2016.

5) **GRANDES AREAS QUE SE MODIFICAN CON LA REFORMA PROCESAL LABORAL**

- Aspectos procesales.
- (nuevas reglas en juicios laborales).
- Derechos individuales.
- (incluye cambios en materia de prohibición de discriminación en el empleo).
- Derechos colectivos.
- (nuevas reglas en materia de huelga y negociación colectiva).

En cuanto a la modificación al Código de Trabajo, indica don Gilberth Alfaro que tiene aspectos de diferentes órdenes como son: nuevas reglas en juicios laborales, se relaciona con la oralidad, hacia una clasificación diferente de juicios, establece juicios con un foro especial para ser tratados. En materia de despido, por ejemplo, las mujeres embarazadas, representantes de sindicatos, entre otros. En materia de aspectos procesales, en derechos individuales y en la parte que querían hacer un énfasis en derechos colectivos, nuevas reglas en materia de huelga y negociación colectiva.

6) **REFORMA PROCESAL LABORAL”**
-en relación con los servicios públicos esenciales-

- Art. 375

Apoyo mínimo requerido:

sindicatos que, individual o colectivamente, reúnan la afiliación del cincuenta por ciento (50%) de las personas trabajadoras.

- Art. 377

Para declarar una huelga legal los trabajadores deben ajustarse a las normas que establece el Código de Trabajo en materia de continuidad de la prestación de servicios .

- Art. 379

El plazo máximo de una huelga en los servicios esenciales será de 30 días naturales;
finalizados sin arreglo entre las partes el arbitraje se convertirá en obligatorio.

7) Artículo 382:

- Art. 375

Apoyo mínimo requerido:

sindicatos que, individual o colectivamente, reúnan la afiliación del cincuenta por ciento (50%) de las personas trabajadoras.

- Art. 377

Para declarar una huelga legal los trabajadores deben ajustarse a las normas que establece el Código de Trabajo en materia de continuidad de la prestación de servicios esenciales.

- Art. 379

El plazo máximo de una huelga en los servicios esenciales será de 30 días naturales;
finalizados sin arreglo entre las partes el arbitraje se convertirá en obligatorio.

Prosigue el Subgerente Jurídico y referente al artículo 375° acota que, específicamente, se indica que para que una huelga sea tal, se requiere un apoyo mínimo del 50% y en todo caso se señala, que si no estuvieran sindicalizados y no existiera un sindicato, lo que se hace es una votación de la totalidad de trabajadores del respectivo centro. Si se reúne el 50% de los funcionarios, en el sentido de que si apoya o no un movimiento, se entiende que la huelga es legítima, desde el punto de vista de conglomerado que apoya el movimiento como tal. El artículo 377°, se permite ir a la huelga en servicios públicos esenciales, inclusive, en el entendido de que dos semanas antes de la huelga, los agremiados deberían presentar un plan mínimo de funcionamiento del servicio o servicios respectivos. Ese plan de funcionamiento tiene una regulación especial.

Aclara la doctora Sáenz Madrigal que el citado plan tiene que ser aprobado por la Institución.

El Lic. Alfaro Morales concuerda con la Dra. Sáenz Madrigal en que el plan de funcionamiento tiene que ser aprobado por la Institución, además, un juez, eventualmente, puede tomar una decisión sobre ese tema. Esas regulaciones existen más en la práctica pero que, efectivamente, se dan pero se tiene que agotar fase de negociación con los patronos y demás.

En otro apartado, en cuanto al artículo 379° refiere que detractores del tema, señalan como es posible la permisión de la huelga en servicios públicos esenciales, pero quienes han defendido la

propuesta que, incluso, es una Ley, han señalado que en todo caso las huelgas, siempre se han dado, con la ventaja, ahora, de al menos quince días antes de ir a una huelga, porque se debe presentar un plan de funcionamiento, anteriormente, no se daba ese proceso sino que era sorpresivo. En ese sentido, se entiende que hay una mejor y mayor regulación, por ejemplo, de que una huelga no debe tardar más de treinta días naturales, porque si así sucede, existe la obligación de las partes acudir a un arbitraje, para que se dirima el tema de fondo que está planteado.

En relación con el artículo 382°, don Gilberth Alfaro refiere que se ingresa a una mayor especificación, se define también lo que corresponde a servicios públicos esenciales, que son aspectos que no son nuevos, porque se definen desde la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y demás regulaciones. Se establece que esos servicios son aquellos cuya paralización comprometen el derecho a la vida, a la salud y a la seguridad pública. No será permitida la huelga, a las personas trabajadoras que resulten indispensables, para mantener el funcionamiento y continuidad de los servicios mínimos. Este es un aspecto importante porque es una norma, pero al analizarla en la práctica, es preocupante porque qué sucede en los servicios públicos, cuando existe inopia de ese profesional, por ejemplo, si fueran Radiólogos o Neurólogos, de acuerdo con esta definición, desde el propio origen de la Ley, no podrían ir a una huelga; porque son trabajadores que se consideran indispensables, para el servicio que están realizando, desde la propia Ley, con esta definición no podría ser.

En relación con una pregunta del Director Barrantes Muñoz, en el sentido de que si existe un control judicial previo a la huelga, el Subgerente Jurídico responde que sí y en un momento lo comenta, de acuerdo a como está diseñado el tema del plan de funcionamiento. La huelga que afecte los servicios públicos esenciales, requerirá de un preaviso y presentación de un plan de servicios esenciales mínimos, con dos semanas naturales de antelación. De no cumplirse con lo anterior, se podrá solicitar la declaratoria de ilegalidad de la huelga. Por lo que existe una posibilidad desde los dos ángulos, para los agremiados, hay una legitimación previa que la Ley les da, para ir al movimiento, lo único es que se tiene que presentar un plan, en términos de cómo es que aun participando del movimiento, el servicio público no va a decaer, es decir, no se va a desatender. Evidentemente, de no cumplir con ese requerimiento, está habilitada la administración para tomar las acciones que correspondan y de inicio se declare ilegal la huelga.

8) Artículo 383:

- Si el plan de servicios mínimos esenciales no fuera de aceptación por parte de la Caja podrá presentar al juzgado de trabajo competente, **dentro de las setenta y dos horas siguientes contadas a partir de la comunicación hecha por el sindicato**, su oposición.
- Recibida la oposición motivada con copia del plan presentado por el sindicato, el juez señalará **audiencia** para las partes, **que se celebrará en un plazo de setenta y dos horas (quedando habilitadas todas las horas y días de la semana)**
- La **sentencia** respectiva se dictará al final de la audiencia e inmediatamente **podrá ser apelada por cualquiera de las partes** y admitida en el mismo acto.
- Presentado el **recurso**, el expediente será enviado de inmediato al Tribunal, que deberá dictar la **resolución final dentro de las setenta y dos horas siguientes**, sin prórrogas, nuevas audiencias ni requerimientos.

El licenciado Alfaro Morales hace referencia del artículo 383°, en términos de que el plan de funcionamiento en principio, debe ser aprobado por la Caja; se le presenta a la administración, a la jefatura del servicio o al encargado para que lo valore, lo sopesa, indique si está de acuerdo o no. De lo contrario, cuenta con el período señalado, que cuando se hace referencia en materia jurídica de horas, se entiende que son horas de despacho, no es que son las horas corridas en la noche, sino son las horas en que funciona el despacho, se llevan a tres días su oposición. Recibida la oposición motivada, pensando que no se aprueba por parte de la administración, entonces, se hace ese planteamiento ante el Juez de Trabajo. Recibida la oposición motivada con copia del plan presentado por el Sindicato, el Juez señalará audiencia para las partes, que se celebrarán en un plazo de 72 horas, quedando habilitadas todas las horas y días de la semana.

Señala el licenciado Gutiérrez Jiménez que en la realidad, esas 72 horas es un “canto a la bandera”, porque entiende que una vez que se rechazó el plan de funcionamiento, los solicitantes van al Juez y le presentan la posibilidad de hacer la huelga. El Juez da la audiencia oral y falla al final. Pregunta si mientras tanto, no haya esa audiencia puede ir al movimiento.

Responde el Subgerente Jurídico que no se puede hacer la huelga. Ese tema se va a analizar, porque se hace una recomendación, dado que la regulación es olvidadiza en términos de los servicios que presta la Caja. Además, en la Institución no debería existir huelga, porque si se hace, se incurre en una ilegalidad por definición y el movimiento no surge.

9) Continuación artículo 383:

- **Si vencidos esos plazos no se hubiera producido resolución judicial, se entenderá aprobado provisionalmente el plan**, a los efectos del inicio de la huelga.
- La parte interesada pondrá a conocimiento de la Corte Plena el incumplimiento para el establecimiento de la sanción correspondiente
- En este último caso, las modificaciones al plan provisional ejecutado no producirán efectos económicos o responsabilidad para el sindicato o la coalición, ni para las personas trabajadoras.
- Tampoco, los representantes sindicales ni los trabajadores serán responsables disciplinariamente por la ejecución del plan provisional.

Continúa don Gilbert Alfaro y señala respecto del artículo 383° que “si vencidos esos plazos no se hubiera producido resolución judicial, se entenderá aprobado provisionalmente el plan de funcionamiento, para los efectos del inicio de la huelga”.

Sobre el particular, señala el licenciado Gutiérrez Jiménez que se hizo al contrario, porque antes hasta que no hubiera declaratoria de legalidad, se entendía que el movimiento estaba. Hoy día se está forzando a los Tribunales de Trabajo que la atiendan. Le preocupa porque no tiene la capacidad de respuesta, de manera que la Caja debe aceptar un plan de funcionamiento que se rechazó y no, necesariamente, es el adecuado para la atención de pacientes.

Señala el Subgerente Jurídico que se está sugiriendo que esta norma es inconstitucional, cuando se hace referencia de la Caja, porque cada quién se ubica en el contexto de la administración pública, a la que pertenece, porque el derecho a la huelga, sin duda es un derecho constitucional,

lo que sucede es que también es el derecho a la vida, a la salud. Entonces, lo que hay que hacer es poner en una balanza esos dos bienes jurídicos fundamentales, para determinar con cual se debe inclinar, de modo que existe esa necesidad de ponerlo en la balanza, porque ante una omisión de los Tribunales de pronunciarse dentro de los plazos legales, se deviene en una presunción, pero una presunción que se inclina por el valor, el derecho a la huelga, por encima de la presunción, seguridad y resguardo de la vida y de la salud de los usuarios de ese servicio. Por ejemplo, si la situación se determina como extrema, puede ser que el plan de funcionamiento presentado sea abiertamente omiso, que no tenga fundamento, ni seriedad de esa manera, y en ese sentido no tiene reparo la legislación, sino que el tema de un flujo de trabajo en el Juzgado, puede implicar caer en esa presunción y un servicio tener que funcionar con un plan de funcionamiento claramente ineficiente, pero la presunción que ese plan es correcto. La idea de presentar una acción de inconstitucionalidad contra ese artículo, es que creen que ahí están invertidos los valores constitucionales. El Juez se puede pronunciar luego e, indicar que el Plan es correcto, pero no se puede presumir que el plan de funcionamiento sea correcto y sacrificar la seguridad de la eficiencia en el servicio público, como los que presta la Caja por una omisión del Juzgado. En esta presunción y en este letargo, que podría en un escenario presentarse, como el plan de funcionamiento se presume correcto, aunque sea un plan ineficiente, las ineficiencias que se generen en ese servicio, de una vez no son imputables a quien estén en el movimiento, ni a los sindicatos, ni a los que presenten el plan de funcionamiento, porque se entendería que lo hacen al amparo de una presunción de legalidad y legitimidad del citado plan que presentaron.

10) Artículo 394:

- En caso de huelga o paro legalmente declarado, los tribunales de trabajo darán orden inmediata a las autoridades de policía para que se proteja debidamente a las personas y propiedades afectadas por la huelga y se mantengan clausurados los establecimientos, negocios, departamentos o centros de trabajo.
- **Mientras la huelga no haya sido calificada ilegal, se prohíbe la contratación de trabajadores o trabajadoras temporales para sustituir a quienes huelguen.**
- En caso de huelga o paro ilegal, los tribunales competentes ordenarán a las autoridades de policía que garanticen la continuación de los trabajos por todos los medios a su alcance

Referente al artículo 394°, refiere el Subgerente Jurídico que la intención es que no se produzcan afectaciones, ni a los establecimientos, ni a las instalaciones donde el movimiento, ha sido legalmente declarado y haya una protección a los servicios. Se señala que mientras la huelga no haya sido calificada ilegal, es un tema también particular. Se prohíbe la contratación de trabajadores o trabajadoras temporales, para sustituir a quienes huelguen y este es un asunto que se ha conocido a todo nivel y es el tema de los rompehuelgas. Está regulado así que no se permite la contratación de personas, porque dentro de lo que está regulado tiene una lógica. Si se presenta un plan de funcionamiento que fue aprobado por el Juez o por la administración, no es dable pensar que se vaya a contratar personas, para fortalecer ese servicio porque, precisamente, el plan mínimo está garantizando el funcionamiento del servicio.

11) **ACCIONES QUE PODRÍAN DESARROLLARSE**

- **Es necesario que la Administración, por medio de los órganos competentes, cuente con parámetros bien definidos que le permitan valorar un plan de servicios esenciales mínimos**, particularmente porque el lapso para oponerse al mismo, una vez recibido, es muy corto (72 horas).
- Dichos parámetros deberían considerar que un plan de servicios esenciales mínimo abarque a todos los grupos profesionales y no profesionales que resulten indispensables para garantizar el funcionamiento y continuidad de tales servicios.
- La regulación aprobada constituye la flexibilización que el legislador le ha dado a la posibilidad de que los trabajadores puedan realizar huelgas en los servicios mínimos esenciales, ante lo cual la Caja debe estar preparada antes de la entrada en ejecución de la Ley (13 de junio de 2016).

Sobre las acciones que se podrían desarrollar, señala don Gilberth Alfaro que este tema le parece crítico y esencial. La regulación como está, le permite a los agremiados presentar un plan, como en dos semanas antes de ir al movimiento y para reaccionar, técnicamente a ese plan de funcionamiento, la administración cuenta con tres días. Significa que para poder reaccionar la administración a un plan de funcionamiento, debe tener muy claro cómo debe funcionar un servicio, qué recurso humano se requiere, cuál es el flujo de demanda que tiene ese servicio, cómo está encadenado con otros servicios de apoyo. La administración debe estar preparada, para que en tres días, indicar que se opone a ese plan, por lo que, técnicamente, el servicio requiere. Si no está preparada la administración, posiblemente, está destinada al fracaso, en una posición o un movimiento de esta naturaleza, porque el Juez igual va a analizar todos los argumentos que tiene. Entonces, va a ser crítico y es un tema necesario que la administración cuente con órganos competentes, con un grupo técnico, que de momento ignoran como puede ser, para que pueda acometer en tres días un informe técnico que le permita sustentar, porque es o no válido un plan provisional presentado por los agremiados.

12) ACCIONES QUE PODRÍAN DESARROLLARSE

- **Valorar la posibilidad jurídica de presentar una acción de inconstitucionalidad, específicamente en contra de lo dispuesto en los artículos 383 y 385 de la Ley No. 9076.**
- **En cuanto al art. 383 (párrafo tercero):** porque no es razonable que mientras el juez determina la validez del plan de servicios esenciales mínimos, este se presuma aprobado provisionalmente y por ende la huelga continúe sin declaratoria de ilegalidad.
- **En cuanto al art. 385:** por cuanto tampoco es razonable que, una vez notificado el fin del movimiento, *“por medio de un periódico de circulación nacional, así como por afiches que se deberán colocar en lugares visibles del centro de trabajo, o por cualquier medio que garantice la realización efectiva de la notificación”*; no pueda la Caja contar con servicios habilitados en 100% de su capacidad normal de funcionamiento, dado que la norma señala que deben darse 48 horas siguientes a la notificación para que los trabajadores en huelga se reintegren a su trabajo.

Sobre este tema, indica don Gilberth Alfaro que estas disposiciones permiten presumir que el plan de funcionamiento presentado, es válido mientras el Juez no se pronuncie, no sucede de una denuncia ante los superiores del Juez, en tanto el servicio público, se expone al riesgo de estar

funcionando de manera anómala y ahí se comprometen los valores constitucionales que deben ser protegidos. El artículo 383° no es razonable, porque mientras el Juez determina la validez, el plan de funcionamiento se presume aprobado. En cuanto al artículo 385°, señala que una vez declarada ilegal la huelga, los trabajadores cuentan con cuarenta y ocho horas para incorporarse al Servicio, pero esas cuarenta y ocho horas corren a partir de que se lleva a cabo la comunicación, en un medio de comunicación y habría que pensar, en que los medios no están listos, para que una Institución o alguien solicite que se publique la sentencia, donde se declaró ilegal la huelga, para que las personas se den por enteradas y se incorporen cuarenta y ocho horas siguientes al trabajo, ese proceso puede llevar tres días o una semana. El proceso está regulado, no es un proyecto y se cree que esa norma, también se debe cuestionar por inconstitucional, porque parece que es abusiva.

13)

Dirección Jurídica

Es importante considerar que, en asuntos como el que nos ocupa, donde pueden entrar en colisión la protección de derechos fundamentales

derecho de huelga frente al derecho a la vida

debe considerarse que en todo momento deberá garantizarse de forma primordial el derecho a la vida, por tratarse de la protección del bien jurídico superior.

Ello permite considerar la posibilidad de interponer una acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 383 (párrafo tercero) y 385, por violación al principio constitucional de razonabilidad

14)

Dirección Jurídica

DECRETO 38767-MP-MTSS-MJP
REGLAMENTO AL
ART 375 DEL CODIGO DE TRABAJO

-Publicado en La Gaceta No. 20 del 29 de enero de 2015
Rige a partir de su publicación-

- **Art. 1 OBJETO:** precisar el artículo 375 del Código de Trabajo y el desarrollo realizado por la Sala Constitucional, en cuanto a la definición de los servicios públicos esenciales y la actuación que debe tener la Administración frente a escenarios en donde hayan intentos fácticos de huelga que puedan venir a perjudicar la plena y sana prestación de servicios públicos esenciales.

Insiste el Subgerente Jurídico que el Decreto N° 38767-MP-MTS-MPJ se publicó, pretendiendo delimitar lo que son servicios públicos esenciales, pero no abona nada a este tema, aparte de lo que se ha comentado. En la Caja no debería existir ningún movimiento huelga, porque los servicios públicos que presta la Institución, son servicios públicos esenciales. Sobre este tema en algún momento hubo conversaciones, cuando este proyecto estaba en gestación donde estuvieron reunidos con funcionarios de la Gerencia Médica, técnicos y hay un análisis que se relaciona con que no es posible tomar una decisión entre los servicios, por ejemplo, del especialista médico respecto del instrumentista, de la enfermera, del de aseo, el de Recursos Humanos, la secretaria que localiza el expediente, hace falta tanto como el médico que va a operar, con base en la información que le arroja ese expediente, el que limpia el consultorio, el que cambia el fluorescente. Por lo tanto, no es un tema que simplemente se indique que los que pueden ir a huelga, son los especialistas o los médicos, sino hay un encadenamiento en los servicios que presta la Caja, donde se ha señalado por esos técnicos que hacen esa separación no es posible. En general, en el documento que se presentó no está pero lo están complementando. Si creen que es pertinente, en aras de un tema que se tiene, jurídicamente, responsable cuestionar la constitucionalidad de esta reforma que pretende la existencia de servicios públicos, de un servicio de funcionamiento institucional, en el servicio público que presta la Caja. Creen que tratándose del Seguro de Salud, de los servicios que presta la Institución en materia de salud, es forzoso un pronunciamiento de la Sala Constitucional, en términos de si se entiende válido para la Caja Costarricense de Seguro Social, con las explicaciones técnicas de ese encadenamiento que hay de diferentes actividades. Tanto es importante el que opera como el que da apoyo en la sala de operaciones, limpieza, como el instrumentista, el que da mantenimiento a los fluorescentes que se ocupan en esa sala y permitir esa relativización de la esencialidad de ese servicio, parece que no es acorde con los intereses que se deben proteger de la Caja. De ahí que, incluso, se está sugiriendo una acción de inconstitucionalidad, contra la Reforma en el tanto se entienda que en la Caja es permitida la huelga en Servicios Esenciales.

15)

	<p style="text-align: center;">DECRETO 38767-MP-MTSS-MJP</p>
<p>ACTUAL 375 CT: <u><i>“No será permitida la huelga en los servicios públicos. Las diferencias que en éstos ocurran entre patronos y trabajadores, así como en todos los demás casos en que se prohíbe la huelga, se someterán obligatoriamente al conocimiento y resolución de los Tribunales de Trabajo”.</i></u></p>	<p>En el considerado III de dicho Decreto claramente se hace referencia a que este reglamenta el artículo 375 actual, es decir, sin las modificaciones hechas mediante la reforma procesal laboral que entra a regir el 13-06-2016.</p>

Artículo 61 CP: “se reconoce el derecho de los patronos al paro y el de los trabajadores a la huelga, salvo los servicios públicos, de acuerdo CON LA DETERMINACIÓN QUE DE ESTOS HAGA LA LEY “.

El artículo 3 del Decreto regula la “garantía de la prestación de servicios públicos esenciales”, adicionando al procedimiento actual en caso de huelga, la aplicación de algún instrumento de la Ley RAC

16) **Decreto 38767-MP-MTSS-MJP**

Artículo 2 MANERA:

“Se entiende por servicios públicos esenciales, para los efectos de la sentencia N° 2011-017680 de las 14:51 horas del 21 de diciembre del 2011, aquellos cuya paralización ponga en peligro los derechos a la vida, la salud y la seguridad pública, el transporte, mientras el viaje no termine, y la carga y descarga en muelles y atracaderos, cuando se trate de bienes de los cuales dependa, directamente, la vida o la salud de las personas.

Esa categoría incluye, entre otros, los servicios de prevención y atención

DEFINE LOS SERVICIOS ESENCIALES DE LA SIGUIENTE de la salud; (...).

17) **Decreto 38767-MP-MTSS-MJP**

Artículo 3°

Garantía de la prestación de los servicios públicos esenciales

“En aquellos casos en donde existan conatos, intentos, situaciones de hecho, que tiendan a provocar la suspensión de los servicios públicos esenciales, mediante el abandono temporal de trabajo o cualquier otra muestra que vaya en detrimento de la continuidad del servicio público esencial, deberá procederse por parte de los jerarcas de las instituciones públicas, bajo el principio de legalidad, de la siguiente manera:

a) Cuando exista un malestar anunciado dentro de una institución pública, que pueda conllevar a un conflicto de carácter económico-social, deberá el jerarca de manera expedita y prioritaria aplicar alguno de los instrumentos estipulados en la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, N° 7727 del 09 de diciembre de 1997, a lo interno de su institución. Sin perjuicio de que realice la comunicación al jerarca del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el fin de que pueda prestar la colaboración necesaria durante esta etapa.
(...)”.

18) Dicho artículo 3 además dispone:

- Que agotada dicha etapa (aplicación de mecanismos de la Ley RAC) y sin resultado positivo, la Administración deberá velar por la continuidad en la prestación del

servicio público esencial; para ello deberá coordinar con las autoridades respectivas de seguridad y con el personal idóneo para la consecución del fin que aquí se persigue.

- Que el jerarca deberá realizar toda la recolección probatoria para los efectos administrativos y/o judiciales.
- Que para la calificación respectiva del movimiento huelguístico deberá el jerarca, conforme a la legislación vigente, proceder a solicitar la valoración de la legalidad o ilegalidad de dicho movimiento.

El Director Gutiérrez Jiménez manifiesta que cuando estudió el Proyecto de la aplicación del Código Procesal Laboral, le preocupó mucho y le manifestó a la Junta Directiva su inquietud, en aras de que se hiciera un estudio como el que se está haciendo, en su intención de poder presentar un recurso y, ahora, celebra que hayan coincidido. Le parece que aquí hay dos temas muy importantes, primero, considera que esta reforma tiene virtudes, es un avance en materia laboral y hay ciertos aspectos que son buenos; no obstante, en el caso concreto de la Caja, estima que el no manifestarse, como mínimo, siendo los jefes de esta Institución y máxime con los temas de encadenamiento a los que se refiere la Ley. Por ejemplo, no es cierto que un servicio en ropa, no afecte el resto de los servicios y se puede entender que en un momento dado, haya un plan remedial para poder contar con alguna ropa, pero no significa que el resto del servicio sea óptimo. Segundo, cree que de aquí al año 2016, se tienen que desarrollar equipos interinstitucionales, para poder responder a las necesidades de estos requerimientos, porque la situación se modificó, ahora, se tiene otra y los plazos son muy cortos, las reacciones para poder atender y justificar, técnicamente, a quienes vayan a defender, en ese sentido se refiere a términos legales, es decir, a los abogados. De modo que se tienen que preparar equipos, porque de lo contrario se tendrá únicamente una posición. Le preocupa porque, eventualmente, en los Juzgados se autorizará el plan de funcionamiento, porque no se está fallando el fondo en muchos casos, porque el citado plan es una parte del proceso. Aclara que su comentario se dirige en dos vertientes, primero, se necesitan crear los equipos y cuando se indican los equipos, también se está pensando en los abogados, para que se vayan especializando en estos temas y sean capacitados para que reaccionen, correctamente, teniendo el insumo técnico y las justificaciones. Tercero, propone que con la recomendación que hace la parte jurídica, esta Junta Directiva tome el acuerdo de interponer un recurso de inconstitucionalidad, en contra de esta norma para garantizar que el derecho a la salud, que entiende está por encima del derecho de la huelga y sea dictado de esa manera y poder eliminar lo que se encuentra que es aberrante. Pretender que por decisión de un tercero que es, ahora, el Poder Judicial; que ni siquiera lo tiene como culpable pero que en la realidad no va a reaccionar en esos plazos.

La doctora Sáenz Madrigal señala que cuando esta Ley se aprobó, se planteó el tema del veto, pero conociendo este informe de la Dirección Jurídica, se conformó un grupo que está trabajando para establecer criterios de aceptación de esos planes de funcionamiento y protocolos, porque no basta con que sea rechazado, sino que se deben dar argumentos sobre que son servicios esenciales y cómo se afectaría el servicio al usuario, en ese sentido se ha estado trabajando. El tiempo de 18 meses parece ser un período prolongado, pero no es suficiente para tener “armas” suficientes, porque si se esperan a hacerlo en los últimos seis meses, no lo logran y de ahí han surgido necesidades de capacitación, de formación y algunos aspectos más.

Al Director Barrantes Muñoz le parece muy importante abordar este tema y, en relación con el asunto que se refiere a los servicios esenciales, en general y en salud en particular, cree que queda

evidente un problema de procedimientos. Sin embargo, prefiere que se determinen los caminos para avanzar en materia de la regulación de la huelga, en esos servicios que volver a la situación actual, porque de hecho son mucho más difíciles de enfrentar. Actualmente, la huelga como se ha indicado, es de por sí una realidad; es decir, puede darse en cualquier momento, en cualquier lado, sin ninguna regulación. Pregunta si la Ley entraría en vigencia en el mes de mayo del año 2016.

Responde la Dra. Sáenz Madrigal que en el mes de junio del año 2016.

Continúa el licenciado Barrantes Muñoz y señala que está de por medio, lo que vaya a resolver la Sala Constitucional sobre el tema del veto. En un principio no estaría de acuerdo, en plantear una acción de inconstitucionalidad para volver a lo actual. Le parece que habría que examinar otras rutas de esta comitiva. En cuanto al tema de la regulación del veto, del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Caja, es decir, el tema avanza hacia una regulación, que quedó con un problema que de no haber una resolución judicial, da paso de inmediato a la ejecución de la huelga, que interpreta, se convierte en una huelga legal. En esos términos, le parece que hay una situación que para esta y otros temas como, por ejemplo, la seguridad nacional, quedan en una situación que no es la mejor, desde el punto de vista del interés social. Sin embargo, volver a la prohibición absoluta del derecho de huelga, en los servicios esenciales es retroceder a la situación que se está enfrentado actualmente, o sea, a situaciones de hecho que constituyen la realidad y no le parece que sea la situación más deseable. Prefiere una situación de regulación mejor precisada, porque mientras no haya una resolución judicial, no hay paso a la huelga. Lo cierto es que la Ley no está en vigencia y por ese aspecto lo indica, que antes de plantear una acción de inconstitucionalidad, le parece que sería conveniente proponer opciones políticas de reforma de ese punto. Le parece que hay que elaborar las notas, porque el tema no solo se relaciona con el de salud, que de hecho es una situación de primer orden en materia de interés social, sino con otros ámbitos de los servicios esenciales como seguridad, por ejemplo, que también son importantes. Desde esa perspectiva, le parece que es importante hacer notar esta apreciación que hay desde la Institución a nivel político, para iniciar otras rutas de reforma que le parece que no están cerradas. Repite, prefiere avanzar a un marco de regulación, en donde lo que opera es simplemente la situación de hecho, es decir, vuelven a la situación que señaló don “Pepe Figueres”, en términos de que huelga es huelga y hay que enfrentarla, en ese sentido, estima que un poco cruel desde el punto de vista social.

El Director Devandas Brenes señala que los esfuerzos que se hagan por regular las huelgas, no son mal venidos, pero tiene muchos años de estar en esos procesos y cuando hay huelga, hay huelga. Efectivamente, cuando don Pepe Figueres indicó que no hay huelgas legales, ni ilegales, hay huelgas ganadas o huelgas perdidas, son los conflictos sociales que se desarrollan en cualquier sociedad. Considera que se le debería poner el énfasis en tener un equipo, para atender el conflicto y prevenirlo, e iniciar procesos de negociación antes de que se desaten los procesos de huelga. Ahora, se le carga un poco con una visión antisindical, pero hay que hacer un recordatorio, el Código de Trabajo establecía que en el sector público, los sindicatos tenían que presentar un conflicto de carácter económico y social a los Tribunales de Trabajo. Estos convocaban a las partes a una conciliación, y si no había conciliación, el proceso de huelga pasaba a un arbitraje judicial, ese proceso se derogó por presiones políticas conservadoras y quedó un vacío. Entonces, se dan las huelgas cada media hora, cada hora, hay huelgas en los diversos servicios, regulados o no, porque esa es la realidad y cuando se termina la huelga,

siempre se negocia que no se impongan sanciones y es uno de los puntos medulares, por esa razón, no le produce mucha preocupación el tema de huelga. Insiste, y se lo expuso al Gerente Administrativo, el trabajo en el equipo de atención de conflictos y en la Caja, es grave porque tiene conocimiento que se producen movimientos que no se debían haber producido, porque no se está dando la atención que merecen y vienen creciendo. Por esa razón, no cree que alarma en el asunto y no está de acuerdo en que la Caja, presente ninguna acción de inconstitucionalidad y no votaría un acuerdo en ese sentido. Cree que más bien se debería buscar establecer procedimientos obligatorios de conciliación, en ese sentido, estaría de acuerdo en que los obliguen a trabajar, porque como dirigente sindical de muchos años, por ejemplo, un problema se plantea, se vuelve a plantear, no es escuchado y la decisión que se debe tomar, es el de la huelga y esa situación sucede todo el tiempo, porque no se responde de manera adecuada a los requerimientos, aunque no, necesariamente, siempre tienen razón. Además, que muchos de los aspectos de mejora de la administración pública, se deben a las luchas sindicales. Como ilustración, cuando se han incluido normas para regular nombramientos, ascensos, concursos, una gran cantidad de aspectos, que la administración de mutuo acuerdo debería haberlos desarrollado y se han logrado por medio de las luchas sindicales, que han logrado avances importantes en la mejora de la administración de muchas instituciones. Si se analizan las convenciones colectivas que, ahora, dicho sea de paso están funcionando de nuevo y los aspectos fundamentales, son los aspectos de la administración adecuada de los recursos humanos. Como ejemplo, una directriz presidencial le ordenó al sistema bancario, establecer el salario único y pagar incentivos a los trabajadores, sobre las utilidades y esa situación se la impusieron a los trabajadores, según la negociación y, ahora, culpan a los sindicatos de ese sistema que establecieron los bancos, por una directriz de la Casa Presidencial. Le parece que esas situaciones se deben poner en su lugar e, incluso, en el sistema bancario nacional, no se está valorando cuanto se estarían economizando los bancos, porque más de la mitad de los trabajadores, no ganan antigüedad y ese aspecto no se valora, incluso, la Contraloría General de la República, indica que el Sistema de Evaluación de Desempeño del Banco Nacional, no funciona y es una copia del que tiene el Ente Contralor. Reitera, si a los trabajadores se les prohíbe la huelga, van a haber huelgas y peores, porque es una dinámica indiscutible.

La doctora Sáenz Madrigal señala que esta es una Ley de la República, que establece unas normas y unas regulaciones. En lo personal, le preocupan las huelgas en los servicios esenciales y lo manifiesta como Presidenta Ejecutiva. Conoce que la administración tiene muchas falencias en las respuestas a los trabajadores, pero también que esos aspectos están regulados en el Reglamento de Relaciones Laborales; es decir, en esta Institución está todo normado y cuando analiza ese documento, en el que se establece que cualquier decisión que se tome, en relación con el funcionamiento de la Institución se consulta, es una situación desgastante y le preocupa, por ejemplo, que en un día en la Caja se presenten conatos de huelga, por aspectos que no son de ir a un Sindicato, pero se ha vuelto un modo operandi y en ese sentido lo señala. Como ejemplo, hubo una huelga en los EBAIS de San Carlos, porque faltaban unas plazas para Redes en los EBAIS, ese aspecto fue el que se indicó y cuando se inició la negociación, se determinó que el Área de Salud, no había enviado la petición de los recursos humanos adicionales y el Gerente Administrativo tuvo que gestionar un día completo en la negociación, la Gerencia Médica invirtió medio día; además, del tiempo empleado por el Director Regional, el Director del Área de Salud y cuatro sindicalistas en principio, al final llegaron treinta sindicalistas. Le preocupa porque hay situaciones del día a día que son bastante complejas, por lo que cree que no hay que sobredimensionar el asunto, pero hay que prestarle atención y hay que buscar una opción que

les permita como Institución, dado el nuevo marco jurídico, se debe aplicar. Cuando se recibieron las recomendaciones, se determinaron las implicaciones que la Ley tenía y que se tenía que ir trabajando el tema en diferentes líneas. Primero, ir preparando a la Institución, para estas nuevas situaciones; por ejemplo, qué criterios deben tener esos planes de funcionamiento, es decir, hay que elaborar un Reglamento y, obviamente, es un trabajo que se tiene que presentar para análisis en la Junta Directiva. Sin embargo, le parece que existen otros temas, que no están relacionados con la preparación para la aplicación de la normativa, sino que hay algunos temas, en esos dos artículos que señala don Gilberth Alfaro, que le gustaría que la Asesoría Jurídica los desagregue un poco más, en términos de cuáles son las opciones y el abordaje que se le tiene que dar al tema, sea por medio de la modificación de una Ley y, en este momento, no es la persona que debe dar las opciones, pero si precisan que hay dos artículos que pone a la Institución en una situación complicada. Aclara, que no se está indicando que se está en contra de los derechos de los trabajadores, ni mucho menos, pero que exista un balance de sus derechos y logra un trato que permita un mayor margen, para asegurar lo que corresponde, en términos de la continuidad de los servicios esenciales en la Institución. La inconstitucionalidad es una opción, pero pueden haber otras, que le permita a la Caja, tener un poco más de elementos y dar inicio a una discusión de fondo, para tomar las acciones pertinentes. Le parece que el análisis se podría ir orientando en ese sentido.

El Director Loría Chaves valora la decisión del Gobierno de aprobar la Reforma Procesal Laboral, por ejemplo, es excelente en lo que se relaciona con la reducción de los tiempos de los juicios laborales, porque los trabajadores de este país, tenían que esperar cuatro o cinco años para que se efectuara un juicio laboral. Esa Ley va a permitir que se haga más justicia, en términos de que los conflictos entre trabajadores y patrones, se puedan resolver de una manera más rápida. Sin embargo, la Ley no tiene todos los elementos que se quisieran y el decreto no está por encima a la Ley, de manera que, lo que está prevaleciendo en este momento es la Ley. Le parece que esta Junta Directiva tiene el mandato de defender la continuidad de los servicios médicos, porque se puede estar a favor o en contra de las huelgas pero, independientemente, estén a favor de las huelgas, la Junta Directiva por mandato, debería determinar qué acciones se toman para que la continuidad de los servicios, no se detengan y es lo fundamental, porque se relaciona con la atención de los pacientes y, en ese sentido, llama la atención en que hace más de tres años, había propuesto el tema de la instancia de la resolución interna de conflictos, dentro de la Caja, porque considera que es fundamental y el proceso estaba muy avanzado. Es una instancia mediante la cual, se podría resolver los conflictos individuales y también los colectivos, para tener una especie de contención a movimientos laborales de los trabajadores. Por lo anterior, ruega que ese tema que don Luis Fernando Montes trabajó con don Gilberth Alfaro, sea retomado. En esos términos, don Mario Devandas planteó que se tenía que atender esa situación, para evitar posibles conflictos, porque se pueden resolver si se negocia, se conversa y si se escucha a los trabajadores y, en ese sentido, esa instancia es muy importante. Reitera, que solicita que ese tema se agende porque es vital, dado que se podrían ahorrar miles de millones de colones en procesos laborales, y muchos recursos financieros a la Institución. Por último, lo que plantea don Adolfo Gutiérrez sobre el recurso de inconstitucionalidad, le parece que es prudente en parte, además, de esperar que don Gilberth Alfaro les abone un poco más sobre el tema, conocer que la Sala Constitucional como lo indicó don Rolando Barrantes, no se ha pronunciado todavía sobre el tema del proceso laboral, por lo que habría que hacer esos tiempos.

En relación con el tema de resolución interna de conflictos, indica la señora Presidenta Ejecutiva que se ha estado trabajando fuerte, faltan algunos temas, pero le indica a don Gilberth Alfaro que se podría agendar lo que se tiene avanzado y compartir con la Junta Directiva los temas que quedan aún pendientes.

El Lic. Alfaro Morales comenta que el tema de la resolución alterna de conflictos, que se está trabajando con la Gerencia Administrativa tiene dos momentos, primero, es el que atiende la conflictividad que se denominado en el trabajo, como un ex ante de que haya conflictos concretos, ese aspecto se relaciona mucho con lo que se está analizando, identificar los focos de conflictividad donde se producen, como avanzan y que hayan grupos que puedan abordar esos temas que son de la Institución, esa parte no está concluida. Segundo, en el trabajo que se ha realizado hay un expos, es decir, cuando el conflicto se da, es muy enfocado a lo procedimental. Hay tres figuras desarrolladas, así como una propuesta de reforma de artículos, entre otros, donde al trabajador se le indica que hay una denuncia contra él, una investigación preliminar y se le quiere dar la oportunidad, donde se pueda alternativamente antes de ir a un procedimiento de establecerle una sanción, en el lugar de que el funcionario tenga que invertir recursos en un procedimiento, por lo que se le hace saber, para que decida si se acoge a una de esas modalidades que se están planteando y si ese trabajador, está de acuerdo se le puede aplicar, o bien, si el trabajador lo solicita y el jefe no se lo concede, existe un recurso ante el superior. Es un tema de legalidad, pero que si se aplicara, sin duda desinflaría tanto procedimiento. Repite es un expos de la falta, pero se está haciendo un análisis también más integral, porque el tema de manejar la conflictividad, tiene varios enfoques.

Al respecto, agrega la doctora Sáenz Madrigal que se podría presentar un avance.

El licenciado Gutiérrez Jiménez está de acuerdo en tratar de regular todos los aspectos necesarios. Sin embargo, no está de acuerdo con don Rolando Barrantes es intentarlo hacer, sin garantizar que no se va a producir una situación gravosa para los pacientes. Le preocupa que esa situación, primero, se dé y su deber como Director, es proteger a los pacientes y el derecho a la salud, por ese aspecto y suscribe todo lo que ha indicado la señora Presidenta Ejecutiva. Comenta que un sindicalista le enseñó hace muchos años, que lo que se gana no se entrega, entonces, entiende la posición del Dr. Devandas Brenes, porque sería risible verlo de otra manera. De modo que su posición como sindicalista en relación con este punto, si fuera sindicalista estuviera muy satisfecho de conocer que su movimiento avanza. No tiene la experiencia de don Mario Devandas, apenas tiene veinte años de estar en la Caja y solo treinta y siete de estar trabajando en temas laborales y, repite, no se compara con el Director Devandas Brenes. Sin embargo, ambos conocen que las huelgas, muchas veces tienen un fundamento y tiene una justicia absoluta y en efecto, muchas de las mejoras que se han logrado en este país, se deben a las huelgas y el no reconocerlo es una mezquindad, pero también ha habido muchos abusos, por ejemplo, la huelga de los años ochenta, que permitió que los incrementos salariales que tiene los médicos, se dio en un movimiento de huelga, donde quienes estaban ocupando los puestos de Directores de la Junta Directiva o en la Presidencia Ejecutiva, no fueron capaces de detenerlo y cada año, se aumentan los salarios de los médicos, para él, en forma desproporcionada. Por lo que el tema de las huelgas le preocupa, porque tiene vertientes negativas y positivas, debido a que lo estudió y muy bien, difícilmente, lo van a convencer de lo contrario, pero está abierto a recibir cualquier otra opción y estudio. Le parece injusto que se tome una decisión, lo que está es motivando la discusión. Repite, le parece injusto votar el tema hoy, máxime que don Oscar, doña Marielos y don Renato

no están, pero adelanta que va abogar, salvo que se le pruebe que está equivocado. Le da la impresión de que no es facultativo, es obligatorio, como Director defender el derecho a la salud, está por encima del derecho de huelga. Reconoce que se pueden hacer algunos esfuerzos, para reformar en el ínterin la situación en beneficio de que se regule, por ejemplo, con lo que don Rolando Barrantes mencionaba, existe un fallo judicial, pero se invirtió y es otro aspecto y se puede discutir en el proceso. Está abierto para discutir y promover ese tipo de situaciones y en lo particular, necesita que le prueben que está equivocado en la parte técnica, ve muy difícil que pueda cambiar de dirección, porque tiene una situación, como bien explicado está y el tema no tiene muchas aristas y mientras no haya resolución oficial, el plan de funcionamiento existe y no puede ser posible, porque así como reconoce en las palabras de don Mario Devandas que muchas de las huelgas, tienen una gran justicia y ayudan para grandes cambios positivos, también es cierto que, en la huelga de Liberia no quisieron parar la huelga o el movimiento, hasta que un Director fuera a negociar con ellos y ese aspecto le parece aberrante, porque si se acepta en el equipo de la Dra. Sáenz Madrigal, se tendría que hacer en todas las huelgas. Además, que algunos Miembros del Órgano Colegiado estarán dispuestos a votar el recurso, independiente, de que el otro recurso no se haya resuelto, y lo indica así porque no se debe depender de lo que hagan terceros.

El Director Barrantes Muñoz apunta que no estará acompañando, ninguna capción que conduzca a una inconstitucionalidad del derecho de huelga en servicios esenciales, por las razones que indicó. Hacerlo es consagrar el día a día que vive hoy la Presidencia Ejecutiva a estar en el mismo plan de funcionamiento, razón por la cual dadas las circunstancias actuales, prefiere hacer todos los esfuerzos, porque se generen las condiciones políticas, para que la reforma emprendida sea consistente. Cuando menciona que sea consistente, es que el punto que bien explicaba don Gilberth Alfaro, donde se da un quiebre a favor. Hay un punto en que se toma una decisión política legislativa, en el sentido de que si el Juez no se pronuncia, se produce la huelga y ese aspecto, le parece que se debe invertir, de tal manera que mientras el Juez no se pronuncie, la huelga no puede ser, una huelga legal y si se produce, es como huelga ilegal con todos los efectos. Al final, es cierto lo que indica don Mario Devandas, el hecho social es la huelga, desde el punto de vista de política legislativa, prefiere que exista de manera tal que se esté garantizando el derecho a la huelga, privilegiando en el caso a los servicios esenciales, el interés social ante el derecho de la huelga; ese aspecto presiona también a la decisión judicial, a que se pronuncie. Este es un marco legal, fuera de ello se puede avanzar y considera que hay que hacer todos los esfuerzos posibles, por ir avanzando en una cultura institucional, que permita un manejo adecuado del conflicto, en términos de preverlo o de manejarlo si sucede y, en ese sentido, todos los esfuerzos que se puedan hacer son aspectos sustantivos al margen, de si se reconoce o no el derecho a la huelga, en los servicios esenciales y ese es un tema de cultura institucional. Le parece que no sería un buen mensaje al colectivo laboral de esta Institución, tomar hoy un acuerdo de inclinarse por la inconstitucionalidad. No cree que ese planteamiento aporte, le parece que más aporta un esfuerzo, en la dirección que está indicando acompañado de otras acciones, que busquen ir generando una cultura institucional de adecuado manejo del conflicto; ese es su pensamiento porque de lo contrario, se estará en una situación igual a la que se tiene ahora. Sugiere que este análisis que se ha hecho, con ese detalle, con lo que se relaciona con el punto a las regulaciones del derecho de huelga en servicios esenciales, sea remitido formalmente al Poder Ejecutivo y es importante señalarlo como una acción de la Caja.

La doctora Sáenz Madrigal en la línea de don Rolando Barrantes, le solicita a la Asesoría Jurídica que retomando la discusión del día de hoy, realice un análisis y valore las diferentes opciones, obviamente, la inconstitucionalidad, pero que no sea lo único y que se definan las opciones y, luego, se trasladarle al Poder Ejecutivo. Con una valoración más amplia de las preocupaciones y ocupaciones que se tienen como jerarcas de la Institución, inclusive, se pueden plantear los esfuerzos que se están haciendo de reglamentación, conformación de los grupos, entre otros. No son excluyentes, pero que el abordaje que se da sea más integral e, inclusive, le parece que podrían tener una discusión a nivel de la Junta Directiva y, luego, remitirlo al Poder Ejecutivo con esa visión, para conocer si lo que está planteando la Dirección Jurídica, recupera el espíritu de todos los Miembros de la Junta Directiva.

Al respecto, al Director Devandas Brenes, le parece que se debería hacer un análisis histórico, del desarrollo de la legislación laboral en ese campo, por ejemplo, en Costa Rica solo ha habido una huelga legal. En otro caso, cuando se pedía si el 60% de los funcionarios apoyaba el proceso de la huelga, un Juez falló que se le pidiera al Ministerio de Trabajo que supervisara la votación. Ese Ministerio respondió que no estaba en capacidad de regular esa votación; por lo tanto, se rechazaba el derecho a huelga y la huelga se declaró ilegal. Como dirigente sindical que ha sido, hay que entender que muchas veces, en contra del criterio de los dirigentes, se declara una huelga ilegal. Como ejemplo, cuando se tiene una asamblea exaltada por diferentes razones, el dirigente hace el esfuerzo pero, si no logra detenerla, tendrá que conducirla responsablemente. Esas dinámicas sociales son conflictos sociales muy difíciles de encasillar. Don José Luis Loría conoce de este tema, porque fue dirigente sindical de UNDECA y siempre que se iba a realizar una huelga, lo primero que se tomaba eran las decisiones, sobre cómo atender a los pacientes para que no faltara nada y había un comité especial, que se encargaba de planear con los médicos y con los especialistas, para que a los pacientes no les sucediera alguna situación particular, como ilustración, el Servicio de Consulta Externa era el que sufría las consecuencias. Los pacientes internados y pacientes con tratamientos urgentes, siempre se les atendía. Cuando una persona en la historia de la Caja, indique que tuvo una consecuencia por una huelga que lo planteó. Por otro lado, le indica a don Adolfo Gutiérrez que cuestiona a los Jueces y los ha cuestionado de manera muy dura, indicando que el Juez no cumple. Cuando se está en una situación de emergencia, el sistema le indica a un funcionario resuelva y si no lo hace, es el responsable de la situación y no le parece.

Señala la señora Presidenta Ejecutiva que aquí hay muchas aristas. Sugiere avanzar con la propuesta que se revise luego y, posteriormente, se presente a consideración de la Junta Directiva y se hace la discusión. Cree que si la Ley no proveyó los recursos para pagarles a los Jueces y si la huelga estalló, por ejemplo, el jueves, los Jueces tienen que responder el domingo, en ese caso no se responderá.

Sobre el particular, el Dr. Devandas Brenes no está de acuerdo, dado que la Corte Suprema de Justicia tiene presupuesto, para pagar tiempo extraordinario a los Jueces.

Recuerda la Directora Soto Hernández que hay una frase muy bonita, que indica que donde hay orden está Dios. Observó varias huelgas y una de las más famosas fue cuando, simbólicamente, la Unión Nacional de Empleados de la Caja y de la Seguridad Social, encadenó la Caja y don José Figueres Ferrer, en el año 1971 ó 1972, envió a la policía con la solicitud de cortar los candados. Pasaron la noche con don Rodrigo Fournier, es un hecho histórico y es el momento,

para hacer referencia de esa anécdota tan maravillosa y de tanta enseñanza. Hace esta introducción, con el fin de mencionar que este es un instrumento que da una riqueza huelguística, pero que si necesitan ese insumo y en el momento que se presente la situación, por los caminos de Dios, lo apoyará.

Apunta don Adolfo Gutiérrez que los movimientos sociales, se pueden declarar legales o ilegales y eso tiene consecuencias y este todavía es un país de derecho. Está de acuerdo con la posición de que si se puede hacer algo para avanzar a regularlo, lo que no está en acuerdo es en indicar que en 72 horas los jueces van a resolver. Le parece que no lo van a hacer, porque es la experiencia que ha adquirido trabajando, en esa materia hace años y todavía no está convencido de lo contrario. Su preocupación es en términos de que a un usuario se le situó en una situación particular, por ejemplo, si un paciente tiene una cita hace tres años y por una huelga no sea atendido.

Señala la doctora Sáenz Madrigal que se está trabajando para que el período no sea de tres años. El acuerdo es pedirle a la Dirección Jurídica, que haga una revisión más comprensiva y que la presente a consideración de la Junta Directiva a mediados del mes de abril.

Por lo tanto, se tiene a la vista el oficio N° PE.9121-15, suscrito por la señora Presidenta Ejecutiva, por medio del que se presenta el criterio sobre las implicaciones para la Caja de la aplicación del Código Procesal Laboral, y habiéndose hecho la respectiva presentación por parte del licenciado Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, la Junta Directiva, vistos los planteamientos de los señores Directores –unánimemente- **ACUERDA** solicitar a la Dirección Jurídica que realice un análisis más comprensivo y valore las distintas opciones y las presente a mediados de abril próximo.

Sometida a votación la propuesta para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por lo tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Ingresa al salón de sesiones la señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías, arquitecta Gabriela Murillo Jenkins; los ingenieros Manuel Rodríguez Arce, Director de Tecnologías de Información; José Manuel Zamora Moreira, Coordinador Técnico del EDUS (Expediente Digital Único en Salud).

ARTICULO 18°

Se tiene a la vista el oficio N° GIT-9812-2015 (0193-2015), fechado 5 de marzo del año 2015, firmado por la señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías, mediante el que se atiende lo resuelto en el artículo 10° de la sesión N° 8751, y se presenta el informe de avance proyecto de fortalecimiento de la infraestructura de la *Plataforma Tecnológica Institucional*.

La presentación está a cargo del ingeniero Rodríguez Arce, con base en las siguientes láminas:

- D) Caja Costarricense de Seguro Social
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones
Marzo-2015

Informe de Avance Proyecto Fortalecimiento de la Arquitectura de la Plataforma Tecnológica Principal
GIT-9812-2015.

II) Antecedentes del informe:

En atención a lo resuelto por la Junta Directiva, en el artículo 10° de la sesión N° 8751, celebrada el 13 de noviembre de 2014, que literalmente dice, en lo conducente:

“ARTICULO 10°

Asimismo y acogida la propuesta del Director Alvarado Rivera, se solicita a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías que tome todas las medidas que corresponda para atender lo relativo al citado proceso de intervención y, en el caso particular del de la plataforma tecnológica central y el sitio alterno, que se presente una propuesta de solución.”

III) ¿Qué es un centro de datos?

- Un centro de datos es un espacio exclusivo donde las empresas mantienen y operan las **infraestructuras TIC que utilizan para gestionar su actividad empresarial**. Es el espacio donde alojar los servidores y sistemas de almacenamiento donde se ejecutan las aplicaciones y se procesan y almacenan los datos y el contenido.

<http://www.interxion.com/es/centros-de-datos/>

IV) Antecedentes del Proyecto:

- La plataforma tecnológica actual fue adquirida mediante el proceso licitatorio 2007LN-000001-1150 y puesta en funcionamiento en 2009. Es una plataforma con más de 5 años de funcionamiento ininterrumpido con incrementos menores en su capacidad.
- En el mes de agosto del 2009 suscribió el contrato No. 004-2009, como resultado del procedimiento Compra Directa 2009CD-000002-1150, con Ideas Gloris S.A., para la adquisición del servicio de hospedaje para albergar el centro de cómputo principal y único.

V)

Situación CD Actualmente



VI) Situación Contrato con CODISA.

- En **Agosto-2009** se suscribe el contrato No. 004-2009, como resultado de la Compra Directa 2009CD-000002-1150, con Ideas Gloris S.A., para la adquisición del servicio de hospedaje para albergar el centro de cómputo principal y único.
- El contrato fue por plazo de un año con posibilidad de 4 prórrogas por igual período, vigente hasta el **17-agosto-2014**.
- En **Mayo-2014**, se solicita autorización a CGR para modificar el plazo del contrato No. 004-2009, por 48 meses adicionales.
- La CGR autoriza la modificación del contrato en cuestión, por un período de **18 meses**, tiempo en el cual la administración debe definir la estrategia para la continuidad de su plataforma tecnológica y ejecutar las acciones correspondientes.

VII) Insuficiencia y Obsolescencia Tecnológica

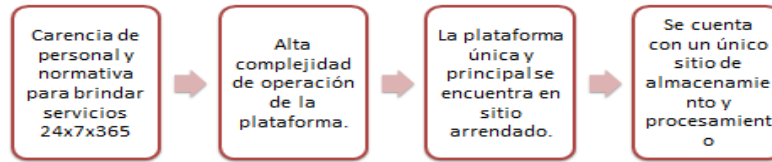
- Los porcentajes de ocupación de la mayoría de los equipos ronda el **90 %** lo cual no permite satisfacer la demanda que la institución tiene en materia de tecnología; tornándose imposible mejorar o poner en funcionamiento nuevos servicios y/o aplicaciones.
- Esta imposibilidad se presenta dada la obsolescencia tecnológica de equipos con más de **6 años** de adquirido.

VIII) Objetivo del Proyecto:

- Asegurar la operación continua de la Plataforma Tecnológica Central de la CCSS garantizando la disponibilidad, confiabilidad y seguridad de la información de todos los sistemas institucionales críticos desarrollando el entorno lógico, físico, geográfico y tecnológico necesario.

IX)

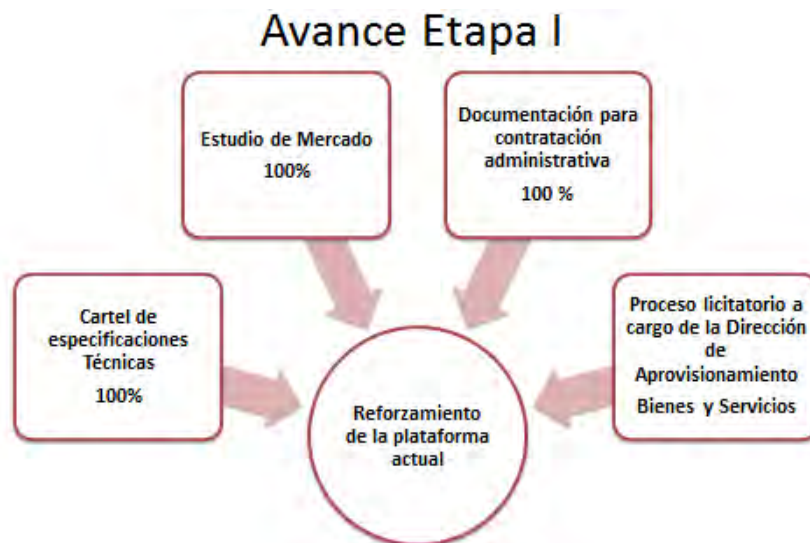
Riesgos de la Situación Actual



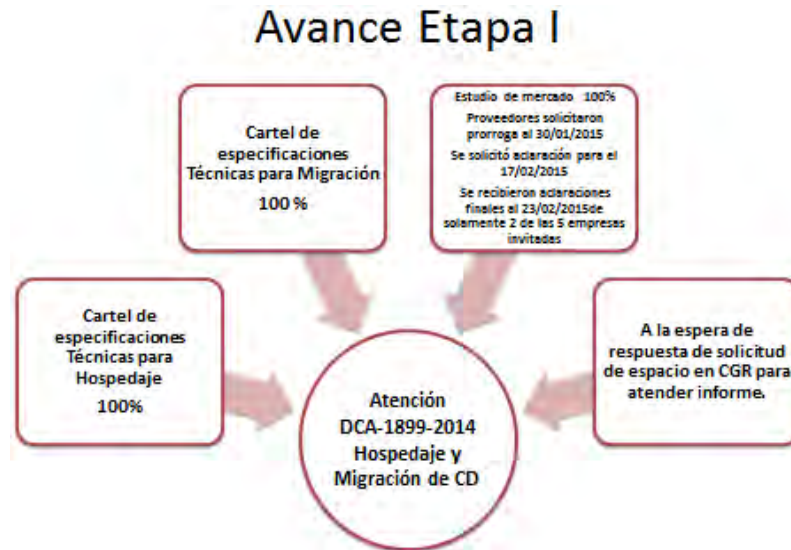
X)



XI)



XII)

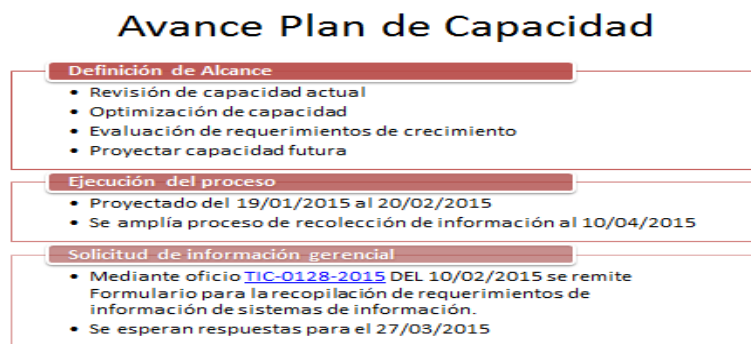


XIII) ¿Qué es un plan de capacidad?

Es un proceso utilizado para gestionar las tecnologías de la información. El objetivo es asegurar que la capacidad de los sistemas de TI cumplen los requisitos presentes y futuros de la organización con unos costos asumibles. Tiene como ventajas que:

- **Cuantifica** el volumen de información que se gestiona.
- Se puede conocer cómo se **comportará el sistema** en condiciones concretas aplicando simuladores.
- Permite **reducir los costos de operación**, ajustando la capacidad de TI a la demanda.
- Identifica **límites, restricciones y riesgos** de la infraestructura TI y su impacto sobre el negocio.

XIV)

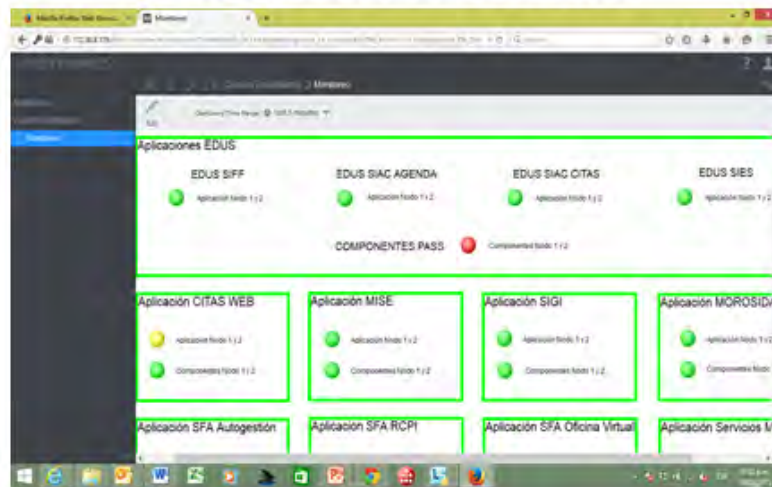


XV)



XVI)

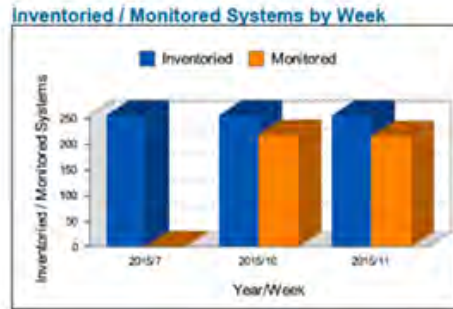
Monitoreo de Servicios



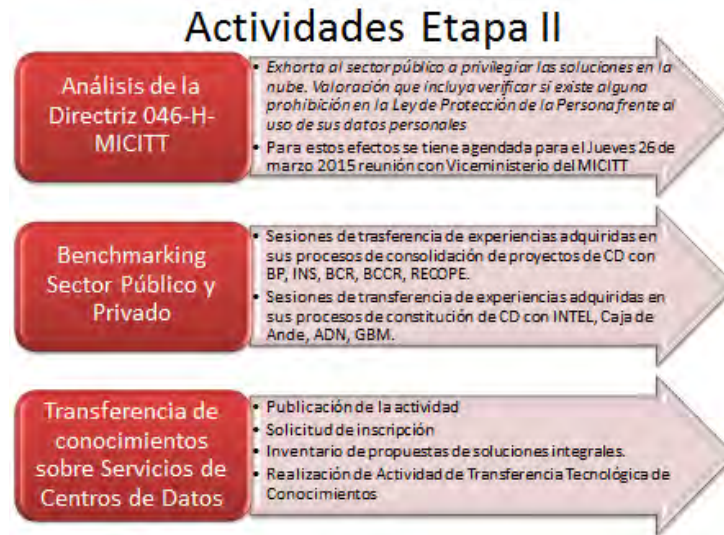
XVII)

Resultados Preliminares Plan Capacidad

Actualmente están siendo analizados **258** servidores x86, de los cuales **210** recolectan información satisfactoriamente.

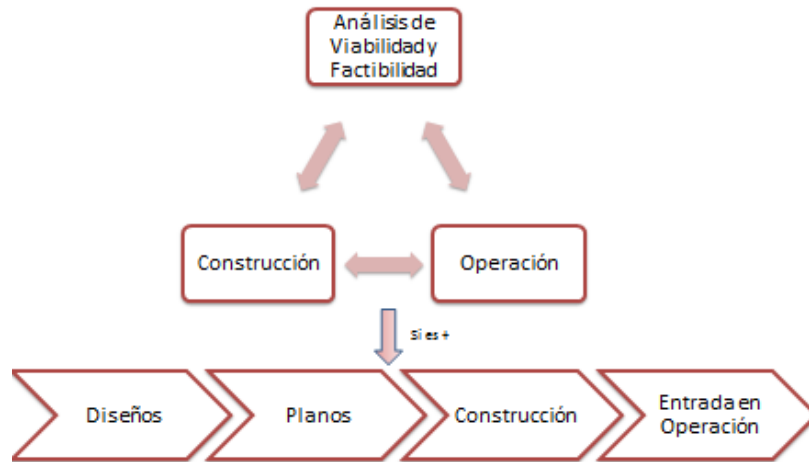


XVIII)



XIX)

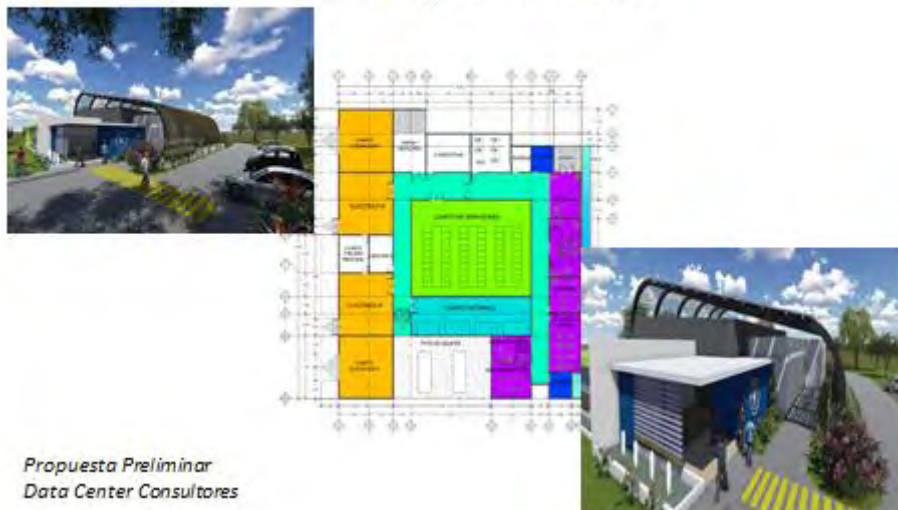
Actividades de Etapa III



XX)

Actividades de Etapa III

Benchmarking Construcción CD



XXI) Conclusiones:

- Brindar los servicios de TIC adecuados, de manera continua y confiable, a los usuarios es determinante para mejorar los servicios que brinda la CCSS.
- Contar con un sitio principal y un sitio alternativo, es considerado prioridad para disminuir el riesgo actual y permitir el avance tecnológico.
- El Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica Institucional, es un tema que debe abordarse con prioridad, asentado en estudios que fundamenten el accionar de cada etapa.

XXII) Propuesta de acuerdo:

Conocida la información presentada por la Arquitecta Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, que concuerda con los términos del oficio GIT-9812-2015, y su recomendación, la Junta Directiva acuerda:

1. Dar por recibido el informe de avance sobre el Proyecto de Fortalecimiento de la Arquitectura de la Plataforma Tecnológica Institucional.
2. Instruir a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías la presentación de informes periódicos sobre el estado del proyecto.

En cuanto al Centro de Datos aclara la Gerente de Infraestructura que un aspecto es el edificio, denominado búnker tecnológico y otro son los servidores, porque el Data Center tiene el edificio y los equipos.

Respecto de una pregunta de la Directora Soto Hernández, tendiente a conocer si al estar ubicado el Centro de Datos en ese lugar, siempre va a existir riesgo, responde la Arq. Murillo Jenkins, que existía más riesgo cuando estaban ubicados en la Caja, porque el Centro de Datos de la Caja, estuvo mucho tiempo ubicado en el piso N°11 del Edificio Jenaro Valverde y, después, con un permiso de la Contraloría General de la República, se alquiló ese edificio para darle al Centro de Datos de la Caja, las condiciones adecuadas de funcionamiento, dado que no las tenía.

En cuanto a una inquietud, el Ing. Rodríguez Arce señala que la Caja alquila dos Salas con condiciones especiales en CODISA y los equipos que tiene son propiedad de la Caja.

Ante una pregunta de la Lic. Soto Hernández, contesta el Ing. Rodríguez Arce que el alquiler mensual es por un monto de cincuenta mil dólares, correspondiente a la renta de las dos Salas. Continúa y explica que las estrategias de abordaje planteadas se han definido en tres etapas. La primera, es la de corto plazo, donde se está haciendo referencia a un reforzamiento de la plataforma actual y, también, resolver dónde se van a ubicar esos equipos. Las etapas segunda y tercera, tiene como base un plan de capacidad y, básicamente, lo que se persigue es que con la etapa dos, se pueda tener un sitio principal y uno alternativo y en la tercera fase es valorar y determinar la factibilidad de que ese sitio principal, sea construido por la Caja, en un terreno de su propiedad y se disponga de un Centro de Datos.

La doctora Sáenz Madrigal interviene y señala que en algún momento, se había hecho referencia al tema de algunos servicios en la nube, consulta si están contemplados en la primera etapa, si este es el momento de incluir ese análisis y cómo se está visualizando.

Responde el Ing. Rodríguez Arce que se está en la segunda etapa y se inició con una valoración, de cuáles servicios son los más factibles de subir a la nube y pareciera que el correo, es el principal servicio. En este caso, se ha hecho un análisis, por ejemplo, la Contraloría General de la República y el Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICIT), ubicaron el correo en la nube. En este proceso, básicamente, lo que ha estado revisando es la Ley de Protección de Datos, dado que es un tema sensible que se está analizando con el MICIT. La próxima semana se tendrá una reunión con los funcionarios de esa Institución, con el criterio legal suficiente para que se pueda ubicar esos servicios en la nube. Igual se tiene un Sistema de Información, dado que son elementos que visualizan que en la nube se pueden gestionar sin ningún problema. Además se está analizando, cuáles son los servicios donde se iniciaría el proceso de gestión en la nube.

La Arq. Murillo Jenkins indica que lo recomendable sería tener algunos servicios en la nube y otros quedarán en el Data Center. Lo que se está definiendo es lo que se ubicaría en la nube. Hay aspectos que se tienen claros, pero para determinar esa separación, se tiene que determinar la parte legal, en cuanto a la protección de datos, porque se tiene que definir, qué se puede ubicar legalmente en la nube y que elementos, pareciera que las leyes no lo permite.

Continúa el Ing. Rodríguez Arce y en cuanto a la etapa uno, recuerda que corresponde al reforzamiento de la plataforma y el sitio donde se ubican los equipos, está en ejecución, se elaboró el cartel y el estudio de mercado. Respecto de ese estudio se han recibido ofertas, tanto de instituciones privadas como públicas, por ejemplo, la empresa de Servicios Públicos de Heredia, realizaron una oferta interesante en cuanto a costos y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), también ofertó. Son dos instituciones que la Caja, las podría optar vía convenio. En la primera etapa, la licitación está en proceso, incluso, se coordinó con la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, para que sea la Gerencia de Logística la que realice el proceso y, por la cuantía, se tendría que presentar a consideración de la Junta Directiva; además, se tendrá que realizar una reunión con el Ente Contralor para analizar el tema, porque el proceso del traslado de todos los equipos, que se tienen actualmente en CODISA a otro lugar, el proceso resulta un poco complejo. En ese sentido, la Contraloría General de la República, ha entendido esa complejidad y se realizará una reunión con los funcionarios del Ente Contralor, para analizar posibles escenarios de contratación de este servicio. Destaca que existe un plan de capacidad previo para estas dos etapas. Aclara que el plan de capacidad, es un proceso donde se analiza la capacidad requerida de la Plataforma Tecnológica, para soportar los Sistemas de Información y permite cuantificar el volumen y conocer cómo se comportarán los Sistemas de Información. Se definió el alcance de ese plan y el objetivo principal, es proyectar la capacidad futura, no es lo que se tiene ahora, sino que el plan de capacidad, tiene que tener la suficiencia para poder proyectar a cinco años, cuál es la infraestructura que la Caja requiere, para poder soportar Sistemas de Información y ya se tienen los primeros resultados preliminares e, incluso, se envió a todas las Gerencias, un instrumento en el cual se pueden comunicar las necesidades de procesamiento y almacenamiento. En poco tiempo se presentará el análisis del EDUS hospitalario o el Expediente Hospitalario, de manera que se debe dimensionar cuál es la capacidad requerida y el alcance de esa plataforma, para irlo considerando en el proceso que se desarrolla; dado que no se pueden determinar, como procesos separados sino hay que definir la integralidad para poder dimensionar, adecuadamente, que es lo que se va a comprar como Institución. Desde el 10 de febrero de este año, se envió a las Gerencias y aún no se ha recibido la información. Repite, está en proceso de análisis el requerimiento por parte de cada una de las Gerencias.

Adiciona la Arq. Murillo Jenkins que se está buscando información, para determinar el tamaño de lo que se necesitará, para buscar opciones y cuantificar los costos.

Continúa el Ing. Rodríguez Arce y señala que se está solicitando que la dimensión sea a mediano plazo, porque el servicio que se va a contratar, se necesita que sea flexible y pueda ser incremental, para ese aspecto se ocupa una base de esa información, para lograr dimensionarlo adecuadamente. Para poder conocer el almacenamiento y el procesamiento, hay que establecer sistemas de monitoreo y ese es uno de los procesos que con la intervención de tecnologías, se ha depurado un poco más. Además, de las necesidades de recurso, se requiere ir definiendo

parámetros para determinar, cuál es el rango donde las aplicaciones funcionan bien o cuando empieza a generar problemas a los usuarios. Este análisis de capacidad lo están realizando sobre 210 servidores, que son los que operan y soportan la plataforma tecnológica principal. En total son 258 servidores, por ejemplo, ocho servidores son de soporte y no son indispensables. El trabajo lo están haciendo sobre 210 servidores y se ha recolectado la información, para ir dimensionando esa capacidad, ese proceso corresponde a la primera etapa. En la segunda etapa se realiza el análisis de capacidad, hay una directriz del MICIT, que promueve que las instituciones utilicen su plataforma tecnológica en la nube, en ese sentido es la relación que se ha hecho con el MICIT y es importante que como Decreto-País, se exhorta a las instituciones a que muevan las partes o se ubiquen los sistemas de información en la nube.

En cuanto a una consulta del Director Devandas Brenes, tendiente a conocer si existe algún riesgo de que al ubicar información en la nube se pierda, responde el Ing. Rodríguez Arce, que lo que se pacta es nivel de disponibilidad. Como la estrategia es tener un sitio principal en la nube y un sitio alternativo, como ejemplo, en la tierra, se minimiza ese riesgo de que la información sufra algún percance. La idea es que la información se replique como un espejo.

En cuanto a la consulta del Dr. Devandas Brenes, agrega la Arq. Murillo Jenkins que la idea es que en la nube, haya una información y en la tierra otra, es un espejo y si algo sucede en la nube, se tiene el respaldo en tierra.

Aclara el Ing. Rodríguez Arce que la información se clasifica y si se determina sensible, tiene que estar ubicada en los dos lugares, incluso, se duplica.

Respecto de una inquietud del Director Loría Chaves, en el sentido de si existe un sitio alternativo que replica, indica el Ing. Rodríguez Arce que no, porque se tiene un único sitio.

Continúa el señor Loría Chaves y manifiesta su preocupación, en el sentido de que la Caja está más atrasada que cualquier banco, que la Cooperativa de Empleados de la Caja COOPECAJA, dado que tiene la información en un sitio en San José y otro en Heredia, que es el alternativo. Por otro lado, si se indica que el asunto es muy complejo, trasladar los equipos de donde está a otro lugar y, eventualmente, se construirá un sitio propio para la Caja. Reitera su preocupación, en el sentido de trasladar los equipos, porque sería realizar un doble cambio, no es sencillo y podría provocar problemas de operación.

Sobre el particular, indica el Ing. Rodríguez Arce que se valoró trasladar el equipo, dado que el contrato se firmó en el año 2009 y se prorrogó el máximo que permite la Contraloría General de la República, entonces, hay que explicarle al Órgano Contralor, cuál es la complejidad de este proceso y el riesgo, porque es como se señala, que solo se tiene un sitio y ese aspecto lo hace más complejo, si se tuvieran los dos sitios trabajando, sería transparente trasladarse o no a otro sitio, porque se tiene un respaldo, pero con las condiciones actuales de solo un sitio, la situación es más compleja, porque no se puede dejar de prestar el servicio por una semana; por ejemplo, que el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) no funcione; en esos términos se proyecta iniciar el esquema. En otro capítulo, señala que no se tenían estudios de mercado y en esas ofertas, los mismos proveedores indican que se corre un riesgo y el costo es muy elevado, porque se tiene que tener un sitio donde se realice el pivoteo de pasarse a otro lugar, pero se tiene la información suficiente, para plantearle a la Contraloría General de la República el requerimiento,

en términos de que se debe ampliar el espacio donde está el Data Center, mientras se concluye las fases de que se tenga un sitio principal y uno alterno.

En cuanto a una pregunta de la Directora Soto Hernández, responde la Arq. Murillo Jenkins que para construir un Data Center para la Caja, se tiene que realizar los procesos correspondientes a permisos, planos y por esa razón no se proyectó en el corto plazo. Hay un lote que se había adquirido producto de una acción de pago de PROPLAX, en el Cruce de San Antonio de Belén, es un lote con muy buenas condiciones y se está visualizando, aunque tal vez salga mejor no construir y seguir alquilando. Lo plantea porque es una opción que hay que se tiene que determinar y analizar y si se descarta hay que definir por qué.

El Ing. Rodríguez Arce prosigue y señala que como parte de este trabajo, se han realizado sesiones con el Instituto Nacional de Seguros (INS), con los Bancos Popular, de Costa Rica, con la Refinería Costarricense de Petróleo (RECOPE), incluso, tiene en construcción de su Data Center. También se han realizado gestiones con INTEL y ha dado algunas recomendaciones, por ejemplo, Caja de Ande y otras unidades como parte del proceso de diagnóstico. Destaca que se va a realizar una sesión de transferencia de conocimientos, con proveedores de esta naturaleza de servicios para dimensionar el alcance, porque tal vez no toda la información se tenga que ubicar en la nube, dado que se tendrá que dejar alguna información en la tierra. Por otra parte, se está haciendo el proceso de transferencia de conocimientos con algunos proveedores. Para finalizar la tercera etapa, lo que está analizando es la viabilidad y la factibilidad, de modo que hay que hacer un análisis más detallado, para la construcción e iniciar la operación con el Data Center, porque implica una fase de diseño, planos de construcción e inicio de sus operaciones.

Abona la Arq. Murillo Jenkins que la Dirección de Arquitectura e Ingeniería (DAI), está trabajando en esa propuesta.

Continúa el Ing. Rodríguez Arce y anota que la solución se debe analizar si es costo-efectiva, en términos de que la Institución tenga un Data Center propio versus un servicio. Como conclusión general, la plataforma es necesaria para continuar prestando los servicios e incrementar una mayor cantidad de servicios, principalmente, a usuarios finales e internos. Hay un riesgo actual importante y es como se comentó de tener un solo sitio, se tiene que ir a un sitio principal y a un sitio alterno y es un tema que es prioritario. Como parte de la gestión de la Dirección de Tecnologías, ahora hay dos temas o dos proyectos significativos que son el Modelo de Gobierno y este proyecto, porque es la base para poder impulsar, tecnológicamente, algunas iniciativas que se tienen en este momento.

En cuanto a una consulta del Director Devandas Brenes, tendiente a conocer cómo empata el tema con el Proyecto de Registro de Planillas (RP) de la Gerencia Financiera, la Arq. Murillo Jenkins responde que el RP, es un software para administrar la parte financiera contable y administrativa. Además, el Plan de Innovación era el Registro de Planillas y Modernización del SICERE, este último está contenido en la Plataforma. El RP se puede adquirir en la tierra, con el software se opera en la plataforma de la Caja o se le puede comprar una solución en la nube, aunque tiene otro costo. Esas dos opciones de si se deja dentro del proyecto o lo hace la nube, se está analizando en la Fase Cero del Proyecto de la Gerencia Financiera. El software del RP, se puede comprar para la tierra o para la nube o una parte para la tierra y otra para la nube. Hay distintas combinaciones, pero ese aspecto se definirá en la fase cero.

El Director Barrantes Muñoz manifiesta que el proyecto, es un tema estratégico y de fortalecimiento de la infraestructura. Le parece que sobre el proyecto sería conveniente tener la ruta crítica de la etapa, para efecto del seguimiento, esta sería la primera observación. La segunda, se relaciona en el sentido de que este es un proyecto clave, pero la perspectiva estratégica del desarrollo de todo lo que es tecnologías de información en la Institución, trasciende a otros temas; es decir, lo que señalaba la vinculación con el Registro de Planillas y el EDUS. Le parece que debería existir, en un momento en que en la Junta Directiva, se lograra conocer esa perspectiva más global de como determinar el desarrollo de tecnologías de información, a cuatro años plazo o más. Como ejemplo, si se analiza lo que origina este proceso actual, fue un fuertísimo y contundente informe de la Auditoría, que englobaba también muchos otros aspectos. Le parece que es importante darle seguimiento a la perspectiva de proyecto de tecnologías de información, desde la perspectiva de atención de todas las falencias que se ubicaron. Hubo un primer informe, pero debe haber un informe más comprensivo de toda la problemática, porque también hay temas que como el que se analizó el otro día, en la reunión de la Comisión de Tecnologías, se involucran temas de recurso humano y organización, entre otros. Además, le parece importante que se conozca cómo se están abordando un conjunto de temas, porque es la manera de atender el proceso y de generar los apoyos, que desde Junta Directiva se pueden requerir para ese proceso.

La señora Presidenta Ejecutiva recuerda que el tema de tecnologías de información tiene muchas aristas, se han presentado informes generales e informes específicos. Además, de informes de avance de los temas generales, pero conforme se va teniendo mayor conocimiento e información, surgen más dudas y más necesidad de ir articulando los procesos, que se han definido de carácter institucional, porque no se determinan que son de responsabilidad de una sola Gerencia. Uno de los temas para el día de hoy, está referido a la atención del artículo 10° de un informe de avance del Proyecto de Fortalecimiento e Infraestructura de la Plataforma Tecnológica, pareciera que es un informe muy pequeño, pero se determina que no lo es y, también, es muy sensible y por ese aspecto, se consideró que era importante se analizara en detalle, porque es un punto estratégico para la Institución.

Por su parte, al Director Gutiérrez Jiménez le parece que es el momento de mapear, por lo que determina conveniente, que se realice una presentación del tema en la Junta Directiva y determinar lo que se está haciendo en la parte del EDUS y la Plataforma; además, cómo avanza el Proyecto de Innovación Tecnológica y el Registro de Planillas de la Gerencia Financiera, de manera que al estar presente el Gerente Financiero, se presente el mapeo de la gestión informática. Le parece que la presentación se realice en seis u ocho filminas, para que se muestre un mapeo de todo. Ese aspecto permitirá que no solo a los que están en la Comisión de Tecnologías, sino a todos los Miembros del Órgano Colegiado entender, porque de lo contrario, como se está recibiendo tanta información que se está solicitando, ahora, tiene una gran preocupación de tema específico, estratégico y de un alto riesgo, porque si esa estructura sufre algún percance, la Institución, eventualmente, pierde toda la información.

El Director Loría Chaves señala que el tema es más complejo, en la Caja que en ninguna otra institución. Le preocupa mucho el asunto porque cuatro años de gestión de la Junta Directiva, se terminan muy pronto; entonces, pasa ese tiempo y la situación se mantendrá muy parecida a la que se tenía hace cuatro años atrás. Considera que hay que fortalecer mucho la Comisión de

Tecnologías, porque cree que ahí se avanza institucionalmente. Está claro que lo que están viendo hoy, es el tema de la plataforma, pero cuando se empieza a determinar el universo es preocupante, porque se ocupa analizar cómo están las redes, en todos esos trabajos en los hospitales, en la Caja, entre otros. Se puede asegurar que en muchos lugares, hay que crear las redes nuevas, y lo conoce porque ha conversado con muchas personas. Por ejemplo, en el Hospital Calderón Guardia, se indica que el Hospital va a colapsar, porque la red se hizo hace quince años, además, como los hospitales se van construyendo en partes, ese aspecto afecta. Es un tema muy complejo, porque considera que hay que hacer el diagnóstico y este es un asunto que conversó con doña Gabriela Murillo y con don Rolando Barrantes, respecto de cómo están las redes. Le parece que la Junta Directiva por medio de ese diagnóstico, puede darse cuenta, por ejemplo, que el 40% de las redes hay que modificarlas. Por otro lado, está el tema de la conectividad, dado que se conoce que no depende, necesariamente, de la Caja, habrá necesidades de una capacidad mayor de conectividad. En algunos lados que no están ni siquiera en el país, que el ICE no las tiene, ni otra institución y se debe determinar cómo se resuelve el problema, si se hace por medio de sitios de plataformas también regionales, pero es un asunto que se tiene que definir. El otro tema es el equipamiento que tiene que ver con Redes, pero son los equipos que tienen, de pronto se dan cuenta que les faltan 100.000 computadoras, porque la vida útil se les acabó. No están ingresando al Registro de Planillas y es lo básico de cada Centro, le preocupa porque después se tiene el software y no como aplicarlo, porque no están funcionando las Redes. Por otro lado, considera que la Institución es tan grande y tan compleja que el equipo que se tiene de tecnologías, debería modificar su estrategia y ser un equipo más administrador, más director y no hacer procesos que existen, porque en ese desgaste que han tenido que hacer, posiblemente, se ha perdido la perspectiva del tema. Ese diagnóstico completo e integral, es fundamental para determinar cómo va a funcionar el RP con el SICERE y demás. Considera que la Comisión después de Semana Santa, debería de sesionar de nuevo para ir preparando un informe más integral a la Junta Directiva, porque si se empieza a hacer referencia de la plataforma y se conoce que es muy importante, porque no hay otros sitios para que se replique la información. Le parece que el tema es importante, pero se está analizando una parte del problema y, entonces, mañana va a surgir otra pregunta y, también, otras dudas sobre el otro tema; reitera que ese diagnóstico es fundamental.

Interviene el Ing. Zamora Moreira y explica lo que se ha denominado Modelo de Gobierno de Tecnologías de Información, en el sentido de que las intervenciones que han hecho se relacionan exactamente con el tema de tecnologías y, próximamente, se presentará a la Junta Directiva, una propuesta del abordaje que se quiere impregnar al tema porque, específicamente, lo que es la agenda estratégica digital, donde están contenidos todos esos proyectos que son estratégicos para la Institución, están involucradas todas las Gerencias y tienen que aportar, por ser un proceso transversal, para atender y gobernar las tecnologías, es lo que también tiene que establecer un modelo de gobierno, sea que se tenga en el tiempo un híbrido, para lograr atender algunos aspectos, pero después también se convierte en administradores de las soluciones, para llevarlas hacia adelante. Específicamente, hay un punto importantísimo, al que se le denomina un modelo operativo de tecnologías de información, en el que están involucrados los actores estratégicos de la Institución, para la toma de decisiones en esos proyectos estratégicos. Como último punto se tiene la oportunidad de dar la información de cuál es la diferencia, cuando se indica que la información se ubica en la nube y en la tierra. Por ejemplo, cuando se indica que la información se tenga en la tierra, se continúa teniendo servidores, pero los encargados de administrarlos, lo hacen de una forma distinta y sigue siendo una nube privada administrada por la Caja. Cuando se

indica en la nube como servicio, no significa que no sean computadoras, igual se tienen servidores, pero el modelo de servicio es diferente, es la única diferencia.

El Ing. Rodríguez Arce interviene y señala que en esta propuesta se están incluyendo, elementos de infraestructura, base de datos, redes, equipamiento y todos los aspectos que se requieren, para que el proyecto se dimensione en forma integral. Este es el primer informe de avance que se presenta a la Junta Directiva sobre el proyecto, además, están totalmente de acuerdo con don Adolfo Gutiérrez, en que va a llegar el momento que se requiere plantear, específicamente, algunos elementos para que la Junta Directiva los conozca y los pueda valorar.

Respecto del acuerdo, comenta el licenciado Gutiérrez Jiménez que se indicó que este es un tema indispensable, que se tiene un riesgo y sensibilidad muy elevados, entonces, indicado ese aspecto y no tener soluciones, le preocupa porque el tema se presentó. Lo menciona por el acuerdo, porque un aspecto son las conclusiones y otro es el acuerdo.

Aclara la doctora Sáenz Madrigal que a lo que se refiere don Adolfo Gutiérrez, es a cómo fortalecer el acuerdo.

Continúa el Director Gutiérrez Jiménez y señala que el día de mañana, colapsa el Data Center y se preguntarán si el informe se recibió, pero no se instruyó, para la solución del problema o no se solicitó, porque el acuerdo no lo indica. Le parece que se debe salvar la responsabilidad de la Junta Directiva, por lo que el acuerdo debería indicar que el problema fue conocido y se instruye a la administración, a la Dirección de Tecnologías de Información y a quien corresponda, para que se presente en un plazo determinado soluciones del tema, o las acciones que se deben de dar, o que se le traslada a la administración, al Consejo de Gerencia o a la Presidencia Ejecutiva para que se tomen las acciones de inmediato.

Señala la señora Presidenta Ejecutiva que quizás la administración hizo un planteamiento de corto, mediano y largo plazo; obviamente, están en el período de corto plazo, aunque se está trabajando en todas las fases, pero los resultados no se van a tener en el corto plazo.

Por consiguiente, se tiene a la vista el oficio N° GIT-9812-2015 (0193-2015), del 5 de marzo del presente año que firma la señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías y que, en adelante se transcribe, en lo conducente:

“En atención a lo instruido en el artículo 10° de la sesión N° 8751, para conocimiento y consideración de la Junta Directiva, presento informe de Avance del Proyecto de Fortalecimiento de la Infraestructura de la Plataforma Tecnológica Institucional, elaborado por Ing. Manuel Rodríguez Arce, Subgerente Interventor DTIC a la vista en oficio TIC-0112-2015 anexo.

I Resumen Ejecutivo:

1. Estrategia de Abordaje

En Mayo 2014, se da la Intervención de la DTIC, en donde uno de los puntos a atender por parte del equipo interventor es el Proyecto de Fortalecimiento de la Arquitectura de la Plataforma Tecnológica Institucional (Centro de Datos), nombre con el cual se ha identificado el proyecto

para dotar a la Institución de un nuevo centro de datos principal y un centro alterno, el cual se propone abordar en un esquema por etapas, de la siguiente manera:

Etapa I: contempla el proceso de Reforzamiento de la Plataforma Actual, mediante la adquisición de equipo de almacenamiento y procesamiento, que permita a la DTIC estabilizar los servicios que se brindan y optimizar la plataforma actual, dando un soporte adecuado a la gestión de las TIC en el corto plazo. Además, implica la atención al informe de la Contraloría General de la República (CGR) DCA-1899-2014 respecto a la situación de hospedaje de la plataforma actual.

Etapa II: pretende habilitar un centro de datos como servicio, y un Sitio Alterno bajo operación de la DTIC.

Etapa III: busca evaluar la factibilidad y rentabilidad que podría tener la Institución al construir, equipar y operar un Sitio Principal Propio y continuar disponiendo de un Sitio Alterno bajo la modalidad de servicio.

Transversal a cada una de estas etapas, está la ejecución del Plan de Capacidad para dimensionar las necesidades tecnológicas para suplir la demanda desde la perspectiva de “negocio”, entendiendo este como las necesidades de crecimiento e innovación de los usuarios de acuerdo a sus planes tácticos gerenciales.

2. Actividades Etapa I: Reforzamiento de la Plataforma Actual

Al ser un proceso de tanta relevancia para la prestación de los servicios tecnológicos institucionales, se solicitó a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios el apoyo administrativo para que este proceso licitatorio sea realizado desde esa dirección.

Por otro lado, se gestionó la realización de un estudio de mercado que permita determinar la viabilidad de realizar una migración del centro de datos actual a uno nuevo, para lo que se invitó a participar a las empresas CESA, GBM, SONDA, ESPH. .

3. Actividades Etapa II y Etapa III

Las actividades correspondientes a la Etapa II y III, dependen de una serie de estudios preliminares que se podrán iniciar cuando se obtengan los primeros resultados de información de la Etapa I, donde se espera obtener insumos importantes para dar continuidad al proyecto.

De manera general se tiene conceptualizados aspectos que deben considerarse en la Etapa II del proyecto, tales como:

- Definir esquema de servicios requeridos
- Establecer acuerdos de servicios a contratar.
- Analizar esquemas de licenciamiento
- Establecer especificaciones técnicas
- Realizar proceso licitatorio
- Habilitación de Centro de Datos como servicio.

En el caso de la Etapa III, se encuentran una serie de acciones a tomar en consideración, para asegurar que esta etapa deba ser ejecutada. Tal es el caso de la realización de un estudio profundo y detallado de factibilidad y viabilidad, donde se consideren no solo los aspectos referidos a la construcción de un centro de datos, sino a las implicaciones de su operación. De acuerdo a estos resultados, si la alta administración considera que es la mejor alternativa para la institución, se deben gestionar las acciones propias de un proceso constructivo.

En el informe anexo se detallan las acciones ejecutadas a la fecha para cada Etapa y estado del proyecto.

II Recomendación:

De acuerdo con lo expuesto y teniendo a la vista el informe N° TIC-0112-2015, la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías recomienda a la Junta Directiva, dar por recibo el informe de avance del Proyecto de Fortalecimiento de la Arquitectura de la Plataforma Tecnología Institucional (centro de datos) ...”,

habiéndose hecho la presentación pertinente y con base en la recomendación de la arquitecta Murillo Jenkins, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe de avance sobre el Proyecto de Fortalecimiento de la Arquitectura de la Plataforma Tecnológica Institucional.
- 2) Instruir a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías la presentación de informes periódicos sobre el estado del proyecto; en ese sentido se solicita que el próximo informe se presente en un plazo de tres meses.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

La arquitecta Murillo Jenkins y los ingenieros Rodríguez Arce y Zamora Moreira se retiran del salón de sesiones.

ARTICULO 19°

Se toma nota de que se reprograma para la próxima sesión ordinaria la presentación de los asuntos que se detallan:

I) Proposiciones y asuntos varios de los señores Directores.

a) Planteamiento del Director Barrantes Muñoz:

- i) Impacto de las listas de espera en la prestación de los servicios de salud de la CCSS (anotación: la presentación de la Gerencia Médica está programada para el 26 de marzo del año 2015).

b) Planteamiento del Director Loría Chaves: en relación con el sistema co-pago de las atenciones especializadas en el Centro Nacional de Odontología.

c) Planteamientos de la Directora Alfaro Murillo:

- Copia de los Informes completos sobre cumplimiento del Acuerdo entre el Ministerio de Hacienda y la Presidenta Ejecutiva de la CCSS en relación a la deuda del Estado con la Institución, con fecha 25 de agosto del año 2014.
- Copia del Informe detallado de la metodología de cálculo consensuada entre ambas instituciones para certificar el monto actualizado de la deuda. Este producto tenía como fecha de cumplimiento el 25 de noviembre del año 2014.
- Monto actualizado de la deuda del Estado con la Caja.
- Informe con el primer conjunto de medidas sobre los rubros de mayor consenso y relevancia relacionadas con los instrumentos y mecanismos de financiamiento y pago para que el Estado atienda la deuda.
- Atención artículo 14° de la sesión N° 8762, celebrada el 5 de febrero del año 2015, en relación con aseguramiento agentes del INS (Instituto Nacional de Seguros); solicitud presentación informe escrito.

II) Auditoría.

a) Nota del 9 de febrero del año 2015, firmada por el Auditor y Subauditor: *Informe gerencial sobre actividad desplegada por la Auditoría durante el período 2014.*

A las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.